

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHOMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN
CON LA INFRACCIÓN DEL MENOR A LA
LEY PENAL – DISTRITO FISCAL
TACNA 2021-2022**

TESIS

Presentada por:

Bach. Rony Brenin Gallardo Guevara

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL
MENOR A LA LEY PENAL – DISTRITO FISCAL TACNA 2021 – 2022**

Tesis sustentada y aprobada el 14 de julio del 2023, siendo el Jurado Calificador el siguiente:



DRA. ISABEL RODRÍGUEZ MONZÓN

PRESIDENTA



MGR. DEMBER FERNÁNDEZ HERNANI ARAGÓN

SECRETARIO



DR. AMÉRICO CHAPARRO GUERRA

MIEMBRO



MGR. MARTÍN EDUARDO GONZALES LAGUNA

ASESOR

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, MARTIN EDUARDO GONZALES LAGUNA, en mi condición de asesor acreditado por la Resolución de Facultad N° 10200-2022-FCJE/UNJBG de la tesis titulada "FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL MENOR A LA LEY PENAL – DISTRITO FISCAL TACNA 2021-2022". Presentada por el Bachiller RONY BRENIN GALLARDO GUEVARA para el título profesional de ABOGADO.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual de **TURNITIN** cuenta con nivel de similitud permitido, cuyo porcentaje es de **10%**. Por lo que **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la **TESIS** está de acuerdo al nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención de título.



MGR. MARTIN EDUARDO GONZALES LAGUNA
ASESOR DE TESIS
DNI: 29250276

Dedicatoria

A mi padre, Fredy Gallardo, la persona que más cree en mí y la que me motiva a seguir avanzando como persona y profesional.

A mi familia, que es la razón de todo esfuerzo que realizo y de la cual estoy orgulloso.

Agradecimiento:

Agradezco a mi asesor Mgr. Martín Eduardo Gonzales Laguna, por su magnífica asesoría.

A la escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, por los excelentes docentes y la buena formación profesional brindada.

A los expertos que me han apoyado en la elaboración de esta investigación.

CONTENIDO

Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento	V
Resumen.....	XI
Abstract.....	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: EL PROBLEMA.....	3
1.1. Descripción y planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema.....	6
1.2.1. Problema general	6
1.2.2. Problemas específicos.....	6
1.3. Justificación e importancia de la investigación	7
1.3.1. Relevancia en el derecho familiar.....	7
1.3.2. Relevancia social	7
1.4. Alcances y limitaciones.....	8
1.5. Objetivos	8
1.5.1. Objetivo general.....	8
1.5.2. Objetivos específicos	8
1.6. Hipótesis	9
1.6.1. Hipótesis general.....	9
1.6.2. Hipótesis específicas.....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes del estudio.....	10
2.1.1. Investigaciones locales	10
2.1.2. Investigaciones nacionales	11
2.1.3. Investigaciones internacionales.....	13
2.2. Bases teóricas.....	17
2.2.1. Familias disfuncionales	17
2.2.2. Menor infractor.....	31
2.2.3. Factores psicosociales	54

2.2.4. Naturaleza jurídica de la responsabilidad del adolescente.....	56
2.2.5. Teorías aplicables:	58
2.2.6. La ley penal.....	61
2.2.5. Infracción penal de menores	63
2.2.7. Análisis del sector del ordenamiento jurídico que protege a los menores infractores en Perú	65
2.2.8. Estudio de los factores criminológicos en función a la conducta de los menores infractores de la ley penal.	70
2.2.9. Derecho comparado	78
2.3. Definición de conceptos	80
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	83
3.1. Variables: operacionalización	83
3.2. Diseño y tipo de la investigación	85
3.2.1. Diseño.....	85
3.2.2. Tipo	85
3.3. Población y muestra	86
3.3.1. Población	86
3.3.2. Muestra	86
3.3.3. Unidad de análisis	87
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	87
3.4.1. Validación de instrumentos de medición	88
3.5. Procesamiento, análisis y presentación de datos	88
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	89
4.1. Descripción del trabajo de campo	89
4.2. Resultados – tablas y gráficos	90
4.2.1. Resultados del análisis de casos.....	90
4.2.2. Resultados de las entrevistas aplicadas.....	102
4.3. Pruebas estadísticas – comprobación de hipótesis	113
4.3.1. Comprobación de la hipótesis general	113
4.3.2. Verificación de la primera hipótesis específica	114
4.3.3. Verificación de la segunda hipótesis específica.....	115
4.3.4. Verificación de la tercera hipótesis específica.....	116
4.3.5. Verificación de la cuarta hipótesis específica.....	117
4.4. Discusión de resultados	118

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
5.1. Conclusiones	121
5.2. Recomendaciones o propuesta	123
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	127
ANEXOS	136

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de variable independiente.	83
Tabla 2. Operacionalización de variable dependiente.	84
Tabla 3. Dimensión 1: Entorno familiar.	90
Tabla 4. Dimensión 2: Situación socioeconómica familiar.	92
Tabla 5. Dimensión 3: Presencia de adicciones y patologías familiares.	94
Tabla 6. Dimensión 4: Presencia de violencia.	95
Tabla 7. Dimensión 1: Perfil del menor infractor.	96
Tabla 8. Dimensión 2: Tipo de infracción.	98
Tabla 9. Dimensión 3: Modalidad de la infracción.	99
Tabla 10. Dimensión 4: Responsabilidad del menor.	100
Tabla 11. Dimensión 5: Resultado de la acción fiscal.	101
Tabla 12. Correlación entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal.	106
Tabla 13. Correlación del incumplimiento entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal.	107
Tabla 14. Correlación entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal.	108
Tabla 15. Correlación entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal.	109

ÍNDICE DE FIGURAS

		Pág.
Figura 1	Dimensión 1: Entorno familiar.	91
Figura 2	Dimensión 2: Situación socioeconómica familiar.	92
Figura 3	Dimensión 3: Presencia de adicciones y patologías familiares.	94
Figura 4	Dimensión 4: Presencia de violencia.	95
Figura 5	Dimensión 1: Perfil del menor infractor.	97
Figura 6	Dimensión 2: Tipo de infracción.	98
Figura 7	Dimensión 3: Modalidad de la infracción.	99
Figura 8	Dimensión 4: Responsabilidad del menor.	100
Figura 9	Dimensión 5: Resultado de la acción fiscal.	101

RESUMEN

La presente investigación de título: “*Familias disfuncionales y su relación con la infracción del menor a la ley penal - distrito fiscal Tacna 2021-2022*”, está orientada en analizar la relación que existe entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022. La hipótesis que se formuló: “Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022”. Los estudios fueron básicos, métodos mixtos, no experimentales, longitudinales, explicativos. La ficha de análisis documental sobre familias disfuncionales y menores infractores a la ley penal, así como pruebas de entrevistas mediante el método de entrevistas, se utilizaron como instrumentos para recopilar información sobre las variables de estudio. La muestra estuvo conformada por 5 abogados y fiscales penales y de familia, y 17 carpetas fiscales. Los resultados obtenidos llevan a la conclusión de que existe una correlación directa y significativa entre las familias disfuncionales y los menores que infringen la ley penal en el distrito fiscal de Tacna en 2021-2022. Asintótica menor o igual que el nivel de significación $\alpha = 0,05$; si se detecta la presencia del entorno familiar, el nivel socioeconómico de la familia, adicción y patología familiar; la violencia y la presencia de violencia son características de las familias disfuncionales que afectan a los menores como infractores a la ley penal.

Palabras clave:

Familias disfuncionales, menores infractores, entorno familiar, violencia, ley penal.

ABSTRACT

The following research entitled: "Familias disfuncionales y su relación con la infracción del menor a la ley penal - distrito fiscal Tacna 2021-2022", is aimed at analysing the relationship between dysfunctional families and juvenile delinquency in the fiscal district of Tacna, 2021-2022. The hypothesis was formulated: "There is a direct and significant relation between dysfunctional families and juvenile infringement of the penal code in the fiscal district of Tacna, 2021-2022". The studies were basic, mixed methods, non-experimental, longitudinal, and explanatory. The document analysis sheet on dysfunctional families and juvenile infraction of penal code, as well as interview samples using the interview method, were used as instruments to collect information on the variables of the study. The sample consisted of 5 laws and prosecutors of penal and family and 17 prosecutorial files. The results obtained lead to the conclusion that there is a direct and significant correlation between dysfunctional families and juvenile infraction of the penal code in the fiscal district of Tacna in 2021-2022. Asymptotically less than or equal to the significance level $\alpha = 0.05$; if the presence of the family environment, the socio-economic level of the family, addiction and family pathology are detected; violence and the presence of violence are characteristics of dysfunctional families that affect juveniles as criminal or penal code infringers.

Keywords:

Dysfunctional families, juvenile infringers, family environment, violence, penal code.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se propone analizar la relación entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna en 2021-2022.

Las leyes peruanas protegen al menor de edad de todas las formas posibles, ya que es más probable que se violen sus derechos. Sin embargo, los hechos violentos en la sociedad peruana quedan impunes porque los perpetradores son niñas, niños o adolescentes (n.n.a). Una de las principales causas de la delincuencia del menor, puede ser el nivel de educación de los n.n.a. Los problemas familiares son un factor combinado con factores socioeconómicos que ayudan a crear condiciones favorables, pero no son lo suficientemente fuertes como para provocar comportamientos antisociales en menores de edad. En ese sentido la presente investigación ha sido desarrollado mediante los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se presenta el planteamiento del problema relacionados a las variables de estudio, fundamentos y objetivos de la investigación materia de referencia.

Capitulo II: Presenta el marco teórico-conceptual que contiene los antecedentes de la investigación a nivel nacional e internacional.

Capítulo III: Comprende el marco metodológico, que involucra las variables, el tipo de investigación, el diseño de la investigación, el ámbito de estudio, la población y muestra y las técnicas e instrumentos de investigación.

Capítulo IV: Identifica los resultados obtenidos de acuerdo a las variables de estudio, la discusión de resultados, y la comprobación de las hipótesis según pruebas estadísticas aplicadas.

Capítulo V: Considera las conclusiones en base a los objetivos planteados y sus recomendaciones. Así como las fuentes de información y anexos correspondientes.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Descripción y planteamiento del problema

En el Perú, la presencia de familias disfuncionales es un hecho, como se va ir demostrando en la presente investigación. Uno de los conceptos básicos de familia disfuncional, es la ausencia de un integrante familiar (el padre o la madre), se puede precisar que en un censo realizado el año 2017, por el INEI (2019), se obtuvo que, en el Perú, de 8 252 284 (ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro) hogares censados, 765 246 (setecientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis) hogares, el 9,3%, son conformadas por una madre o un padre solamente, censo que también alcanzó a la ciudad de Tacna, solamente al distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con un total de 4 009 (cuatro mil nueve) hogares, un indicativo que es valioso saber, pero la disfuncionalidad va más allá de un padre o una madre, que individualmente sostiene una familia, si no también, de muchos aspectos afectivos, psicológicos, omitidos, entre otras, que hace que una familia se convierta o sea considerada “disfuncional”.

Del mismo modo, las infracciones cometidas por un menor de edad a la Ley Penal, en nuestro país, estadísticamente se va incrementando cada año, al mismo modo del párrafo anterior, el INEI (2021), en su publicación del “Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015 -2019”, se obtuvo que en sede fiscal hubo 19 896 (diecinueve mil ochocientos noventa y seis) denuncias el año 2018 y 22 997 (veintidós mil novecientos noventa y siete) denuncias el año 2019, siendo de este último año 202 (doscientas dos) denuncias en la sede fiscal de Tacna, contra menores infractores a la Ley Penal, claro indicativo que en el Perú y en la ciudad de Tacna, los casos de menores infractores cada año se incrementa y es un problema latente en nuestra realidad.

En el distrito fiscal de Tacna, en donde se va a realizar la investigación, la violencia juvenil y las infracciones por parte de menores de edad, es ya un problema que viene aumentando sus porcentajes e índices, 13.5% según el INEI (2021), en una forma preocupante en lo que va la última década. Por otro lado, es también culpa del estado por tener medidas preventivas, que no son eficaces o lo suficientes, para poder controlar este aspecto o para favorecer al niño y adolescente quien es tanto culpable y víctima de la sociedad, por lo contrario, el estado, responde con un enfoque represivo y con la medida de internación, siendo contrario y vulnerando claramente al principio de “interés superior del niño y adolescente”.

En ese mismo sentido, en el Código de Responsabilidad Penal del adolescente, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1348, del 07 de enero de 2017, estipula dos tipos de medidas socioeducativas, la no privativa de la libertad y la privativa de la libertad, siendo que, en la doctrina peruana, se considera a la primera como medida restaurativa y a la segunda como medida punitiva, y esto se va aplicar a razón de la complejidad de la infracción que cometa el menor y a otras características cualitativas y cuantitativas, razón que como se mencionó en el párrafo anterior vulnera el principio de interés superior del niño y adolescente, siendo de la tesis, que las medidas socioeducativas, es decir las restaurativas, deberían ser aplicadas en la mayoría de casos de infracción a la ley penal, a favor del menor infractor.

La razón de la convicción que se tiene por preferir una medida socioeducativa restaurativa, en la mayoría de casos de infracción a la ley penal, es la misma convicción, que se tiene a la finalidad del principio de interés superior del niño y adolescente, la cual es que las decisiones que se tomen hacia los niños y adolescentes sean orientadas a su bienestar. Así se cuenta con la explicación y aclaración materializada en la Casación N° 1721-2019 – Piura, en la cual reafirma que este principio exige, que se tiene que considerar en cada caso en concreto las diferentes situaciones y hechos del menor, las que más convenga para su seguridad protección y cuidado, elegir entre la variedad de las posibilidades interpretativas y

adoptar por una decisión que estime las posibles repercusiones para el niño y adolescente.

Es por eso, que se necesita analizar el proceso de la justicia juvenil en el Perú, identificando tanto los alcances, sus limitaciones y las dificultades para su óptima aplicación, con la razón de poder en lo posible, realizar o desarrollar otras medidas socioeducativas y preventivas, que sean razonables y concordantes con el principio de interés superior del niño y adolescente.

Y en esa misma inteligencia, priorizar la detección y el tratamiento para la prevención de conductas antisociales por parte de los menores de edad. Asimismo, de una cooperación íntegra entre políticas públicas a favor del menor, una buena y eficaz educación, un adecuado tratamiento de su entorno familiar y social y seguir en el constante estudio de los diferentes fenómenos que con el paso de los años y por el brusco cambio de nuestra sociedad y de la tecnología van a surgir, los mismos que alienan a los menores edad.

Así también, este problema radica por la disfuncionalidad de las familias en Tacna, ya que los menores de edad proceden de familias con problemas socioeconómicos, divorciados o separados, violencia, adicciones y patologías y el desinterés de los padres hacia sus hijos, dedicándose solo al trabajo y dejando de lado la educación y unión familiar.

Lo que se pretende con esta investigación, es exponer la problemática que se ha podido advertir en nuestra realidad social, este es el latente manifiesto de familias disfuncionales y con esto el incremento de menores con conductas antisociales, y por consiguiente una conducta infractora en contra de la Ley Penal, limitando que se pueda minimizar las denuncias o casos de menores infractores.

Por todo ello, es necesario una investigación sobre el tema, para poder prevenir que los niños y adolescentes sigan cometiendo infracciones y estén sujetos a un proceso penal. Ya que el interés propio del estado es el bienestar de los menores de edad y la unión familiar, como núcleo de la sociedad.

En Tacna, como en todas las regiones del Perú, es real este problema, hay que mencionar que el menor en la perspectiva mundial e internacional goza con una protección especial, como lo estipula la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que la necesidad mencionada en el párrafo anterior, cuenta con un vasto sustento como problema a nivel internacional y local.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general:

¿Qué relación existe entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?

1.2.2. Problemas específicos:

- a) ¿Qué relación existe entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?
- b) ¿Qué relación existe entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?
- c) ¿Qué relación existe entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?
- d) ¿Qué relación existe entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Relevancia en el derecho familiar

La presente investigación, tiene por finalidad determinar la importancia que tiene la familia, en relación con las variantes de estudio, la cual siendo el grupo de “pertenencia natural”, en cuyo interior se establece relaciones y vínculos entre sus integrantes, es factor principal de la evolución de la personalidad y conducta del niño y adolescente. La familia es también el inicio donde se desarrolla la estabilidad psicológica, razón por la cual tiene que atenuar las incertidumbres que la vida social presente al menor de edad, misión que no cumple, y mucho menos si hablamos de familias disfuncionales que, por su inconsistencia, están lejos de cumplir con la función de guía en el desarrollo del niño y adolescente.

1.3.2. Relevancia Social

En el ámbito social, el niño y el adolescente, que se encuentra con una alta influencia de conflictos, tanto individual, familiar y social, necesita la intervención de la sociedad, en este caso el estado, claro ejemplo son las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente conocidas por sus iniciales como DEMUNA, este programa gratuito, ayuda y contribuye en lo posible al menor de edad dándole protección legal y ofreciéndole apoyo psicológico, pero claro que este programa no es el universo de la sociedad, por lo que hay que crear conciencia en la sociedad tanto menor de edad como en la adulta, para poder aminorar o erradicar el problema, que es la delincuencia juvenil.

Por tanto, la investigación, es de mucho interés e importancia, por la evidente presencia en la actualidad de la delincuencia juvenil. Los niños y adolescentes cada vez presentan conductas inadecuadas, como el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, deserción escolar, rencor a los padres, etc., claros inicios que desbordan en lo posterior con conductas violentas y/o delictivas.

1.4. Alcances y limitaciones

Las limitaciones presentadas en la presente investigación fueron lo que respecta a la recolección de información requerida sobre las familias disfuncionales y el menor infractor, obteniendo las negativas de colaboración para el acceso a tal información por parte de algunos fiscales.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Analizar la relación existente entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la relación entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.
- b) Identificar la relación entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.
- c) Establecer la relación entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.
- d) Señalar la relación entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

1.6 Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

1.6.2. Hipótesis específicas

- a) Existe relación directa y significativa entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.
- b) Existe relación directa y significativa entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.
- c) Existe relación directa y significativa entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.
- d) Existe relación directa y significativa entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Investigaciones locales

Fuentes (2017) *“Principales factores asociados a la infracción de la ley penal cometida por los adolescentes en el distrito judicial de Tacna. 2013-2016”*, Universidad Privada de Tacna, señala lo siguiente:

El presente trabajo de investigación cuyo objetivo fue identificar los factores más importantes asociados a la delincuencia juvenil en Tacna, que contó con una población de 36 infractores a la ley penal en espera de sentencia y 248 abogados con inclinación en la litigación de casos de familia. Se concluyó que los factores más importantes relacionados con la delincuencia juvenil fueron los sociales, económicos y legales, donde los factores sociales están determinados por el nivel de educación, la adicción y el entorno familiar del adolescente infractor.

Esta investigación trata directamente sobre la variable dependiente desarrollada sobre el menor infractor a la ley penal, pero al igual, desarrolla en menor nivel la variable independiente de familia disfuncional, haciendo referencia que un factor social que se encuentra asociado al menor infractor, es el entorno familiar. Esta tesis contribuye significativamente en la presente investigación porque ratifica que el entorno familiar es un factor por el que un menor de edad comete una infracción, entorno familiar que da causa por la disfuncionalidad de la familia, como se tratará en la presente investigación.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Cordero (2021) "*Clima social familiar y agresividad en adolescentes infractores de familias disfuncionales*", Universidad César Vallejo, señala lo siguiente:

El objetivo general fue identificar una correlación negativa significativa entre el clima social familiar y el comportamiento agresivo en adolescentes infractores de familias disfuncionales. El estudio es de tipo no experimental y diseño asociado. Los resultados obtenidos mostraron que existe relación inversa significativa entre clima social familiar y la agresividad como también en la dimensión desarrollo del clima social familiar y la agresividad, por su parte, cada dimensión de clima social familiar y agresión tuvo una relación inversa estadísticamente significativa entre p-valores, teniendo como población a 176 adolescentes infractores, los cuales concurren a una entidad pública de Chimbote y a la vez se pudo evaluar a nivel psicológico forense.

Bernedo (2020) "*Funcionamiento familiar en adolescentes en conflicto con la ley penal, Chiclayo, de setiembre a diciembre del 2019*", Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, señala lo siguiente:

Actualmente, el número de infractores juveniles ha aumentado. Estas violaciones se pueden evitar; la investigación sobre prevención de recaídas incluye factores biológicos, sociales y contextuales. Entre estos factores contextuales, el funcionamiento familiar se asoció con la frecuencia y persistencia de la delincuencia. Para ello se utilizó la Escala de Funcionamiento Familiar-FACES III, y los resultados mostraron que el 50% de los adolescentes creían que sus familias tenían un nivel medio de funcionamiento familiar, el 38,6% se encontraban en el nivel de separación en cuanto a la cohesión. y el 38,6% se encontraban en el nivel estructural con un nivel del 30% indicando que en su mayoría vivían en familias disfuncionales, mostraban rigidez en la fijación de normas y falta de habilidades comunicativas.

Ramirez (2019) “*Los hogares disfuncionales y los adolescentes que cometen infracción penal en el Callao, año 2017*”, Universidad Alas Peruanas señala lo siguiente:

La presente investigación, tiene como objetivo determinar la relación de las familias disfuncionales y delincuentes juveniles en el Callao y determinar la relación entre familias disfuncionales y delincuentes juveniles en el Callao. El diseño es no experimental, apropiado, utiliza métodos de encuesta, utiliza cuestionarios para recopilar información. Existen relaciones importantes entre los adolescentes infractores y los padres de estos adolescentes, que son los encargados de orientar su formación moral, que debe incluir relaciones entre los valores del buen comportamiento social.

Seminario (2019) “*Disfuncionalidad familiar y adolescentes infractores en el sector Pachacútec, Ventanilla 2016*”, Universidad César Vallejo, señala lo siguiente:

La presente investigación tuvo como objetivo principal demostrar la relación entre la disfunción familiar y la delincuencia juvenil. Utiliza un enfoque cuantitativo, métodos descriptivos correlacionales y se titula “*Disfunciones familiares y adolescentes infractores en el sector de Pachacútec, Ventanilla – 2016*”. La validez y la confiabilidad estadística de la encuesta se desarrollaron a través de una revisión por pares; quien aprobó el trabajo, demostró que los dos instrumentos son igualmente aplicables, trató las muestras experimentales con el coeficiente alfa de cronbach y evaluó mediante el procedimiento estadístico para ciencias sociales (SSPS), que tiene un valor altamente confiable; se puede concluir que existe una correlación directa entre la disfuncionalidad familiar y los adolescentes infractores en el sector de Pachacútec, Ventanilla - 2016.

Rabanal (2017) “*La desintegración familiar y las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes internados en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa región Ucayali – 2016*”, Universidad de Pucallpa, señala lo siguiente:

El presente trabajo, tiene el objetivo determinar la relación entre la desintegración familiar y la delincuencia en adolescentes ingresados en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Pucallpa (CJDRP). Usando el método de encuesta, la muestra hipotética es de 35 internos menores, 05 tutores, 05 jueces y 05 menores del Distrito Judicial de Ucayali. De igual forma, a los encuestados se les administraron dos cuestionarios, uno para cada variable, que habían sido previamente aprobados por expertos; fue un estudio descriptivo, relacional y transaccional.

Pumalla (2017)“*Funcionamiento familiar y conductas adaptativas en adolescentes en conflicto con la ley penal del centro juvenil del servicio de orientación al adolescente – Arequipa, 2017*”, Universidad Nacional de San Agustín, señala lo siguiente:

La presente investigación, cuyo objetivo principal es identificar el comportamiento adaptativo de los menores infractores en el Centro Juvenil del Servicio de Orientación al Adolescente de Arequipa. La muestra estuvo conformada por 69 adolescentes, solo 2 mujeres y 67 hombres de 16 a 21 años. Los resultados mostraron una correlación directa entre el funcionamiento familiar y el comportamiento adaptativo entre los adolescentes en conflicto con la ley penal. Siendo que los resultados indican que existe una correlación directa entre el funcionamiento familiar y la conducta adaptativa en los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

2.1.3. Investigaciones internacionales

Martín (2022) “*Menores infractores en el proceso penal: Análisis de las medidas judiciales, rol de las familias y brecha de género en delincuencia juvenil*”, Universidad Pontificia Comillas, España, señala lo siguiente:

La presente investigación, llama la atención sobre la necesidad de implementar políticas nacionales dirigidas a la prevención del delito, con intervención desde edades tempranas. Dado que la delincuencia juvenil es en gran parte el resultado de las fallas de las instituciones sociales tradicionales y su impacto en los procesos de socialización, el desarrollo de intervenciones debe ser multidisciplinario para cubrir una amplia gama de perspectivas y combinar varios factores relevantes. A nivel legislativo, para asegurar la plena recuperación y reinserción social de los menores, será especialmente importante en el futuro la incorporación de estatutos de participación familiar y la búsqueda de programas de apoyo que promuevan actuaciones eficaces e interactivas en este ámbito.

Delgado (2020) "*Familias disfuncionales y su impacto en el comportamiento de los estudiantes*", Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador.

La disfunción familiar es actualmente uno de los temas más controvertidos en la sociedad y la educación; especialmente si su ocurrencia se refleja en los problemas de comportamiento de los estudiantes, este factor puede afectar el ambiente educativo y causar problemas, siendo muy importante estudiar la importancia del ambiente y la educación de los estudiantes. El propósito de este estudio es analizar el efecto de la disfunción familiar en el comportamiento de los estudiantes de la Facultad de Educación Financiera del Estado de San Vicente "Salinas".

Obregon y Guevara (2019) en el estudio "*La familia y su influencia en conductas delictivas de seis adolescentes infractores, del sistema de responsabilidad penal para adolescentes para adolescentes del ICBF de Popayán Cauca*", de fundación universitaria de Popayán, Colombia:

Trabajo de investigación, cuyo objetivo fue el análisis de aquellos factores que en el contexto familiar pueden afectar el origen, el desarrollo o la paliación de la expresión de comportamientos antisociales durante la adolescencia, además señala que, en las familias disfuncionales, hay poco o ningún afecto entre padre e

hijo, hermanos y parejas, donde no hay abrazos, besos, conversaciones, diversión sana o palabras de amor.

López et al. (2018)“*El trabajo con familias de menores infractores: elemento clave en el proceso inclusivo*”, Universidad de Oviedo, España, señala lo siguiente:

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo los beneficios de un programa diseñado y desarrollado según un modelo de sistemas se basan en el proceso de intervención familiar. Las familias participantes lo valoraron positivamente, explicando la mejora en las relaciones familiares y destacando que los cambios en los menores están relacionados con el hecho de que se les reconozca como alumnos capaces. Para que estos adolescentes puedan reintegrarse exitosamente a la sociedad, no pueden ser tratados en forma aislada, sino en la sociedad, donde las familias juegan un papel central en este proceso.

Alvarado (2017) “*Análisis de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*”, Universidad Autónoma del estado de México señala lo siguiente:

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar los elementos destinados a examinar denuncias sobre delincuencia juvenil, el primero es discriminación: se debe evaluar la responsabilidad de los adolescentes, el segundo es reforma educativa: se trata de la separación de los adolescentes de la ley penal; Se concluyó que se han vulnerado derechos fundamentales cuando afectan los derechos de los menores de edad que fueron reconocidos como menores de edad y por lo tanto no fueron debidamente valorados y por ende no respetados..

Fuentealba (2016)“*Factores que inciden en la reincidencia de los (as) adolescentes infractores (as) de ley penal*”, Universidad de Chile, señala lo siguiente:

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si los delincuentes juveniles son extremadamente vulnerables ya que se encuentran entre los más desfavorecidos, incluidos los que tienen entre 14 y 17 años. Esta pobreza

aumenta la reincidencia. Del mismo modo, la política nacional de reducción de la pobreza también debería aplicarse al castigo de los delincuentes juveniles. En cuanto a la familia, la familia es un espacio construido y socializado donde el adolescente aprende a convivir con los demás, donde encontrará cuidado, protección y valor, pero también problemas, violencia, etc. Uno de los estresores familiares que enfrentan los adolescentes es la cantidad de hijos, y a medida que aumenta la cantidad de hijos, también aumenta el estrés, ya que los adultos se ven obligados a aumentar sus ingresos y la falta de supervisión y apoyo para los niños, lo que lleva a la delincuencia juvenil.

Solá y Chamorro (2016) "*La aplicación de la justicia restaurativa en la solución de conflictos penales de adolescentes infractores*", Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ibarra – Ecuador en la que concluye:

El objetivo general de la tesis es identificar a los adolescentes infractores como extremadamente vulnerables, ya que aquellos que reinciden son aquellos con los niveles más altos de pobreza, incluidos los de 14 a 17 años. Esta pobreza aumenta la reincidencia. Del mismo modo, el castigo de los delincuentes juveniles debe estar sujeto a las políticas nacionales de reducción de la pobreza. En cuanto a la familia, la familia es un espacio construido y socializado donde el adolescente aprende a convivir con los demás, donde encontrará cuidado, protección y valor, pero también problemas, violencia, etc. Uno de los factores estresantes familiares que enfrentan los adolescentes es la cantidad de niños, y a medida que aumenta la cantidad de niños, también aumenta el estrés, ya que los adultos se ven obligados a aumentar sus ingresos y la falta de supervisión y apoyo para los niños conduce a la delincuencia juvenil.

Uceda et al (2016) "*Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia*" de la ciudad de Valencia, país España, señala lo siguiente:

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general analizar la relación entre los antecedentes penales y el consumo de drogas, los resultados muestran que cuanto mayor es la tasa de criminalidad, mayor es la adicción. En

cuanto a los patrones de consumo por tipo de droga, la marihuana se asoció con trayectorias delictivas iniciales, mientras que la cocaína se asoció con trayectorias compuestas.

Valencia (2016)“*Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores*”, Universidad de Guayaquil, Ecuador Laica “Vicente Rocafuerte”.

El objetivo general de la tesis es analizar la relación entre los antecedentes penales y el consumo de drogas. Los resultados muestran que cuanto mayor es la tasa de criminalidad, mayor es la adicción. Respeto al patrón del consumismo por cada clase de droga, la marihuana se asoció con trayectorias delictivas iniciales, mientras que la cocaína se asoció con conductas compuestas. La ingesta ocurre durante el horario diurno normal y es esparcido a demás ambientes de la vida nocturna, particularmente como parte de la trayectoria integrada de la vida ordinaria de los adolescentes infractores.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Familias Disfuncionales

2.2.1.1. Generalidades

Según Varsi (2020) “Una familia es un conjunto de personas emocional y físicamente interconectadas, cuya naturaleza jurídica es una institución jurídica protegida por el Estado, en la cual las personas se desarrollan, integran y se relacionan entre sí”, en cierto sentido, la familia es una especie de nacimiento y desarrollo, se considera a la persona como tarea fundamental de la sociedad para el desarrollo de la nación y la conservación, así como el desarrollo individual y colectivo.

La disfunción según la Real Academia Española (2022), “Es una falla en el funcionamiento o función de algo”, se suele entender como algo que no funciona correctamente, es decir que no cumple con su misión o propósito debido a cambios químicos, físicos o de comportamiento, por lo que, en nuestra vida diaria, encontraremos o descubriremos varios hechos anormales, y uno de los problemas que llevan a las anormalidades son las disfuncionalidades en la familia.

Por otro lado, según Alvarado y Cruz (2004) el comportamiento antisocial y violento de los niños y adolescentes es el resultado del fracaso de los procesos de socialización como resultado de la intervención de diferentes estructuras, tales como diferentes realidades mediáticas, núcleos familiares, escuelas y contextos sociales. La delincuencia juvenil está altamente asociada con baja autoestima, fracaso académico, actitudes negativas, conductas familiares, sociales y conductuales, que fueron objeto de este estudio.

Al hablar de un nivel familiar, se tiene que reconocer que internamente, estos niños y adolescentes, tienen una deficiente, hasta nula, interacción entre sus miembros, existiendo una comunicación deficiente; así mismo, se ejerce un defectuoso control, ya que los menores de edad no tienen una adecuada vigilancia por parte de sus padres, además, que la mayoría de estos niños y adolescentes son de familias numerosas, en donde el apoyo parental es escaso y la mayoría de estas familias con un integrante infractor, es de bajo nivel socioeconómico y cultural.

Es característico también, el abandono y rechazo de los integrantes de la familia, principalmente de los padres, esto produce una omisión de pautas educativas, haciendo que, acompañada de la falta de control, supervisión y vigilancia, mas ser una familia numerosa y sin organización, dé como resultado la conducta delictiva del niño y adolescente.

2.2.1.2. El sistema familiar

El Código Civil Peruano, evita conceptualizar a la familia, pero nos proporciona saber dónde acaba jurídicamente el parentesco, y esto varía según Ramos (2010), asigne derechos y asigne responsabilidades según el nivel familiar. Comparativamente, la familia es vista como un sistema, porque si algo le sucede a un miembro, inmediatamente afecta a los demás y viceversa.

Por otro lado, cuando hablamos de la institución familiar, para los menores infractores también tenemos en cuenta sus rasgos principales, es decir, la institución con la que el menor se relaciona a lo largo de su vida en un contexto familiar. Estas son sus organizaciones, sus creencias, sus reglas, sus funciones, los ciclos por los que pasan y los subsistemas que los componen, de modo que cada miembro de la familia se define como parte integral del sistema familiar.

En esa inteligencia el sistema familiar tiene características generales con las cuales podemos incrementar el entendimiento y desarrollo.

De acuerdo con Escartín (1992):

- a) Totalidad: Ya que la familia cuenta con una constante interacción de sus partes y estas en su mecanismo de combinación se relacionan entre sí, por lo que su estudio tiene que ser de una manera total no de una forma aislada, formando una red de interacciones teniendo en cuenta su complejidad, por lo que el autor no duda en ejemplificar, dando referencia al juego de ajedrez.

- b) Circularidad: Refiriendo que en los comportamientos de una familia no se les puede encajar en la relación lineal la cual es el “causa – efecto”, más por lo contrario, se tiene que describir en una relación circular, en otras palabras, cada comportamiento acogido por un integrante de la familia, afecta a otro u otros integrantes de la familia, y estos mismos comportamientos son contemplados ajustándose con los otros, claro ejemplo es la forma circular de las premisas “Esposa se siente sola” por lo que “Pide que el marido se quede más en casa” en consecuencia “El marido siente

miedo de estar muy próximo” por lo que “Se va de la casa” volviendo al principio en donde “Esposa se siente sola”.

- c) Capacidad autocorrectiva u homeóstasis: Se refiere a que como en todo sistema, y hablando de la familia como un sistema, se emplea la estabilidad, en otras palabras, que en la misma no haya cambios, es decir, que la familia se connota a la relativa constancia de su composición, propiedades y características internas, caracterizándose por los límites fijados naturalmente.
- d) Capacidad de transformación: Tratándose que las familias tienden a crecer y fortalecerse (la morfogénesis) y esto está ligado con el factor tiempo.

Según Kaplan y Tolle (2006), concuerdan que la familia, va ser a lo largo de la vida de una persona, su primer grupo en donde va socializar, ya que su conformación obviamente se da antes de la escuela, de la vecindad, los amigos cercanos, amigos de deporte, o cualquier otro parecido. Así pues, se difiere que su presencia como organización social, se presenta en todo el mundo, y en todas las culturas, con la diferencia en el nivel afectivo que tengan los miembros con los mismos.

Además, dado que la estructura de socialización mantiene una mayor vinculación con la persona, en este caso con el menor, dado que se da durante las principales etapas de la evolución humana, a saber: lactancia, niñez y adolescencia.

El hogar es un ambiente de amor familiar, un ambiente de intercambio de pensamientos y sentimientos y un ambiente de aprendizaje, comodidad, comprensión, amor y paz. Para la gran mayoría de personas, una familia es importante porque es el dominio más importante y valioso, porque actúa como una red de fuentes de apoyo y relaciones, y también contribuye al ajuste psicosocial de una persona. “El hogar busca así ser un ambiente ideal para el desarrollo, intercambio y estabilización de las identidades individuales, lo que indica la importancia que le damos a la individualidad.” (Gracia y Musitu, 2000)

Para Robles (2004), familia es la institución social en la que, además de la interacción, contribuye a la formación de actitudes, valores, conductas y habilidades que permiten al individuo integrarse a la sociedad. La familia debe incluir las siguientes actividades: entorno de comunicación y apoyo, creación de necesidades, previsibilidad de la vida de los miembros y otras actividades familiares que permitan el correcto funcionamiento de la familia.

2.2.1.3. Organización y estructura familiar

En cuanto a la importancia de las estructuras organizacionales y familiares, es relevante la importancia de esclarecer su éxito o fracaso como primer contexto social, por lo que es necesario hablar de estructuras familiares y tema de investigación, al hablar de familias disfuncionales.

Organizar significa existir en una jerarquía y seguir patrones estandarizados de comportamiento. Por lo tanto, se incluyen los roles y funciones de los integrantes de la familia, ya que esta organización también incluye diferentes generaciones y diferentes ingresos. “Por otro lado, la edad, el sexo, la inteligencia y los miembros que intervienen en la estructura familiar interfieren en la operación y tipo de familia.” (Yáñez y Franco, 2013)

Los niños y adolescentes forman parte de la organización familiar, por lo que en otros casos la violencia contra los niños se relaciona en gran medida con la actitud negativa que el menor desarrolla hacia la autoridad de la familia y su organización durante su estancia.

Autores como el Profesor Ramírez, como Bustamante entre otros, han considerado y encontrado que las familias disfuncionales, también conocidas como familias desordenadas, son un factor en los problemas de ajuste y conducta de algunos individuos. Como lo menciona Garrido (2001), explicó que este tipo de familia afecta y destruye la función de socialización frente al niño, debido a que a este tipo de padres se les dificulta educar a los hijos, pueden trasladar conocimientos al centro de educación. Por la falta de control de los padres, esto lleva a los niños a

socializar con personas, ya sean amigos o conocidos, que ya tienen valores antisociales.

Las familias disfuncionales se pueden diferenciar en dos tipos, por un lado, las multiproblemáticas y por otro las descontroladas:

a) Familias del tipo multiproblemáticas

Los hogares posmodernos han cambiado sus hábitos de consumo, decimos, porque estos hogares son consumidores incluso en sus actividades de ocio. “La metáfora del consumidor se aplica a las condiciones de salud actuales, como la anorexia, la bulimia y el abuso de sustancias, esta última más estrechamente asociada con familias disfuncionales y problemáticas.” (Loeber y Coie, 2001)

En familias con muchos problemas, la relación conyugal y la crianza se ven comprometidas, lo que se manifiesta como una falta de interacción entre marido y mujer, sino una interacción que toma lo que el otro necesita para satisfacer la necesidad. “Los padres en su mayoría están en la periferia porque rara vez están en casa, y como resultado, la relación con los hijos no es tan armoniosa debido a la falta de responsabilidad parental en estas familias.” (Loeber y Coie, 2001)

Para los niños de estas familias la educación no es muy importante, por lo que estos niños por lo general no asisten al centro educativo, debido a que la preferencia es por el ingreso económico, los niños eventualmente abandonan la escuela.

b) Familias del tipo descontroladas.

Según Minuchin (1999), Una familia descontrolada se define como la falta de funciones de control efectivo entre los miembros, lo que conduce a un comportamiento delictivo entre los miembros, que se asocia con uno o más problemas en la organización jerárquica de la interacción e intimidad de los miembros de la familia.

Además, la complejidad de tales funciones de control familiar variará con el desarrollo social e intelectual de los miembros de la familia, y el contexto sociocultural en el que se desarrollan también es importante.

Es claro que un niño o adolescente que crece en un hogar disfuncional, ya sea un hogar con muchos problemas o un hogar fuera de control, se alimentará de las conductas negativas que desarrolle y por lo tanto podrá desarrollar conductas abusivas.

2.2.1.4. Características de una familia disfuncional

Las características observables y presentes en las familias disfuncionales son variadas, por ejemplo, tenemos la propuesta de Rivadeneira y Trelles (2013), Las características que indican una familia disfuncional son: incomprensión, falta de sensibilidad, comprensión y respeto, negación cuando se descubre el abuso, respeto limitado por los demás miembros de la familia, poca libertad de expresión.

Así, hay razones por la que una familia se convierte en disfuncional, esas razones nos explican Yanes y Franco (2013), entre los factores identificados, entre ellos: problemas psicológicos, adicción, violencia y negación, también identificaron una familia disfuncional caracterizada por un comportamiento inapropiado, principalmente por parte de los padres, cuando el padre es inmaduro, irrespetuoso, mal comportamiento (actividad antisocial o delictiva), etc.

Así también Pumalla (2017), refiere causas o reacciones de las familias disfuncionales:

- Inmadurez de los padres
- Dependencia emocional
- Actividades delictivas por parte de los padres (malas conductas)
- Problemas dentro de la familia
- Existencia de violencia familiar. (p. 67)

2.2.1.5. Tipos de familias disfuncionales

Tenemos también otra versión de los tipos de familias disfuncionales, la cual fue desarrollada por Gonzales (2012), ejemplos de familias disfuncionales que demostrará la diversidad existente en esta variable, dividiéndola así:

a) Familias disfuncionales de adicciones

Se refiere a familias que uno o más de uno, de los miembros presentan dependencia a alguna sustancia o actividad, como las sustancias químicas legales (medicamentos, tabaco, alcohol, etc.), las sustancias químicas ilegales (mariguana, cocaína, etc.), actividades adictivas (televisión, internet, la comida, etc.). Debido a este patrón continuo afecta no solo al miembro adicto, sino a toda la familia. (Gonzales, 2012)

b) Familias disfuncionales de desórdenes mentales

Se refiere a familiares con conductas atípicas o disruptivas como depresión, conducta antisocial, psicosis, algunos de los cuales se encuentran socialmente aislados por relaciones familiares o conductas antisociales que afectan a la familia, como la delincuencia.

En muchos casos, esto puede llevar al aislamiento social de toda la familia o de los integrantes de la familia tratando de salir de sus casas siempre que sea posible; otro ejemplo es el comportamiento antisocial, hacer cosas que no se esperan socialmente, como lo que sucede en el crimen: asesinato, violación, etc. (Gonzales, 2012)

c) Familias disfuncionales por abuso

Se refiere a familias que presentan el maltrato físico, psicológico o sexual presente en su entorno familiar, el físico entendido como la acción del golpe, empujar, abofetear, etc., el psicológico es el maltrato ya sea físico o verbal que afecta al miembro de la familia y el sexual ya sea entre los padres o el incesto, afirma el autor que, aunque la familia no tenga conocimiento, será de todas formas una afectación a la familia al ver las consecuencias que lleva el abuso a las personas. (Gonzales, 2012).

d) Familias disfuncionales de irrealidad

Se refiere a familias, en donde un miembro o más de uno, presenta comportamientos neuróticos, la neurosis en este caso, hace de que el miembro si bien no niega la realidad, no quiere saber nada de ella, dentro de este problema podemos encontrar como ejemplo la histeria, la neurosis de angustia, la neurosis obsesiva, las fobias, etc. (Gonzales, 2012)

2.2.1.6. Causas de una familia disfuncional

Según Rivadeneira y Trellez (2013) estas son las causas de una familia disfuncional:

a) El machismo

El machismo es considerado una ideología que defiende a los hombres sobre las mujeres.

En las familias disfuncionales, el machismo juega un papel muy dañino en la familia. Ya que, por tal causa, el “macho” es incapaz de respetar a su par, tiene

la mala idea de lealtad de una mujer hacia él, y no de él hacia la pareja, y no se responsabiliza de la crianza de los hijos por la madre. Las mujeres también pasan a formar parte de familias desequilibradas en un ambiente de machismo, aceptan comportamientos de machismo, aceptan la sumisión y no pueden ver el abuso físico y psicológico que les sucede a ellas y a sus hijos.

El consenso en la literatura peruana, es que la mayor prevalencia de violencia intrafamiliar es el machismo. Sin embargo, la creencia generalizada de que la violencia doméstica se deriva del machismo y, por lo tanto, es un "problema" masculino latinoamericano, está muy extendida y arraigada en creencias culturales, quizás en todas las culturas sudamericanas. (Rivadeneira y Trellez, 2013)

b) La violencia

La violencia puede resultar en daño psicológico, en lesión, en muerte, en privación o hasta en destrucción por el uso deliberado de la fuerza o el poder físico real o amenazado contra uno mismo, un individuo, un grupo o una comunidad.

Por ejemplo, este tipo de maltrato puede ser visto como rechazo (abandono), bullying (amenazas), descuido (falta de disponibilidad), aislamiento de los menores (impide relaciones sociales) y exposición de los niños a un ambiente de corrupción (fomenta la conducta antisocial, como participar en un robo). (Burga, 2011)

También se debe considerar el abandono y el abuso, y se niega a los niños la atención básica, incluso a través de medios menos efectivos. Entonces son los más expuestos y los más abusados de la familia.

Es así que las estadísticas generales muestran evidentemente que las mujeres son las que más sufren maltrato, y seguidas a ellas son las niñas y niños.

El descuido malicioso también debe considerarse cuando a los niños se les niega la atención básica debido a los medios económicos y se les retrasa o se los descuida en la atención de la salud, la educación, la alimentación, etc.

c) Las adicciones

Se refieren a sustancias de uso legal como alcohol, tabaco, drogas ilegales o químicos como cocaína, marihuana, etc.

La adicción puede usar diferentes formas, y el alcoholismo suele ser el más común. Sin embargo, hay varios tipos de adicción que causan trastornos funcionales. Si bien la adicción generalmente comienza casi siempre con un integrante, con el tiempo intenta mantener este problema de manera secreta y esto suele ser en un proceso largo hasta que se dan cuenta, y es ahí que recién reconocen que la adicción ya es un problema en su familia. Muchas veces la gente piensa que el adicto esconde su adicción, pero las consecuencias de su vida pueden afectar a la familia de otra manera, por ejemplo, muchos secretos, descuido de las relaciones con los demás, síntomas de estrés y depresión, etc. (Rivadeneira y Trellez, 2013)

d) La falta de seguridad

Cuando las familias son disfuncionales, suele haber incertidumbre que provoca un daño emocional que puede tener consecuencias. Cuando los niños crecen en un ambiente inseguro, pueden volverse tensos, nerviosos, tímidos y sensibles.

Violencia y acoso, depresión o vivir con alguien que está deprimido; todas estas condiciones contribuyen a la falta de seguridad en el hogar. Como padre, la seguridad es la base de una buena infancia, al igual que es importante para una pareja. La seguridad proporciona confianza y construye relaciones entre los diferentes miembros de la familia. La inseguridad puede crear desconfianza en todos los miembros de la familia, lo que puede destruir la confianza necesaria en sus relaciones y no construir una identidad e individualidad saludables en cada persona. (Rivadeneira y Trellez, 2013)

e) El círculo vicioso de las generaciones

Esto se define como la transmisión del problema, lo que significa que, si hay un problema de alcohol en la familia, es más probable que se transmita a la siguiente generación.

Muchas veces la familia que es disfuncional crea más familias con la misma característica. Claro ejemplo es que, si uno de los padres se vuelve adicto, algunos niños pueden volverse adictos y transmitir los mismos problemas de crianza a la siguiente familia. En la violencia, también vemos que muchas víctimas de la violencia, siguen siendo víctimas de violencia en su nueva familia.

Gran parte de este considerado un círculo vicioso, es por causa de la genética, y claro ejemplo es que la adicción al alcohol muchas veces es por un problema de transmisión genética, más que un problema del ambiente socioeconómico. Igualmente cabe señalar que para una gran mayoría de personas que provienen de una familia disfuncional, estas imperfecciones de la infancia son parte de su identidad. Así se explica que se puede observar una víctima de violencia como parte de su identidad. Cuando forma su familia, es probable que sea una figura fuerte en la familia y una persona violenta, especialmente si no ha podido ver e identificar la violencia a la que está expuesto para poder salir de ella. (Rivadeneira y Trellez, 2013)

f) La negación

Se define como negar como “decir que algo no existe o no es verdad” (Real Academia Española, 2022)

Algunas familias disfuncionales reconocen sus problemas cuando dan el primer paso para volverse disfuncionales. Cualquiera que asuma la tarea de crear una nueva familia con otra persona, con suerte podrá hacerlo sin la ayuda de otra persona. Pero en muchos casos, luchan por crear un entorno saludable para la

familia. El resultado es que no tienen a nadie con quien hablar de los asuntos familiares, y cuando los extraños quieren ayuda o apoyo, se niegan a ayudar.

Aparentemente, esta negación sigue siendo normal hasta que el problema se vuelve tan grande que toda la familia se ve afectada y, a menudo, es difícil de resolver. La cuestión es que, cuando se niegan los problemas, nunca se resuelven.

De la misma manera niegan a sus integrantes las libertades que les corresponde para encontrarse en un entorno más conveniente. (Rivadeneira y Trellez, 2013)

2.2.1.7 Reacciones de las familias disfuncionales.

- No existe el respeto entre los integrantes de la familia.
- Las necesidades emocionales no son consideradas
- Muestran carencia de amor y esto se manifiesta en las peleas y la indiferencia.
- Existe negación en compartir momentos en familia, cada quien se involucra en sus propios asuntos.
- Existencia de burlas y ofensas entre los integrantes
- Existen celos, la envidia y culpa.
- Desconocimiento de cómo resolver los problemas familiares.
- Muestran escaso aprecio y de cariño.
- Los padres tienen estándares conflictivos en la educación de sus hijos.
- Hay poco diálogo entre los integrantes.
- Falta de responsabilidades que todos tienen que cumplir.

Estas reacciones se dan en los hogares disfuncionales debido a la inmadurez y la falta de responsabilidad. (Rivadeneira, 2017).

2.2.1.8 Síntomas de las familias disfuncionales

Seguidamente estos síntomas son concurrentes en las familias disfuncionales:

Padres que se encuentran separados o divorciados que tienen conflictos a largo plazo, o padres que necesitan o deben separarse o divorciarse, pero no lo hicieron o hacen por el bien del hijo supuestamente. “Es estar en manos de los niños, simplemente no quieren salir de casa, pero no pueden encontrar una solución para lograr una buena convivencia, y no tienen el coraje de enfrentar el problema.”(Rivadeneira, 2017).

No hay tiempo juntos, especialmente durante el entretenimiento y los eventos sociales. "Como familia, nunca hacemos nada".

Los niños no hablan de lo que les sucede en casa o con sus padres, por temor o miedo. “El abuso físico puede hacer que los niños se vuelvan tímidos y retraídos, y a menudo no quieren hablar de sus problemas debido a la inseguridad y el miedo a que se rían de ellos en clase.”(Rivadeneira, 2017).

2.2.1.9 Relación disfuncional entre el papá y la mamá

Desde un punto de vista religioso, psicológico y obviamente biológico, la relación entre el papá y la mamá es esencial para la formación de una familia. La razón de una familia siempre va hacer que dos personas se unan y que puedan dar a luz y criar hijos, aunque últimamente han aparecido varias opciones: como concubinas, como parejas del mismo sexo, o como personas que quieren hijos, pero no una pareja. “El ejemplo es que no es necesario tener esta relación entre padres para crear una familia”. (Rivadeneira, 2017).

Existen muchas interpretaciones, una de estas es la definición de familia como una relación entre un hombre y una mujer que se juntan y en muchos casos tienen descendencia. Esta relación entre esposo/papá y esposa/mamá es esencial para toda familia. Si los padres son buenos, el niño puede hacerlo bien, por el contrario, si la relación entre los padres no es buena, el niño naturalmente luchará por sanar. “La relación bidireccional entre padre e hijo y la relación entre ambos padres define el entorno funcional de la familia.” (Rivadeneira, 2017).

Si la relación no es correcta, el estado de ánimo funcional será desmesurado. Este patrón puede cambiar en cualquier momento si la relación entre el papá y la mamá es desigual, si uno de los hijos toma el lugar del padre o de la madre o si la relación entre el hijo o los hijos con los padres se rompen. “Todo lo que está mal en los padres afecta al niño, por eso uno de los rasgos más elementales de una familia disfuncional se da en una familia donde la relación entre los padres no es buena.”(Rivadeneira, 2017).

2.2.2. Menor infractor

2.2.2.1. Responsabilidad del menor infractor

En Perú, para el caso de niñas, niños y adolescentes infractores de la ley penal, existe el Código de Niños y Adolescentes (Ley N° 27337, 2000), de esta manera tenemos que el artículo 183° refiere que se considerarán como infractores, cuando la responsabilidad, sea determinada ya sea como el de autor o como el de partícipe, de algún hecho punible y este se encuentre tipificado en el catálogo de delitos y faltas de la normatividad Penal.

Así tenemos que se considera niño infractor a aquel menor de edad que tiene menos de 12 años y su accionar se encuentra tipificada en la legislación penal. En nuestra legislación solo cabe una medida socioprotectora, no pudiendo ser procesado mediante un proceso penal juvenil. Según el Código del Niño y el Adolescente (Ley N° 27337) “niño” es todo ser humano desde su concepción hasta antes de los 12 años. Si bien, la Convención sobre los Derechos del Niño, considera niño a toda persona menor de 18 años, nuestra legislación los divide en niño y adolescente. (Villavicencio, 2014)

Adolescente infractor será entonces para nuestra legislación, toda persona que se encuentre entre los 12 años y menor de 18 años de edad y su accionar se

encuentra tipificada en la legislación penal. Pero según el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y el Código del Niño y Adolescente, al niño y adolescente menor de 14 años le corresponderá una medida de protección, mientras que a los mayores de 14 y menores de 18 años, les corresponderá medidas socio-educativas (Artículo IV de la Ley 27337 y Artículo I del Decreto Legislativo N° 1348).

El derecho penal juvenil, también conocido como “derecho de menores”, es una rama especial del derecho y, por tanto, se considera un estudio organizado, ordenado y sistemático desde una perspectiva jurídica. “La Ley de justicia penal juvenil garantiza un juicio justo para los infractores, es decir, niños y adolescentes.” (Martín, 2022)

El sistema de justicia juvenil se caracteriza porque se castiga penalmente. Su propósito y misión es educar y reintegrar a los menores a la comunidad para que puedan obtener formación educacional, reparar daños o prestar servicios a la comunidad. “En casos graves, puede ser condenado a internación, que es el último recurso y el tiempo es muy corto”. (Martín, 2022)

2.2.2.2 Características específicas

Según la Defensoría del Pueblo (2000), con el informe N° 51, del 20 de octubre de 2000, refiere, dado que los adolescentes tienen una categoría humana y se reconoce su dignidad, esto equivale en que el estado debe servir a los adolescentes, pero igualmente ellos tendrán que responder a su manera, porque tienen una capacidad especial de respuesta, por lo que ha surgido este sistema, similar al sistema de adultos, pero con algunas funciones específicas relacionadas, estas son:

a) El menor como sujeto.

Cuando nuestra ley estatal habla de la responsabilidad penal de menores y adolescentes, se utiliza un estándar de responsabilidad, pero ese estándar de responsabilidad no es el mismo que para los adultos. (Flores, 2018)

En ese sentido el profesor Baratta (1998), afirma que tal responsabilidad es menor y, por tanto, de acuerdo con el artículo 40 de la Convención sobre Derecho del Niño, también debe recibirse en distintos grados según los objetivos que se le fijen. Debe determinarse la edad mínima en la cual una persona no puede ser considerada penalmente responsable, teniendo en cuenta que los artículos 1 y 40 de la Convención sobre Derecho del Niño se aplican a todo menor que no haya cumplido 18 años, si existen dos categorías especiales de responsabilidad:

- La primera como refiere la Convención sobre derecho del Niño, que el límite de responsabilidad especial es la mayoría de edad, esta es a los 18 años de edad, y se estipula que todas las legislaciones deben figurar en esta edad.
- En segundo lugar, que el menor no tiene capacidad de cometer un hecho delictivo, y sería irresponsable e inimputable, además que la edad límite entre la absoluta incapacidad y la de la responsabilidad especial, queda a criterio de cada legislación. (Defensoría del Pueblo, 2000)

b) Principio de doble garantía.

“Este principio prevé el reconocimiento de las responsabilidades de los menores, así como el afecto que puede extenderse a los adultos con base en el principio de interés superior del niño y la Doctrina de la Protección Integral”. (Pinto, 1998)

c) La infracción penal ante el Estado

Hay que tomar en cuenta que la niña, niño y adolescente es una persona que aún se encuentra desarrollándose, por lo que el Estado debe proporcionarle un adecuado, limitativo y garantista respuesta penal, esta última puede ser eliminar la sanción como una respuesta mecánica y automática. El Artículo 40° de la Convención sobre los derechos del niño, en su inciso 1, refiere que la intervención realizada ante el niño, debe estar basada respetando su dignidad, para fortalecer sus derechos, esto evitando el sometimiento o la degradación. (Funes y Gonzáles, 1994)

A este respecto, es claro que los menores no deben ser objeto de todas las actividades tipificadas como delitos en el catálogo del Código Penal, y en este sentido, debe aplicarse un catálogo flexible de medidas aplicables a los menores, requieren que adquieran conocimientos relevantes en la sociedad. Por las mismas razones que para las medidas ambulatorias, la privación de libertad es superior.

2.2.2.3 El adolescente infractor

Los menores infractores en Perú son procesados bajo el código penal vigente y gozan de los mismos derechos, aunque la sanción es más flexible y diferenciada según la condición del menor. Según el Código de los Niños y Adolescentes, se considera adolescente infractor al autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal (Art.196°).

Se cree que debido a la etapa de desarrollo biopsicosocial en que se encuentra el adolescente, se le da la oportunidad de rehabilitarse y con base en los delitos cometidos por él, se le realiza una evaluación psicosocial juvenil y se determina su posterior internamiento como medida de represión y regeneración social.

Los ataques físicos son muy comunes. Un niño o adolescente con este trastorno puede estar involucrado en un robo o extorsión a la víctima o en un robo

a mano armada. “En la antigüedad, el abuso físico podía tomar la forma de violación y, en algunos casos, asesinato.” (Alvarado y Cruz, 2004)

Los síntomas más comunes del trastorno de conducta son: baja autoestima a pesar de denotar una semblanza "dura", baja tolerancia a la frustración, irritabilidad y personalidad rebelde, síntomas frecuentes de ansiedad y depresión, que quizá requieran un diagnóstico posterior.

La mayoría quienes delinquen son menores de edad de género masculino y el tipo de delito más común es el robo. Por otro lado, en el caso de las menores, a menudo están involucradas en comportamientos inmorales. “Estos son hechos, pero cuando se trata de violaciones, crímenes y sus causas, hay muchas opiniones y teorías.” (Fuentealba, 2016)

Ahora bien, cuando hablamos de infringir la ley, infringir las normas, cometer delitos, no nos referimos al niño o adolescente infractor promedio, sino tenemos que en las cárceles (centros de rehabilitación: centros de asilo, instituciones), los infractores de la ley y los delincuentes suelen tener una inteligencia inferior a la media, son generalmente muy ignorantes. (Agnew, 2015)

“Uno de los factores a considerar es el temperamento, entendido por ese factor innato, que conforma la personalidad. Se da el temperamento, pero su efecto depende de la influencia a la que se expone”. (Funes y Gonzáles, 1994)

Otro factor que parece ser importante debido al comportamiento criminal es que los delincuentes están separados durante mucho tiempo. Entre estos niños, si carecen de emociones humanas y un prototipo de felicidad en el periodo crítico de su vida emocional, y carecen de una fuerza de reacción ordinaria hacia otras personas; “Por lo tanto, carece de la importancia moral obvia, la confianza y la responsabilidad”. (Fuentes, 2017)

Independientemente de las condiciones que interfieren en el normal desarrollo y salud del niño, contribuyen a ciertos estados psicológicos, como la ira, la baja autoestima, la añoranza, el escape de situaciones desagradables, la depresión o simplemente el aburrimiento. Tarde o temprano, estos diferentes sentimientos

conducen a un comportamiento delictivo y, a menudo, a la compulsión de repetir el mismo comportamiento. “En general, cuanto antes se inicia el hábito delictivo, más fácil es rechazarlo por los graves factores emocionales antes mencionados, más difícil es curarlo y adaptarse a la sociedad.” (Martín, 2022)

2.2.2.4 Perfil del adolescente infractor

Para Valgañón et al (2016), el perfil que presenta los menores infractores son los siguientes:

- Vienen de familias violentas, disfuncionales, rotas, económicamente desfavorecidas, asimismo los padres son muy autoritarios y permisivos.
- No tienen la costumbre de estudiar bien.
- Bajo rendimiento escolar o desertan de la escuela.
- Alto consumo de bebidas alcohólicas y de drogas
- Mal manejo de los valores presentes.
- Gran decepción en las expectativas personales, abandono escolar, desempleo.
- Buscan resaltar (necesidades satisfechas, adicciones y validación, no permanecer en el anonimato).
- Buscan aumentar el número de adolescentes que enfrentan a otros adolescentes, medido por la fuerza. (p. 82)

2.2.2.5 Características psicosociales del adolescente infractor

Martín (2022), Identifica a los menores infractores por la personalidad que conlleva pasar por la marginación y el abandono emocional, por la tanto la familia como núcleo de la sociedad, va determinar las pautas del comportamiento y conducta de la niña, niño y adolescente.

En tal contexto, podemos encontrar ciertas características psicológicas y sociales que presentan los menores de edad:

- Poca o nula comunicación, insuficiente expresión de emociones.

- Autoritarismo o indiferencia
- Familias extensas desplazadas y marginadas.
- Los padres son antisociales.
- Supervisión y disciplina inadecuadas.
- Desacuerdos, discordia familiar y violencia

Los menores infractores tienen características especiales que los llevan a vivir en la pobreza. Su educación en este sector social se incrementó a raíz de la crisis socioeconómica vivida en América Latina en la década de 1980, especialmente en Perú, que afectó directamente el desarrollo de la familia. “La pobreza familiar obliga a los niños y adolescentes a trabajar temprano, realizar trabajos de baja categoría, mantener a las familias, encontrarse en situaciones de alto riesgo y enfrentarse a entornos hostiles donde deben desarrollar habilidades de supervivencia”. (Martín, 2022)

La situación de los menores infractores está relacionada con su posición familiar en la estructura social, sus estrategias de vida y modelos organizativos, sus métodos de formación y desarrollo, que reducen su capacidad de cuidar y proteger a sus hijos, generando inestabilidad material y socioemocional.

En la estructura familiar, la relación entre marido y mujer es inestable y es difícil hacerse cargo de los hijos, por lo que muchas veces quedan desprotegidos y luego se transforman en comportamientos con desequilibrios sociales, como formación de pandillas, drogadicción, cometer delitos, etc.

Se estima que más del 50% de los delitos, tanto menores como graves, involucran el uso de sustancias tóxicas, ya sean ilegales o legales (Agnew, 2015). Cuando se trata del consumo de drogas, el alcohol y otras drogas reducen el control inhibitorio sobre la violencia, reduciendo los sentimientos de miedo y culpa normalmente asociados con personas sanas en situaciones peligrosas.

2.2.2.6 Infracciones

Según el Código Penal del Perú:

2.2.2.6.1 Actos contra el patrimonio

a) Hurto simple (Artículo 185)

Se reprime a la persona que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, con la misión de obtener algún provecho de este, el apoderamiento puede ser parcial o totalmente ajeno y debe ser sustraído del lugar de donde se encontraba.

Refiere también el Código Penal que se refiere a bien mueble los siguientes:

- Recurso pesquero (límites máximos)
- Espectro electromagnético
- Energía eléctrica
- Gas
- Hidrocarburos
- Agua
- Cualquier otra energía con valor económico.

b) Hurto agravado (Artículo 186)

Se reprime a la persona que comete hurto:

Primer nivel:

- Durante la noche.
- Cuatro (4) casos más según el Código Penal.

Segundo nivel:

- En inmueble habitado.
- Once (11) casos más según el Código Penal.

Tercer nivel:

- Actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

c) Robo (Artículo 188)

Se reprime a la persona que se apodera ilegítimamente de un bien mueble, con la misión de obtener algún provecho de este, el apoderamiento puede ser parcial o totalmente ajeno, debe ser sustraído del lugar de donde se encontraba y emplea violencia, amenazas de peligro inminente para la integridad física o la vida.

d) Robo agravado (Artículo 189)

Se reprime a la persona que comete robo:

Primer nivel:

- En inmueble habitado.
- Siete (7) casos más según el Código Penal.

Segundo nivel:

- Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- Tres (3) casos más según el Código Penal.

Tercer nivel:

- Integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

2.2.2.6.2 Actos contra la libertad sexual

a) Violación sexual (Artículo 170)

Se reprime a la persona que obliga tener acceso carnal, vía bucal, vaginal, anal u otro análogo, mediante la coacción, la violencia, amenaza o aprovechándose de cualquier otro entorno que impida a la otra persona dar consentimiento, esta se agravará si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos y doce (12) casos más que el Código Penal contempla.

b) Actos contra el pudor (Artículo 183)

Se reprime a la persona que comete exhibiciones u otra conducta obscena y se agrava la pena si se muestra, vende o entrega a un menor de dieciocho años, por cualquier medio, objetos, libros, escritos, imágenes, visuales o auditivas, que por su carácter pueden afectar su desarrollo sexual y dos (02) casos más según el Código Penal.

2.2.2.6.3 Actos contra la vida, el cuerpo y la salud

a) lesiones graves (Artículo 121)

Se reprime a la persona que cause daño a la salud mental o física o al cuerpo de forma grave, por lo que se considera lesiones graves a los siguientes casos:

- Peligro inminente a la vida
- Mutilar un miembro u órgano principal del cuerpo (...)
- Cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental (...)
- Afectación psicológica generada como consecuencia de obligar a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual (...).

Se agrava si la víctima muere y también si en los tres primeros casos se concurra con que la víctima es menor de edad y cuatro (04) circunstancias más según el Código Penal.

b) Lesiones leves (Artículo 122)

Se reprime a la persona que cause daño a la salud mental o física o al cuerpo la cual requiera más de diez y menos de veinte días de descanso o asistencia, se agrava se la víctima muere y también concurra con que la víctima es menor de edad y nueve (09) circunstancias más según el Código Penal.

c) Homicidio Simple (Artículo 106)

Se reprime a la persona que mata a otro con pena privativa de libertad.

d) Homicidio calificado (Artículo 108)

Será reprimido la persona que mate a otra concurriendo con las siguientes circunstancias:

- Por ferocidad, por lucro o por placer
- Para facilitar u ocultar otro delito
- Con alevosía o crueldad
- Fuego u otro medio capaz de poner en peligro la salud y la vida.

2.2.2.7 Medidas socioeducativas según lo establecido en el Decreto Legislativo 1348

a) Internación Domiciliaria (Artículo 66)

Esto establece que para permitir al menor de edad pueda permanecer en su ámbito familiar, cumpla una internación fuera del centro juvenil y esta sea en su domicilio. “Dictada básicamente bajo las mismas reglas de la internación preventiva, siempre que él o la adolescente se encuentre dentro de los supuestos especiales del art. 67 CRPA”. (Alburqueque, 2017)

El procedimiento y ejecución de esta medida se regirá por lo dispuesto en el Código Procesal Penal, sobre detención domiciliaria u otras disposiciones sustitutivas, si las hubiere.

b) Presupuestos de aplicación (Artículo 67)

Se puede dictar en caso Proporcionar un caso de internación preventiva si el adolescente se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

1. Adolescentes que estén embarazadas o tengan un hijo menor de cinco (05) años, que se encuentre gravemente enfermo o discapacitado y necesite cuidados maternos. Asimismo, los padres primerizos cuyo hijo tenga cinco (05) años o más, gravemente enfermo o incapacitado y que necesite cuidados parentales.

2. El adolescente tiene una condición médica grave que le impediría recibir la atención adecuada en el centro juvenil o cuya presencia en la institución afectaría su salud o dignidad.

3. Los adolescentes tienen una discapacidad física que les impide valerse por sí mismo en el centro juvenil o cuya estancia prolongada afectaría su salud o dignidad.

Una vez verificada una de las condiciones mencionadas en la regla primera, el juez analizará si la entrada del menor declarado en la vivienda con el fin señalado no crea riesgo de fuga u obstaculización.

c) Cumplimiento (Artículo 68)

La internación domiciliaria debe tener lugar en el domicilio del adolescente o en otro lugar adecuado designado por el juez para promover su permanencia en el ámbito familiar y comunitario, con posibilidad de solicitar el control a la policía o a las autoridades públicas o privadas, o un tercero designado para este fin.

Se va establecer las condiciones necesarias por el Juez, para su cumplimiento y el control, referido a la imposición de esta medida.

d) Prohibiciones (Artículo 69)

Si es necesario, el juez presenta restricciones o prohíbe a comunicarse con diferentes personas con los que viven o lo ayudan. La obligación de cumplir con las obligaciones corresponde al Poder Judicial en cooperación con la Policía Nacional del Perú. La caución se puede adjuntar a la detención domiciliaria si se considera necesario.

e) Revocatoria (Artículo 70)

La internación en el domicilio se puede revocar si: a) hay indicios razonables de que existe un riesgo continuo de fuga u obstrucción durante la internación y b) si el comportamiento juvenil interfiere con la internación.

f) Duración y variación

La duración de la internación domiciliaria, es la misma que la duración de la internación preventiva, rigiendo lo que fuera pertinente para la variación a la medida coercitiva.

2.2.2.7.1 Medidas Socioeducativas

a) imposición (Artículo 148)

Cuando se haya probado la participación del adolescente en el posible delito, su responsabilidad, el juez de instrucción, podrá aplicar al adolescente a su vez o conjuntamente todas las medidas socioeducativas previstas en el código, si así lo permiten, debe llevarse a cabo de manera simultánea y únicamente interdisciplinaria. El informe identifica lo que es mejor para los adolescentes en función de sus intereses y su etapa de desarrollo.

b) Cumplimiento (Artículo 149)

Las medidas socioeducativas contra menores acaban con una decisión motivada del juez sobre la duración impuesta.

c) Finalidad (Artículo 150)

Las medidas socioeducativas deben tener funciones de aprendizaje activas y formativas para promover la resocialización y la reinserción. Al elegir y definir las medidas socioeducativas, se debe dar preferencia a aquellas medidas que tengan un mayor impacto educativo en los derechos de los adolescentes y promuevan mejor su reinserción social.

Al implementar medidas socioeducativas, no se podrá restringir ni suspender el derecho a la educación y formación profesional, así como el derecho de los adolescentes a la salud.

d) Consentimiento del adolescente (Artículo 151)

Si se requiere el consentimiento de los adolescentes, sus padres, tutores o personas responsables de la observancia e implementación de las medidas socioeducativas, debe ser informado e inequívoco, y debe estar debidamente documentado.

e) Control (Artículo 152)

El juez de juzgamiento debe verificar periódicamente el desarrollo de las medidas socioeducativas implementadas, para que su desarrollo no afecte el proceso de reinserción de los adolescentes en la sociedad.

Si los menores infractores incumplen injustificadamente y de forma reiterada las medidas socioeducativas impuestas, además de los informes periódicos previstos en el Código, los equipos técnicos multidisciplinares de los centros juveniles o el Servicio de Orientación Adolescente, informan de inmediato a los jueces y fiscales.

f) Criterios para la determinación de la medida socioeducativa (Artículo 153)

Son criterios para la determinación de la futura medida socioeducativa que se va imponer y también el tiempo que va durar, esto para el instante que se va dictar la sentencia condenatoria:

1. La gravedad
2. La gravedad del daño causado;
3. El grado de participación de los adolescentes
4. La edad del adolescente en el momento de la infracción
5. Proporcionalidad y aplicabilidad de las medidas socioeducativas, teniendo en cuenta los intereses de los adolescentes y los principios de la educación
6. La capacidad de los adolescentes para implementar medidas socioeducativas
7. La voluntad de reparar el daño mostrado por los adolescentes.;
8. La contención y contexto familiar del adolescente, y
9. Condiciones personales y sociales de los adolescentes.

g) Modificación de la medida socioeducativa no privativa de libertad (Artículo 154)

Es el Juez quien puede modificar la medida socioeducativa no privativa de libertad, cuando él es el que la ha impuesto, para garantizar mejor la reinserción de los adolescentes, esto en base a los informes elaborados por el Equipo Técnico Interdisciplinario o el Servicio de Orientación al Adolescente, el informe contará con los progresos que ha logrado el adolescente infractor.

Cumplida la medida a un tercio, el adolescente y el fiscal pueden solicitar al juez el cambio de medio socioeducativo, debiendo celebrarse audiencia para discutir la solicitud. La audiencia incluye un informe del equipo multidisciplinario para decidir el mejor curso de acción para el adolescente. La decisión del juez debe tener en cuenta el principio del interés superior del adolescente y el principio educativo.

Luego de realizado la audiencia, el Juez puede optar por estas alternativas:

1. Reemplázalo por otro menos intensa; además,
2. Mantener sin cambios las medidas socioeducativas;
3. Reducir su duración;
4. Darla por cumplida.

Si la solicitud de cambio no es aceptada, la solicitud puede repetirse tres (03) meses después de que se tome la decisión. Solo el fiscal o el adolescente pueden apelar la decisión para resolver la resolución.

h) Cumplimiento de la medida socioeducativa no privativa de libertad (Artículo 155)

El Juez, además de determinar la duración de la medida, también proporciona la disposición de que cumplida la tercera parte de la medida se puede dar por concluida. Mientras el adolescente participe en el plan de tratamiento o cumplan con las medidas accesorias.

En el caso de incumplimiento de las medidas, los fiscales solicitarán al juez que realice una audiencia para determinar si el incumplimiento fue injustificado. Estas audiencias también podrán celebrarse de oficio.

De probarse el incumplimiento, el juez advierte al menor que, si reincide en su conducta, ordenará el pleno cumplimiento de las medidas socioeducativas, si se hubieran reducido o se ordenará la internación.

Si, después de la advertencia, el menor incumple injustificadamente la medida socioeducativa, el juez resolverá declarando que la medida socioeducativa debe ser cumplida en su totalidad o modificada por internación.

La duración del o los incumplimientos, no cuenta para la implementación de medidas socioeducativas. El juez determina el tiempo restante para la ejecución de la medida y lo anuncia en la resolución.

2.2.2.8 Tipos de Medidas Socioeducativas

a) medidas socioeducativas (Artículo 157)

De acuerdo con la legislación penal, sólo se pueden aplicar a los adolescentes que cometen delitos o infracciones penales las siguientes medidas socioeducativas:

1. Medidas no privativas de libertad:

- a) Prestación de servicios a la comunidad; y,
- b) Libertad restringida;
- c) Amonestación;
- d) Libertad asistida.

2. Internación en un centro juvenil.

Los padres, tutores o personas responsables de los adolescentes a quienes se aplican medidas socioeducativas tienen la obligación de apoyar la observancia e implementación de estas medidas.

Alcanzar la mayoría de edad en el proceso u observar las medidas socioeducativas impuestas no lo exime de hacerlo.

b) Medidas accesorias (Artículo 157)

Las medidas subsidiarias también pueden aplicarse a las medidas socioeducativas no privativas de libertad, su control e incumplimiento rigen por lo dispuesto en los artículos 152, 153 y 154 del Decreto Legislativo 1342

Las medidas accesorias que puede dictar el Juez son las siguientes:

- 1) Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual;
- 2) No hablar con ciertas personas
- 3) Visitas a bares, discotecas o ciertos centros de entretenimiento, espectáculos u otros lugares bajo la guía de un juez;
- 4) No evadirse de donde reside sin tener autorización judicial previa;
- 5) Inscripción en una institución educativa (pública o privada) u otra institución con el objetivo de formar un oficio o profesión;
- 6) Realizar trabajos o medidas de capacitación para el trabajo durante el mayor tiempo posible, y esto se aplica con la normatividad de la materia en cuestión;
- 7) Prohibición de ingesta de alcohol y consumo de drogas;
- 8) Internar a adolescentes en centros de salud públicos o privados para el tratamiento de adicciones;
- 9) Participación en planes de educación y/o asesoramiento; y cualquier otra que el juez estime conveniente y con base en una condena.

Los jueces deben determinar medidas adicionales aplicables a casos específicos. Su duración es la misma que las medidas socioeducativas aplicadas.

2.2.2.9 Medidas socioeducativas no privativas de libertad

a) Amonestación (Artículo 158)

Las amonestaciones consisten en el llamado del juez al adolescente para exhortar a adherirse a las normas de convivencia de la sociedad. Los adolescentes y los responsables de sus actos deben ser informados clara y directamente sobre la ilegalidad de sus actos.

La amonestación puede llegar a los padres, tutor o responsables del adolescente. En tales casos, el juez llamará la atención verbal, impondrá un mayor control sobre la conducta del adolescente y advertirá de las consecuencias legales en caso de reincidencia.

La ejecución de la amonestación está relacionada con la observancia de las medidas accesorias, las cuales podrán ser impuestas por un plazo no mayor de seis (06) meses.

b) Libertad asistida (Artículo 159)

Consiste en completar programas educativos y recibir guías con la ayuda de profesionales y personas con conocimientos o habilidades en el tratamiento de adolescentes. Esta medida tiene una vigencia mínima de seis (06) meses y máxima de doce (12) meses.

Lo mencionado es realizado por entes de régimen público o privado, los cuales desarrollan actividades de formación o tutoría para las niñas, niños y adolescentes.

El Servicio de Orientación del adolescente o cualquier que lo reemplace, llevarán a cabo programas de orientación educativa y mantendrán un registro nacional de los organismos que presten dichos servicios a tal efecto, regularán dichas funciones.

La unidad estructural que implemente las medidas socioeducativas o la institución responsable del centro juvenil deberá informar al juez sobre la observancia de las medidas socioeducativas y la evolución del nuevo infractor cada tres (03) meses o en caso de necesidad.

c) Prestación de servicios a la comunidad (Artículo 160)

El servicio a la comunidad incluye la realización gratuita de tareas socialmente significativas en departamentos de bienestar, salud, educación u otras instituciones similares (públicas o privadas) aprobadas para este fin por la autoridad competente del centro juvenil. Estos beneficios se otorgan a los adolescentes de acuerdo a sus capacidades y oportunidades y deben otorgarse en forma rotativa y no pondrán en peligro su salud ni les impedirán asistir regularmente a los centros educativos o laborales. Cada jornada consta de seis (06) horas semanales entre

sábados, domingos o festivos. Prestar servicios comunicatorios por un tiempo no menor de ocho (08) ni mayor de treinta y seis (36) días. La realización de este evento socioeducativo está supervisada por el Servicio de Orientación al adolescente o quien haga sus veces.

Los adolescentes pueden ser elegibles para estos servicios, incluidos los servicios relacionados, los días de semana. Para ello, el juez tendrá en cuenta las circunstancias particulares del adolescente. Las unidades receptoras deben informar a los jueces cada dos (02) meses para que los infractores adolescentes respeten las medidas de educación social a través de la institución responsable del Centro Juvenil.

d) Libertad restringida (Artículo 161)

La libertad restringida es una medida socioeducativa en un ambiente libre, que incluye la participación de los adolescentes y la participación regular y obligatoria en programas de intervención diferenciada sin discriminación de género, utilizando métodos didácticos educativos, la dirección y control de su actividad, la duración de la actividad es un mínimo de seis (06) meses y un máximo de un (01) año.

La restricción de libertad se lleva a cabo en los Servicios de Orientación al adolescente o institución pública o privada por razones asistenciales o sociales.

Las instituciones estatales y privadas informan a los jueces y fiscales cada tres (03) meses sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención a través de las instituciones de los Centros Juveniles.

2.2.2.10 Medida socioeducativa privativa de libertad

a) Presupuestos de la internación (Artículo 162)

Es una medida especial de privación de libertad de carácter socioeducativo, la internación, en su caso, utilizada como último recurso de las siguientes condiciones:

- 1) En los hechos tipificados como dolosos y sancionados por el Código Penal o leyes especiales, la pena será privativa de libertad de seis (06) años como mínimo, si se pusiere intencionalmente en peligro la vida, la integridad física o la salud para la sociedad.
- 2) Si el adolescente infractor injustificadamente y reiteradamente incumple las medidas socioeducativas, excluida la internación.
- 3) Reitera otros delitos sancionados con más de seis (06) años de prisión según el Código Penal o una ley especial por un período no mayor a dos años.

Si la conducta punible está tipificada como dolosa y está penada por el Código Penal o legislación especial, con una pena no privativa de libertad, no puede utilizarse la internación. En ningún caso, la duración de las medidas socioeducativas de internación no podrá exceder de la pena abstracta prevista en el Código Penal o en la ley especial. La internación debe basarse en la convicción, fundamentada en los principios de la educación y en los intereses de los adolescentes, mostrando la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de las medidas socioeducativas alternativas de su elección.

b) Duración de la internación (Artículo 163)

Esta medida de carácter social y educativa tiene una duración de uno (01) hasta seis (06) años como máximo, en el caso de que cumplan con cualquier presupuesto tipificado en el artículo 162.1, del Decreto legislativo 1342.

Sin perjuicio de lo mencionado en el anterior párrafo, esta medida socioeducativa de internación va ser no menor de cuatro (04) años ni mayor de seis (06) años, si el menor tiene entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad y está involucrado en los siguientes delitos:

- 1) Extorsión
- 2) Homicidio calificado
- 3) Homicidio calificado por la condición de la víctima
- 4) Femicidio
- 5) Lesiones graves (segundo y tercer párrafo)

- 6) Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad
- 7) Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar
- 8) Instigación o participación en pandillaje pernicioso
- 9) Parricidio
- 10) Robo agravado
- 11) Secuestro
- 12) Trata de personas
- 13) Formas agravadas de la trata de personas
- 14) Violación sexual
- 15) Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir
- 16) Violación de persona en incapacidad de resistencia
- 17) Violación sexual de menor de edad
- 18) Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros
- 19) Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados
- 20) Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva
- 21) Formas agravadas de tráfico de drogas.

Además, tales consideraciones se aplican a los casos en que el adolescente es miembro, actúa en nombre de o está asociado con una organización criminal de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, así también concordante con los artículos 317° y 317-B del Código Penal. Si el menor tiene la edad entre 14 y menos de 16 años, la medida de internación no puede ser menor de 3 ni mayor de 5 años.

Así también cuando se trate del delito de sicariato o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o de lesión grave o de los delitos del Decreto Ley N° 25475, la internación se incrementará si la edad del adolescente consta entre 14 y menos de 16 años (6 a 8 años) y si es entre 16 y menos de 18 años (8 a 10 años).

Los jueces, al calcular las medidas socioeducativas impuestas, deben tener en cuenta la internación preventiva que fue sometido el adolescente y esta ser abonada al cómputo de la medida.

c) Variación de la internación (Artículo 164)

Terminada la tercera parte de la internación impuesta y recibido dictamen positivo del equipo técnico interdisciplinario del centro juvenil, el juez de oficio o a petición de parte después de la revisión del caso puede cambiar la medida socioeducativa de conformidad con los principios de la educación, el interés del adolescente.

Realizada la audiencia, el Juez puede optar por:

- 1) Variarla por otra de menor intensidad;
- 2) Darla por cumplida;
- 3) Reducir su duración; o,
- 4) Mantener sin modificación la medida socioeducativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el juez revisará semestralmente las circunstancias que mantuvieron necesaria la continuidad de la medida.

A tal efecto, el juez convoca a audiencia a las partes para evaluar la posibilidad de modificar las medidas socioeducativas establecidas. La decisión está sujeta a apelación. Si un adolescente es sentenciado por sicariato o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o de lesión grave o de los delitos del Decreto Ley N° 25475, se puede requerir la variación de internación luego de cumplidas las 3/4 partes de las medidas.

d) Ubicación y traslado (Artículo 165)

La internación se realiza en correccionales exclusivos para adolescentes, de preferencia los más próximos al ambiente social y de la familia del menor infractor. Los adolescentes se ubican de acuerdo a su edad, género, gravedad de la infracción y el informe inicial del equipo técnico interdisciplinario del centro juvenil.

La institución a cargo permite a los adolescentes transferirse de un centro juvenil a otro, y solo ejecuta en atención a cualquiera de los siguientes supuestos.

1. Un adolescente dirige o es participe en peleas, disturbios, intentos o logro de fuga, como también demás actos violentos contra la autoridad del Centro Juvenil, otro adolescente o ante cualquier diferente;
2. Evaluación preliminar sobre casos a solicitud del adolescente por razones de seguridad personal, salud o reagrupación familiar;
3. Sobrepoblación o Hacinamiento;
4. Funcionamiento de un nuevo Centro Juvenil;
5. Salud del adolescente interno;
6. Si su estancia en el Centro Juvenil de origen represente un perjuicio en su tratamiento;
7. Por encontrarse en peligro la integridad física del adolescente; y
8. Por razones de seguridad del Centro Juvenil, debidamente fundamentada.

Cuando el adolescente alcanza la edad adulta mientras está interno, permanece en el centro juvenil hasta que se complete la medida.

e) Casos especiales de traslado (Artículo 167)

Adolescente que ha cumplido la mayoría de edad, es trasladado a un centro penitenciario, previo informe fundamentado del Centro Juvenil, separado de la población penitenciaria ordinaria. Ambiente con servicios adecuados similar al centro juvenil, la disposición de traslado es por el instituto que administra el centro juvenil de origen, pero puede ser impugnado por el juez quien otorgó la medida. Este traslado se revisa cada seis (06) meses, previo informe del equipo interdisciplinario.

f) Actividades (Artículo 168)

Durante la estancia de internación, son obligatorias las actividades educativas y de evaluación periódica de los adolescentes por parte del equipo técnico multidisciplinario del centro juvenil, así como la participación en un programa de psicoterapia, terapia conductual, terapia multisistémica y los programas correspondientes según un plan individual, que tenga en cuenta las circunstancias individuales de los adolescentes, garantice su continuación académica o (si es necesario) la participación en programas destinados a desarrollar la personalidad de los adolescentes y prepararlos para la vida laboral.

En caso de la internación preventiva, se implementarán medidas y programas educativos, que respeten la presunción de inocencia y el consentimiento del adolescente y aseguren el respeto al derecho a la educación y la salud.

2.2.3. Factores Psicosociales

De acuerdo a Carbajal (2018)

a) Factores individuales

Este factor corresponde a problemas de conducta, afectivos o de personalidad y de salud que los menores sufren como individuos, provocando que se comporten de manera anormal, cediendo inevitablemente sus impulsos, dando lugar a conductas antisociales y delictivas. (p.35)

Desde el mismo punto de vista, existen otros problemas que provocan la delincuencia juvenil, son el uso de sustancias tóxicas como el alcohol, el tabaco y las drogas ilegales, tenemos estadísticas al respecto del Documento Técnico Situación de Salud de los adolescentes y adolescentes del MINSA (2017), la cual refiere que en la población urbana de menores entre los 12 y 18 años, el 59.7% consume alcohol, 24.5% tabaco y en el caso de drogas ilegales, un 3.5% consumen

marihuana, un 1% consume pasta básica de cocaína y 1.4% consume cocaína, estudio que refleja nuestra realidad. “Estos menores al estar bajo los efectos de estos o por la necesidad de conseguirlas suelen cometer delitos”. (Fuentes, 2017)

b) Factores familiares

La pertenencia a una familia disfuncional, con un ambiente difícil, con la falta de supervisión y control de los padres que conduce a la falta de atención y abandono de los niños, esto también es un factor en la delincuencia juvenil.

c) Factores educativos o laborales

La educación del hogar a la escuela puede moldear el comportamiento y el carácter de un niño para vivir de acuerdo con las leyes y reglas de la sociedad, pero la falta de orden en la vida de un delincuente potencial puede conducir a un mal comportamiento.

“También se reconoce que el desempleo juvenil o la falta de oportunidades genera frustración que puede conducir a conductas delictivas”. (Fuentes, 2017)

d) Factores sociales

En el ámbito social afecta a los menores más comúnmente por la pobreza, que dificulta la adaptación social de los menores o contribuye al entorno social en el que se encuentran los menores, como las relaciones de vecindad donde los conflictos y las amistades son frecuentes, directa o indirectamente, o por influencia o presión grupal, lo que lleva al comportamiento criminal. (Fuentes, 2017)

2.2.4 Naturaleza jurídica de la responsabilidad del adolescente

Según el Código de los Niños y Adolescentes, se tiene en cuenta la iniciación de nuestra Constitución, así como la Asamblea de los Derechos del Niño y la creación de diversas leyes cosmopolitas que definen la forma única en la que el estado protege derechos de los infantes. Al igual que con los adolescentes, los derechos y la seguridad están en sus crecientes necesidades individuales. (Seminario, 2019)

En ese sentido, se establece una disposición que se aplica específicamente a los niños y adolescentes infractores afectados por decisiones de protección (niños y adolescentes menores de 14 años) o socio-educativas (adolescentes mayores de 14 años), y se pueden encontrar adolescentes en un estado ocasional de abandono, sobre los métodos de seguridad. (Seminario, 2019)

Son medidas que se aplican a los menores infractores:

a) Las medidas de protección

Aplica a los niños y adolescentes que concurren en culpa ante la ley penal, lo mencionado se encuentra tipificado en el Código de los Niños y Adolescente en el artículo 242°, las medidas de protección para niñas, niños y adolescentes desatendidos varían. El código no especifica, pero se aplica cuando el niño infractor es menor de 14 años.

Con base en lo anterior, se argumenta que el Código en este caso es para ocultar el castigo y disfrazarlo en nombre de las medidas de seguridad. Entonces los menores de 14 años son infractores según lo dispuesto en los artículos 183° y 184°. Por consecuencia le corresponde una medida de protección, porque la duración y causalidad de la defensa son penales. Por lo tanto, con base en este estudio, se puede concluir que nuestro Código no excluye del proceso penal a los infantes y adolescentes menores de 14 años. Ya que ello no implica que sean sujetos

a ejecución únicamente por un acto de exclusión y/o una medida de seguridad, dejándolo libre de responsabilidad penal. (Seminario, 2019)

b) Las medidas socioeducativas

Aplica hacia el adolescente infractor, y esta se encuentra prevista en el artículo 156° en adelante del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente (ya desarrollados párrafos anteriores).

Capacidad, Imputabilidad y Responsabilidad Penal:

a) Capacidad

Barandarian (1991), lo define como:

El ordenamiento jurídico examina la actitud del individuo frente al goce y uso de sus derechos. El concepto de capacidad jurídica tiene dos significados, como una aptitud de disfrutar un derecho, o como aptitud de realización o ejecución de un derecho. Por consiguiente, la capacidad será algo innato e inseparable de un ser humano, porque será esto que la califica como una persona. (p. 17)

b) Imputabilidad y Responsabilidad Penal

De acuerdo a Chunga (1995):

Es la falta de habilidad de determinar y entender, por lo que entonces, el infante será inimputable por no tener la habilidad de determinar y entender, por motivo o causa en manera normal o menor. Se tiene que indicar también, que, en la mayoría, las legalidades en el ámbito penal, conllevan un apartado en la cual se referirán a la inimputabilidad de las niñas, niños y adolescentes. Es así que nuestro Código Penal no se separa a la premisa, ya que en el artículo 20° en su numeral 2,

detalla que se descarga de obligación el menor de 18 años, dando entender que el menor de edad es inimputable. (p. 36)

Estamos de acuerdo con la conclusión de que un menor es inimputable, porque carece de capacidad para delimitarse a sí mismo, pero es penalmente responsable porque su acción ha concluido en un delito regulado en la legislación penal, pero esta no podrá ser al mismo tratamiento a la de un adulto, por lo que por ellos se considerará como “infractor” y su acción como una “infracción”.

c) Control social dirigido al adolescente infractor

No podemos imaginar ninguna sociedad sin leyes ni reglamentos, porque son la base sobre la cual los sujetos que integran una misma sociedad se respetan y hacen valer su legitimidad, así como la base del acuerdo a través de las diversas organizaciones que directamente ha creado. En la sociedad, a través de estas organizaciones, los sujetos se adaptan a las leyes y normas antes mencionadas que significan la convivencia, se dan cuenta del valor y refuerzan los obstáculos a su liberación para tomar en cuenta la justicia de los demás. (Seminario, 2019)

2.2.5. Teorías Aplicables:

2.2.5.1. Teoría de la tensión

Esta teoría se basa inicialmente en la producción del sociólogo y filósofo Emile Durkheim, que creó el concepto de anomia en el siglo XIX, y de Robert K. Merton. Posteriormente fue revisada por (Agnew, 2015). Por el momento, la teoría ofrece un proceso diverso con diferentes etapas: frente a eventos y situaciones específicas que se pueden calificar como juegos de azar, las personas suelen experimentar una tensión que libera emociones negativas, por ejemplo, hablamos de depresión e ira, y el crimen puede ser una expresión de este sentimiento. Por lo

tanto, el nerviosismo puede conceptualizarse como: “Un estado de frenesí que se manifiesta en excitación, impaciencia, esfuerzo o agitación”. (Bernedo, 2020)

De acuerdo a Seminario (2019).

Dentro del contexto de las infracciones cometidos por menores, se trata de reconocer: a) reconocer la principal fuente de tensión, b) las circunstancias que hacen que algunas personas soporten el delito, mientras que otras no la liberan, lo que significa ser conscientes de las estrategias correctas utilizadas para enfrentarlo, en mejor método. Actualmente es considerado que existen tres reconocidos fundamentos de tensión: El fracaso al pretender lograr marcados objetivos, la aparición de estímulos negativos, la no presencia de estímulos positivos. Las metas deseadas de estos adolescentes infractores que pueden ser la adquisición de dinero, cierto nivel o estatus, emociones fuertes y autonomía de los adultos. Y cuando los menores no logran estos deseos, se sentirán molestos o enojados, lo que creará una especie de alivio, lo cual es una violación de la ley penal. (p.77)

Según Ramirez (2019)

Los estímulos negativos corresponden a situaciones que crean tensión en los menores, aquí encontramos maltrato parental, como maltrato, abandono, rechazo emocional, enseñanza dura, víctimas de bullying, discriminación, fracaso académico, como familia disfuncional, etc.

Un menor puede enfrentarse a una pérdida de estímulos positivos en un momento determinado, a la falta de una situación que disfruta en un momento determinado, por ejemplo, la muerte de alguien emocionalmente cercano al niño. La adolescencia, el hecho de que las relaciones afectivas se rompan, cuando uno o más de los padres sean abandonados o pierdan estatus, independientemente del nivel socioeconómico, en estos últimos, padres separados o divorciados, se dice que es una de las posibilidades de exacerbación o pérdida de los anteriores. (p.78)

2.2.5.2. Teoría situacional

En el marco del estudio de la delincuencia juvenil, existe la teoría de las actividades rutinarias de Felson y Boba, (2010), ya planteada en 1979 por el mismo Marcus Felson y el psicólogo Lawrence Cohen, la cual proporciona un aspecto claro de los aspectos situacionales del crimen.

De acuerdo a Fernandez y Vásquez (2021)

La teoría criminológica clásica demuestra que a medida que mejoran las condiciones socioeconómicas, la delincuencia disminuye. Sin embargo, en el periodo histórico posterior a la Segunda Guerra Mundial, la situación socioeconómica en los Estados Unidos era mucho mejor, pero la tasa de criminalidad también aumentó. Argumentan que el crimen requiere tres elementos: un delincuente motivado, un propósito benigno y la ausencia de supervisión.

Al aplicar la teoría a la delincuencia juvenil, se debe prestar más atención a las actividades diarias de los adolescentes. Cabe señalar que los niños y adolescentes que pasan mucho tiempo con sus padres (niños y/o adolescentes de su misma edad, no necesariamente amigos) están expuestos a situaciones peligrosas y encuentran oportunidades para delinquir son acciones conjuntas descontroladas o supervisadas en espacios públicos. Así, Cohen y Felson (1979), estiman que una (01) hora que pasen estos menores en un sitio público, equivale a 10 veces más riesgo que una (01) hora en casa.

Cabe señalar que, a principios del siglo XXI, la globalización de las redes sociales, así como la globalización de las conexiones Wi-Fi e inalámbricas ya en el hogar, incidieron de manera concreta en la situación descrita, ya que actualmente los menores se quedan en casa y continúan manteniendo las conexiones con el mundo exterior, amigos e incluso extraños.

Así, los niños y adolescentes tienen acceso gratuito a diversos dispositivos tecnológicos, por ejemplo: teléfonos inteligentes, tabletas, laptops, computadoras personales, diversos reproductores de música, etc , y esto no es solo para ellos, sino

también para la mayoría de las personas, estos artículos se caracterizan por ser de alto valor, fáciles de reconocer, fáciles de robar, rápidos de usar y disfrutar, entre otros, los menores más a menudo cometen delitos, se convierten en menores infractores, reuniéndose innumerables veces para cometer o crear un crimen.

Finalmente, se aclara que la teoría situacional está vinculada a la teoría de las actividades de rutina, que es una formulación clásica de Marcus Felson y Lawrence Cohen, resumiendo como patrones clásicos para la comisión de un crimen.

2.2.6 La ley penal

2.2.6.1 Antecedentes

a) Código Penal de 1924

Es en este código en la cual se rechazó la idea de castigar, por lo contrario, se aplicó a los menores un trato correctivo, así tenemos la tutela educativa, no después de que se haya producido una infracción, sino como medida preventiva. El Estado actúa como una especie de tutela cuando caen en el abandono, impidiéndoles vivir una mala vida, también como el medio correctivo cuando sucumben a la delincuencia. Este código contiene dos clases de investigación, la primera era para los que tienen menos de 13 años y se encontraban a cargo de un juez de menores indelegable, que luego del estudio pertinente, resolvía el caso y esto con la presencia de un médico de menores y de los padres. La segunda investigación para lo que tenían más de 13 años, pero menos de 18 años, y estos estaban a cargo de un juez de menores delegable, y este resolvía en Sala.

b) Código de menores de 1962

En el Código de Niños en 1962, se indujo un modelo de procedimiento verbal sin formalismos donde las normas de procedimiento tenían antecedentes. El juez tenía poderes amplios para investigar la personalidad mental del niño, su familia y medio social. El juez vio un conflicto social y personal que necesitaba ser

resuelto para poder corregir al escritor. El juicio penal se caracterizó por ser oral, de tres meses, prorrogable a seis meses, donde la prueba y la presencia de los abogados eran facultativas, sobre todo si éstos debían tener una especialización secundaria en derecho de familia y de menores y su función era cooperar con el juez y no interferir con el proceso

c) Código de los niños y adolescentes de 1992

Se promulgó el 24 de diciembre de 1992 por Decreto Ley 26102 y fue vigente en fecha 28 de junio del año 1993. Por el D.S. 04-99-JUS, el cual aprobó el Texto Único del Código de los Niños y Adolescentes. El Juzgado competente se denomina Juzgado de niños y adolescentes, que es la de primera instancia, y la de segunda instancia es la denominada como Juzgado de Familia.

d) Código de los niños y adolescentes de 2000

Por ley N° 27337 publicada el 7 de agosto de 2000 se promulga el código actual de niños y adolescentes. La regulación respeta el derecho de expresar sus opiniones libremente en este proceso y respeta la garantía y la gestión judicial del proceso.

e) Código de responsabilidad penal del adolescente de 2017

Por Decreto Legislativo N° 1348, el 07 de enero de 2017, y entra en vigencia el 25 de marzo, día siguiente de la publicación de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, aplicación progresiva en Tacna al año 2026, por Decreto Supremo N° 003-2022-JUS. Deroga los capítulos III, IV, V, VI, VII y VII-A del Título II del Libro IV, del Código de los niños y adolescentes. Creando juzgados con competencia especializada, salidas alternativas del proceso (remisión, acuerdo reparatorio, mecanismo restaurativo), entre otras implementaciones como medidas de coerción impuesta solamente por el juez.

2.2.5 Infracción penal de menores

“El crimen juvenil está asociado con varias actividades de distracción e ilegales. Muchos sistemas legales tienen procedimientos especiales para los adolescentes, como la detención en centros”. (Ramirez, 2019)

En estructuras sociales estáticas, o al menos dentro de patrones y valores bien definidos, la construcción de la identidad es relativamente simple, natural y sin problemas. En este contexto, la revolución del autoconcepto asociada a cambios rápidos y profundos durante la adolescencia y la adultez temprana se ralentiza y avanza hacia la definición de patrones alternativos de conducta y moralidad. Sin duda, uno de los factores que determinan la movilidad o la dificultad patológica para afrontar tales etapas de transición y crisis evolutiva frente al universo anterior, frente a la acción autónoma e independiente y la disponibilidad subjetiva y objetiva de la experiencia vivida. (Fuentes, 2017)

La finalidad de la prevención es evitar que el sujeto piense o planee seriamente un delito, asegurar el adecuado desarrollo físico y mental de los adolescentes y eliminar, en lo posible, todas las causas de los problemas psicológicos y ambientales. “El campo de intervención debe reflejar el hogar, la escuela, los servicios sociales y de salud y el lugar de trabajo.” (Martín, 2022)

Se ha hecho mención sobre el factor patológico que se encuentra al interior de una familia, y que este produce una incomodidad en el menor. Pero, por lo contrario, es ya común que los padres se despreocupen por los hijos, ya que en la realidad mayormente se ausentan de las vidas de estos, por las típicas razones como el del trabajar o por el hecho del desarrollo de otra personalidad la cual está ligada externamente de la familia. El vacío emocional y educativo creado por la crisis familiar puede ser parcialmente llenado por las escuelas.

En gran parte de la teoría, por no decir todas, se tiene la idea de que la delincuencia cometida por adultos, tiene su origen en la comisión de los mismos, pero desde que eran menores de edad. Directrices recientes enfatizan la atribución de ciertos factores culturales a la delincuencia juvenil, particularmente en casos

donde faltan instituciones sociales importantes (familias, escuelas, religión y asociaciones), o donde los pacientes están arraigados en estos valores y pueden promover buenas relaciones sociales. (Fernandez y Vásquez, 2021)

Los estudiosos pueden utilizar el alcance y el tipo de delincuencia como un indicador de los valores generales y también y socialmente el ordenamiento de un país, esto significa que acción delincencial es el deterioro del orden social y el comportamiento descontrolado de las niñas, niños y adolescentes.

“En el marco del derecho penal nacional, los menores de 18 años se consideran inocentes y no sujetos a responsabilidad penal y están sujetos únicamente a medidas de reeducación, incluido el internamiento en centros de rehabilitación de conformidad con el código aplicable”. (Fernandez y Vásquez, 2021)

Cabe señalar que la legislación vigente en el país ha establecido medidas de protección para los niños y adolescentes que infrinjan, la cual estipula que no pueden ser procesados, y se deben tomar medidas socioeducativas para fortalecer los valores sociales y el comportamiento psicológico. "Debido a que no puede distinguir entre el bien y el mal, puede tener un efecto grave en el comportamiento de los niños pequeños". (Ramirez, 2019)

La legislación peruana, considera todas las garantías como se establece en el Capítulo III del Título II del Cuarto Libro del Código de los Niños y Adolescentes:

Principio de Legalidad en el artículo 189° CNA: “Ningún adolescente podrá ser procesado ni sancionado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en las leyes penales de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con medida socio-educativa que no esté prevista en este Código”.

Por lo tanto, una decisión que es relevante para el caso de delincuencia juvenil debe estar consagrada en la ley, caso en contra no se podría tomar algún accionar.

Principio de confidencialidad y reserva del proceso en el artículo 190° CNA:

“Son confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por los adolescentes infractores sometidos a proceso. En todo momento debe respetarse el derecho a la imagen e identidad del adolescente. El procedimiento judicial a los adolescentes infractores es reservado. Asimismo, la información brindada como estadística no debe contravenir el Principio de Confidencialidad ni el derecho a la privacidad”.

De acuerdo con el referido principio de ética, la legislación prevé que se respete y sea confidencial los casos de menores imputados, lo que se refiere a la prudencia en los aspectos social, ético y científico. Esto para el brindado de una mejor protección a las niñas, niños y adolescentes.

Sobre la Rehabilitación en el artículo 191° CNA: “El Sistema de Justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al respecto no solo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean”.

El mencionado artículo, define un procedimiento de rehabilitación el cual ha de dirigirse a favor del adolescente, continuamente en aras del bienestar y en función de todo aspecto personal y del ambiente en el cual se desenvuelve.

2.2.7 Análisis del sector del ordenamiento jurídico que protege a los menores infractores en Perú

Las niñas, niños y adolescentes del país, ya obtienen derechos desde el mismo inicio de su existencia, es así que, adquieren derechos desde el momento de la concepción, la protección de sus derechos es inherente y se considera esencial; en otras palabras, cuantas más razones tienen para defenderse, más vulnerables son percibidos. “Se debe a la vulnerabilidad creada por las circunstancias que llevaron a los menores a realizar y cometer actividades e influenciar a terceros utilizando técnicas de persuasión”. (Delgado, 2020)

a) Convención sobre los Derechos del Niño

Según Valgañón et al. (2016)

La nombrada Convención, ratificada por el Perú en 1990, establece el patrón internacional para la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y esto es de forma vinculante en el carácter jurídico para los Estados. El Estado peruano al ratificar esta Convención, ha obtenido la obligación de efectuar la protección de los derechos básicos, a los que tienen derecho las niñas, niños y adolescentes, por lo que el Estado ha establecido un marco jurídico para poder garantizar los principios fundamentales que establece la Convención, y estas son cuatro que son las siguientes: no discriminatorio; dedicación al interés superior del niño; el derecho a vivir, existir y desarrollarse y respetar el punto de vista del niño. La Convención tiene la condición de ser un instrumento de carácter internacional promulgado por las Naciones Unidas en 1989 con carácter vinculante, ratificado por el Estado del Perú el 26 de enero de 1990 y adoptado mediante Resolución de Ley de Establecimiento N° 25278 de 3 de agosto de 1990 e incorporada al derecho interno como constitución; constituyendo un pilar básico y es el primero que reconoce un modelo de protección integral, con el cual se hace un cambio de modelo y es así como se reconoce a la niña, niño y adolescente, como el titular de sus derechos como ser humano y reconocimiento de la dignidad, así como de la protección especial que merecen por su condición de desarrollo de las personas.

De la misma forma son los artículos 37° y 40° de la Convención, los cuales estipulan normatividad para la regulación de la conducta del adolescente contra la ley penal, en esa inteligencia es el Estado peruano quien tiene la obligación de direccionar la intervención pública hacia el fin de socializar y educar, llevando el proceso desarrollando la garantía del debido proceso y la finalidad de reparación a la víctima. El tratamiento diferenciado, en relación con los adultos, es que a los menores no se les debe imponer medidas severas al igual que los adultos y por esa razón las garantías son mayores a las aplicadas al mayor de edad. Esta Convención, es un instrumento legal, cuya función es muy importante, ya que promueve y

protege los derechos del menor, esta protección es desde un carácter de situaciones básicas y también el estipular la gama de los derechos los cuales son acreedores, como también el establecimiento de los parámetros que los estados deben someterse. (p.100)

b) Convención Americana de los Derechos Humanos

Esta Convención, ratificada por el Perú en 1977, es una herramienta de nivel internacional que es considerado para lo general en las personas, y tiene relación con la protección de las personas, ya que su orientación es proteger a las personas de manera global, aunque trata la protección de los niños en el artículo 19°, enfatizando que el niño es objeto de derechos y protección, asignó y exigió la protección de la familia, la sociedad y el Estado, que es necesaria y cada Estado promueve y busca la continuidad del mejoramiento. Asimismo, se establece en el artículo 19°, que tiene derecho a la protección, todo niño, por su condición de menor de edad, y esto se exige al Estado, a la sociedad y a la familia. Asimismo, la Declaración de los Derechos Humanos de los Estados Unidos proclamada en el artículo VII reconoce que toda mujer embarazada o lactante, como todo niño, tiene derecho a protección, cuidado y apoyos especiales por separado. “En este sentido, la protección especial se forma a razón de los tres importantes ejes: la familia, la sociedad y el Estado, cual es la obligación de proteger eficazmente los derechos y garantías de los menores.” (Flores, 2018)

c) Constitución Política del Perú

La Carta Magna establece en su artículo 1° que la protección del ser humano y el respeto a su dignidad son fines supremos de la sociedad y del Estado. También en ese sentido, asevera en su artículo, que la comunidad y el Estado protegen, especialmente a los niños y adolescentes. La protección de los niños, niñas y adolescentes está garantizada por el Estado peruano, así como la protección otorgada y el pleno goce de los derechos civiles básicos establecidos por el ordenamiento jurídico. Todo niño tiene derecho a su libre y feliz desarrollo, aquí, el libre desarrollo del hombre incluye el desarrollo de sus potencialidades, para que

se desarrolle en el mundo. Para acceder a los servicios educativos, en el artículo 17° de la Constitución Política del Perú, se establece que “la educación primaria, primaria y secundaria es obligatoria. En las instituciones públicas, la educación es gratuita. En las universidades públicas, el Estado garantiza el derecho a la educación gratuita a los estudiantes que mantengan resultados satisfactorios y que no cuenten con los recursos suficientes económicos necesarios para cubrir los costos de educación”. También se tiene el pleno goce de derechos inherentes al menor de edad, como son: a la vida, integridad, física, moral y psíquica, a vivir en familia, entre otros. En el artículo 4°, se establece que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente a los niños, niñas, adolescentes, madres y adultos mayores en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio.” Esta protección debe incluir ciertos elementos, tales como:

a) Lo necesario para su subsistencia material, incluyendo alimentación, vestido y vivienda.

b) Lo necesario para su educación, incluyendo la preescolar, así como el ambiente necesario para su mejor desarrollo temprano.

c) Protección emocional que debe y solo puede ser ejercida por la propia familia en primer lugar.

Pero es la preocupación por el equilibrio psicológico del niño lo que debe ser considerado el elemento central de su protección. Si hablamos de la protección de los menores, ésta debe incidir en garantizar la seguridad de su vida y su desarrollo físico, psíquico y moral. Porque puede ayudar a proporcionarle las habilidades y el conocimiento para comportarse dentro del marco de la ley en la sociedad.

d) Código de los Niños y Adolescentes y Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

El Estado cumple con la obligación de proteger a una de las poblaciones vulnerables, que son: la niñez y la juventud. Esta protección especial se encuentra en la Ley N° 27337. Los derechos y libertades previstos en el Capítulo I entre los artículos 1° y 13°, así como los derechos económicos, sociales y culturales, están

recogidos en el Capítulo II entre los artículos 14 y 22. El Código de la Niñez y del adolescente inspirado en la doctrina de la Protección y los requisitos que la Convención sobre los Derechos del Niño impone a los Estados Partes (incluido el Perú), en su libro cuarto estructuró y el mecanismo de esta justicia particular de la que estamos hablando. Por lo tanto, estamos tratando en el contexto de derecho procesal de menores. Siendo que se refiere a la delineación para una buena administración de la justicia juvenil con un mecanismo especializado, razonablemente se parte de los principios básicos y así en el título 1 del libro cuarto, se refiere a la autoridad y jurisdicción. y, en ese sentido, el artículo 133°, se hace eco de una reforma anterior prevista por la ley 27155, que establece que “La jurisdicción del Estado para juzgar en materia de familia se ejerce por las salas de familia, los juzgados de familia y los jueces de mediación en materia estatutaria”. En casación, decidirá el Tribunal Supremo (CAS. N° 302-2016 LIMA). [...] Un juzgado de familia, asumirá la competencia es los temas relacionados en materia de incumplimiento, civil y tutelar, y se dividirán en dichas especialidades, cuando se conformen como un juzgado especializado.

El Código de la Niñez y la Adolescencia era el instrumento legal que regula la responsabilidad penal de los menores de edad, pero en el año 2017 se crea el Código de Responsabilidad Penal Juvenil mediante Decreto Legislativo 1348, es la primera norma de forma integral, de manera sistemática e independiente, sobre justicia penal juvenil, la cual es de prevención de los derechos, garantías y los principios de estos menores, así como de las víctimas. Si bien no existen sanciones penales contra los menores, se denominan medidas socioeducativas, ya que cumplen una función pedagógica positiva y formativa, cuyo fin es facilitar la reinserción social y la reinserción de los adolescentes en la empresa. Estas medidas de educación social se desarrollan desde el artículo 158° al artículo 167° del Código de Responsabilidad Penal de adolescentes. Del análisis de las disposiciones anteriores, se pueden identificar dos tipos de medidas socioeducativas:

- 1) Sin privación de libertad (amonestación, libertad asistida, prestación de servicios comunitarios y libertad limitada) y;

2) Internación (ingreso en centro de adolescentes).

Finalmente, el Código de Responsabilidad Penal de adolescentes, deja claro que existe una responsabilidad penal ante el menor, pero este tiene un carácter “especial”. Sin embargo, no hay identificación ni distinción de lo previsto en el Código Penal. También es una condición necesaria para la aplicación de las medidas socioeducativas.

2.2.8 Estudio de los factores criminológicos en función a la conducta de los menores infractores de la ley penal.

Actualmente, existen variedad de circunstancias, las cuales afectan a miembros de una sociedad y esto inevitablemente dificulta el desarrollo de los adolescentes. Estas circunstancias como el avance tecnológico, los cambios de perspectiva de la realidad, los cambios en la cultura, etc.; En este sentido, los actos de violencia, ya sea en las noticias, en las redes sociales, etc., se han convertido en algo común.

En la actualidad, diversas circunstancias cambiantes afectan a los miembros de la sociedad y esto inevitablemente dificulta el desarrollo de los adolescentes. Estas circunstancias como el avance tecnológico, los cambios de perspectiva de la realidad, los cambios en la cultura, etc.; En este sentido, los actos de violencia, ya sea en las noticias, en las redes sociales, etc., se han convertido en algo común.

a) Deserción escolar

La deserción se entiende como la renuncia al sistema educativo al que todo estudiante debe acceder. Para desarrollar esta figura, cabe mencionar que, para ser considerado delincuente juvenil, una persona parte de una edad la cual es denominado como menor de edad, es decir, entre los 12 y los 18 años.

Es el 80,7% en el Perú, de adolescentes que infringen la ley penal que no han logrado terminar la educación básica regular, y por lo contrario un 15.1% son

los adolescentes infractores que han podido culminar la educación básica regular. Por otro lado, cada 8 adolescentes de 10 adolescentes infractores, ya han sido excluidos de sistema de educación formal, y esto claramente limita su posibilidad de formarse y de desarrollarse. (Ministerio de Justicia INDAGA, 2016) Es con esto que se puede referenciar al profesor Savater (1997) cuando dice: “Sin buenos educadores formales, aparecerán los otros formadores, transmisores de la violencia y el delito.”

La falta de acceso de un menor al derecho a la educación significa que el niño no cuenta con los conocimientos y habilidades necesarios para su desarrollo.

Las razones por las que los menores renuncian son variadas, desde razones familiares y económicas, entre otras. Pero estos tienen relación a que ellos tienen que apoyar en las tareas del hogar, buscar y conseguir medios para poder cubrir las necesidades de su familia, también se argumenta que el sistema educativo no resulta atractivo, razón por la cual ellos mismos tienen casos de ausencia. Se tiene en cuenta la posibilidad de que algunos alumnos abandonen los estudios por otros motivos, como el consumo de alcohol u otras sustancias.

Cualquiera que sea el motivo o razón del abandono por parte de los menores es perjudicial para el desarrollo del niño y la alta prevalencia que existe puede conducir al incumplimiento de las normas impuestas por el ordenamiento jurídico y la sociedad en la vida del niño en el futuro; Además, se trunca la evolución natural, lo que significa que los menores pueden realizar actividades que no corresponden a los que tienen entre sus 12 y 18 años, estas actividades por ejemplo, las actividades delictivas.

b) Consumo de drogas o alcohol

Estas son algunas posibilidades que se plantean respecto a los factores delictivos que inciden en la conducta de los menores infractores. “En cuanto al consumo de drogas o alcohol, la edad ha bajado, así como los motivos por los que los menores deciden consumir drogas o alcohol.” (Flores, 2018)

Sobre el consumo de drogas, la oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito UNODC (2016), afirma que: El consumo de drogas suele afectar a las personas durante sus años más productivos. Y esto pasa cuando ellos caen en un “pozo” de consumismo e incluso de trata de personas, muchas veces desaprovechando oportunidades legítimas de trabajo o de seguir con su educación, en realidad generan claros inconvenientes para sus desarrollos personales y comunitarios.

Se deben considerar los aspectos del desarrollo de los adolescentes, las conductas riesgosas las cuales están expuestos, así como los factores riesgosos y de protección. Esto hace que el menor tenga mayor susceptibilidad a las pruebas de drogas o al abuso es una combinación de muchos factores de riesgo diferentes. “Por el contrario, la presencia de factores protectores puede facilitar su inhibición, reducción o regulación”. (Beraun, 2020)

El consumo de drogas en el Perú no es nada nuevo, pero puede resultar algo sorprendente que la edad en que los adolescentes comienzan a consumir drogas ha disminuido; la evolución del consumo, que puede ir desde tabaco, marihuana, hasta cocaína, heroína, y más.

En la actualidad, el uso intensivo de sustancias y la adicción al alcohol y la marihuana son problemas de salud pública cuyas consecuencias se agudizan cuando se asocian a la comisión de hechos delictivos, debido a que son facilitadores del delito y la violencia, es decir. Según las Naciones Unidas (2022), el alcohol y las drogas influyen en el crimen y la violencia, no en las causas estructurales.

El consumo de alcohol y drogas entre los adolescentes es motivo de preocupación, el autocontrol (valores y normas sociales) está en declive y aumentan las conductas de riesgo ante problemas de salud como: accidentes, lesiones, adicciones, violencia doméstica, abandono escolar, etc. (Ministerio de Justicia, 2016).

c) Espacio urbano en el que se desarrolla el menor infractor

De una posición a favor del progreso humano, los espacios e instituciones con el fin de socializar, podrían generar una contribución en son a ampliar las capacidades personales, fortalecer las estructuras sociales y prevenir la reproducción de la violencia y el delito en el ámbito familiar, escolar y comunitario. Ya que ellos serán los que conformen la comunidad, por lo que son sinónimo de aprendizaje y de interacción. (PNUD, 2021)

El entorno social fue un factor fundamental en el análisis, en la medida en que algunos estudios han demostrado que los entornos vulnerables y las zonas de alto riesgo delictivo favorecen el surgimiento de la vulneración de la ley penal, ya que los adolescentes desde muy jóvenes se ven involucrados en conductas delictivas en el vecindario. El 62,7% proviene de zonas urbanas, especialmente de las principales ciudades costeras del país, como Lima, Arequipa y Trujillo. De esta proporción, el 40% proviene de áreas urbanas marginales. Mientras que solo el 37,3% provienen de zonas rurales. (Defensoría del Pueblo, 2000)

Esto se debe ya que un adolescente que se encuentra sumergido en un ambiente socialmente perjudicial para su desarrollo, en el que las familias se encuentran rotas, no tienen un adecuado control de la familia y se encuentran económicamente desfavorecidos, empiezan a crear mecanismos de supervivencia que le permitan sobrevivir ante el rostro de una sociedad indiferente.

Asimismo, se detalla que el menor infractor en un 28.5% proviene de la ciudad de Lima y es un 3.1% que proviene de la provincia Callao. Se puede inferir que el porcentaje sobrante provienen de las otras provincias del Perú. En el global mencionado, se puede percatar porcentajes de regiones que también son muy altas en porcentaje. Por ejemplo, que un 6.8% proviene de Apurímac, el 4.6% de Cajamarca, el 8.5% de Junín, y el 5.5% de Puno. Asimismo, se debe recordar que en dichos lugares (a excepción de Junín) no existe centro juvenil, por lo que el adolescente debe ser trasladado al más cercano. (Defensoría del Pueblo, 2007)

El ámbito geográfico en el que se desenvuelven los menores puede contribuir a una futura participación en la comisión de un delito, si bien cabe señalar que no se trata de un genérico, sino que, de esta forma, es decir, puede afectar. Por otro lado, no existe un ámbito específico para prescribir el modelo de conducta de los menores infractores, queda por aclarar, un factor por sí solo no es suficiente, sino que debe combinarse con otros elementos delictivos.

d) Situación familiar

Los integrantes del grupo familiar, puede incidir positivamente en el desarrollo integral de los menores, constitucionalmente se protege a la familia y se la considera el núcleo de la sociedad, creando una responsabilidad de instrucción y formación permanente de los niños, y al mismo tiempo encomendando a la familia un papel tan importante.

El entorno familiar cumple tanto un cometido base en apoyar socialmente, material, emocional, físicamente y el de proteger, como también tiene el rol importante de la socialización de los niños con el aprendizaje y las normas. “Esto lo convierte en un mecanismo de control social y un espacio para ampliar oportunidades de excelencia.” (Fernandez y Vásquez, 2021)

De cada 2 adolescentes, 1 tiene procedencia de una familia de tipo monoparental (51,7%), esto refiere de padres que se han divorciado, se han separado o son padres solteros o por la viudez. La conformación de la familia puede facilitar el desarrollo de conductas delictivas. La familia es una institución importante en la prevención del delito en la sociedad. Se establece como una referencia de patrones de edad temprana y patrones de comportamiento que serán fundamentales cuando los adolescentes se enfrenten a situaciones complejas. (Ministerio de Justicia INDAGA, 2016)

El grupo familiar que tiene como miembro un menor internado, tiene la característica muchas veces de ser encabezadas por madres solteras. De 62 casos, los adolescentes provenían de familias disfuncionales, siendo el más ausente el “padre”. Así, tenemos que, en el común de hogares, es la madre quien ha de asumir la carga de la familia, sola o con los hijos, o caso contrario obtienen una nueva

pareja. Solo el 38% de los adolescentes privados de libertad tienen una familia completa y regular. (Defensoría del Pueblo, 2000)

Otro punto de vista dentro de la real actualidad, va ser la carencia de un techo donde vivir o de la falta de los servicios mínimos como la luz, el agua y el desagüe, lo que obviamente va afectar la calidad de vida en las personas, personas que viven en la pobreza y cuentan con menos recursos. La mayoría de las zonas urbanas marginales no tienen acceso a vivienda y servicios básicos por falta de recursos y en el caso de acceso no hay condiciones mínimas de habitabilidad. Agregue a eso un alto nivel de sobrecarga.

e) Situación laboral de los padres

El ser humano está intrínsecamente obligado a satisfacer sus necesidades, y uno de los medios para lograrlo es realizar una actividad laboral susceptible de ser remunerada. El escenario ideal es aquel en el que el padre de familia se dedica a la obtención de recursos y es el proveedor y respondedor de las necesidades de sus hijos.

Es en esta etapa, con el fin de cubrir las necesidades de la familia, que los niños abandonan la escuela y se involucran en actividades no propias de su edad, e incluso, como medio para obtener los recursos antes mencionados, utilizan la comisión de un delito, con el fin de cumplir los requerimientos de necesidad por parte de la familia.

Desde el punto de vista de la oportunidad laboral, la bolsa de empleo tiene muy baja oferta de trabajo en contraste con la demanda, lo que genera desempleo y una crisis económica familiar. Ante esta situación, el cabeza de familia muchas veces se ve obligado a realizar trabajos que están por debajo de su nivel de especialización. Esto se refleja en el caso de la delincuencia juvenil, donde la mayoría de los padres están desempleados o se dedican a actividades informales.

Los delitos más comunes son la apropiación de bienes (56,4%). El 35% es por hurto o hurto más grave y el 11,7% por hurto. Es claro que esta tasa es mucho

más alta que la de la población adulta, lo que puede deberse a que, en cierta medida, la delincuencia juvenil está asociada a menoscabo de su bienestar personal, económico y social. (Defensoría del Pueblo, 2007)

f) Violencia familiar o maltrato infantil

La existencia de la violencia, es una realidad en una sociedad, y esto se corrobora por las noticias diarias, juegos u otros entretenimientos, incluso en el hogar, este número va en aumento año tras año, en el exterior. Además, la ocurrencia de violencia doméstica puede llevar al desarrollo del menor que es víctima, a que se identifique o acoja el comportamiento del padre que agrede. También el maltrato a la mujer se evidencia en el comportamiento de los hijos, esto manifestándose en problemas de conducta, en conductas ansiosas, en falta de empatía (sensibilidad interpersonal), deficiencia académica y una inadecuada relación ante la madre u otros integrantes de la familia.

El vivir en un hogar que experimentó violencia durante la niñez y la adolescencia constituye un escenario probable para la transmisión de la violencia entre generaciones; Del mismo modo, varios estudios han demostrado que las madres que han experimentado abuso físico por parte de su pareja o esposo tienen más probabilidades de aplicar castigos corporales a sus hijos e hijas. (Ministerio de Justicia INDAGA, 2016)

g) Justicia restaurativa y retributiva

Cuando hablamos de justicia que restaura, se comprende en la justicia que repara el daño, por lo que esta fue una visión de la justicia penal, la cual se enfocará en la reparación del perjuicio que se causó a la persona y sus relaciones, y dejar de lado el castigo al causante del daño. Esta surge por la década de los 70', y surge como una figura para reconciliar a la víctima y al agresor, y es así que ya en la década de los 90', se extiende en apoyo de las comunidades, incluidos los familiares

y amigos de la víctima. Así como los infractores que participan en procesos cooperativos conocidos como "reuniones de rehabilitación".

Este nuevo enfoque de la atención a las víctimas por la delincuencia y el control individual, aparenta conseguir una gran probabilidad en la adhesión social, en una sociedad que cada vez es más ciega a las víctimas. (Salcedo, 2022)

La justicia restaurativa quiere decir el proceso en donde las partes que están involucradas en conflicto por un delito, deciden conjuntamente solucionar el conflicto con el reconocimiento de las consecuencias de un delito y su impacto en el futuro. Las víctimas, perpetradores y comunidades están necesariamente involucrados en este proceso.

Por ello, se señala lo siguiente:

Un programa de justicia restaurativa debe entenderse como todo proceso en el que tanto la víctima como el imputado, o condenado, con o sin la intervención de facilitadores, se involucran activamente en la resolución de los problemas derivados del delito con el fin de buscar medidas reparatoras. (Salcedo, 2022)

De acuerdo a Salcedo (2022).

Los resultados de la rehabilitación se entienden como arreglos diseñados para abordar las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de todas las partes y lograr la reintegración de víctimas y delincuentes para recibir compensación, compensación y servicios comunitarios.

La justicia restaurativa no es justicia para casos menores o delitos juveniles, ni es un proceso en miniatura, es una visión radicalmente diferente al derecho penal tradicional. (p.49)

2.2.9 Derecho comparado

a) Colombia

En Colombia, en el siglo XIX, los menores, al violar la ley penal. No esperan un trato legal o punitivo diferente de los adultos y no tienen en cuenta las condiciones específicas de su desarrollo físico y mental, como si existiera la categoría de “niños” como sujeto. Las jurisdicciones especiales para delincuentes juveniles se establecieron en 1920; aunque reciben un trato diferente, se les considera objetos de protección más que objetos de derechos.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, el término "niño" se refiere a cualquier persona menor de 18 años, y la Ley 1098 de 2006 define a los menores como personas entre 13 y 18 años y que, como titular de derechos y obligaciones.

Luego, en el siglo XX, se les otorgó la categoría de “menores”, y eran considerados objetos de cuidado y protección. Esto conduce a dos tipos de infancia: el primer grupo son los niños y adolescentes, cuyas necesidades básicas están satisfechas, y el segundo grupo son los denominados “adolescentes” que tienen necesidades básicas insatisfechas total o parcialmente, personas que se consideran sujetas a menores cuidados y protección no tan bueno como a los humanos. (Fuentes, 2017)

b) Bolivia

El Código de los Hombres, Mujeres y Adolescentes de Bolivia reordena la delincuencia de los menores bajo el concepto de “responsabilidad social”. Se considera menor de edad a una persona mayor de doce años, pero menor de dieciocho años. Hay dos tramos de edad, el primero de doce a dieciséis años y el segundo a veintiún años. La interpretación limitada de la ley favorece a los menores. La pena máxima de prisión para el segundo grupo de edad es de cinco años. (Fuentes, 2017)

c) Paraguay

En Paraguay, el régimen de responsabilidad de los menores infractores se rige por el Código de la Niñez y la Adolescencia. En este caso, el adolescente solo puede ser procesado si tiene la madurez psicosocial suficiente para cometer el hecho. Prescribe medidas represivas, como medidas socioeducativas, y regula la corrección y la privación de libertad. Revisar evidencia de suspensión y condena. Como parte del sistema profesional moderno, se creó un sistema legal especializado. (Fuentes, 2017)

d) Ecuador

En Ecuador el Código de la Niñez y Adolescencia establece que la edad de los litigantes menores es de doce a dieciocho años. Si el menor es responsable, tendrá derecho a las medidas de educación social. Los niños menores de 12 años no son penalmente responsables, sino que solo se manejan para la prevención. Se aplica el principio de proporcionalidad entre hechos delictivos y medidas socioeducativas. La privación de libertad se aplica únicamente a las personas mayores de 14 años y, en casos excepcionales, a los menores por asesinato, violación, plagio, robo y otros delitos. (Fuentes, 2017)

e) República Dominicana

En la República Dominicana existe un conjunto de leyes sobre el sistema de protección y derechos básicos de los niños y adolescentes. También tiene en cuenta la pedagogía social para la integración de los adolescentes en la familia y la sociedad. Los grupos de edad son: De los trece a los quince años y de los dieciséis a la edad adulta. Los niños menores de trece años no serán procesados bajo ninguna circunstancia. Todo proceso de mediación y suspensión que sustituya al proceso de retiro es una prerrogativa, es el principio que garantiza la no admisión, pero si existe, no debe tener una antigüedad mayor a cinco años. Antes de aplicar la sanción correspondiente, es necesario demostrar la participación del adolescente en una conducta reconocida, el aprecio del adolescente por el secreto psicológico y social,

la proporción, la edad del adolescente y el entorno que lo rodea, así como el esfuerzo de los adolescentes para evitar daño causado. (Fuentes, 2017)

f) Venezuela

En Venezuela, la protección a los menores infractores se lleva a cabo mediante la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, se dirige a dos grupos de edad, el primero se refiere a niños entre 12 y 14 años, y el segundo se refiere a niños entre 14 y 18 años. Los niños pueden ser arrestados por infracciones de ciertas leyes, pero sin ser sentenciados por más de cinco años. (Fuentes, 2017)

g) Chile

En Chile, la Ley de Responsabilidad Penal de los Adolescentes se refiere a personas mayores de 14 años y menores de 18 años con el objetivo de integrar a los niños en la sociedad. La privación de libertad no podrá exceder de cinco años. El sistema administrativo es una carrera, pero no crea derecho constitucional, sino derecho técnico. (Fuentes, 2017)

2.3 Definición de conceptos

a) Derecho de menores

Es una rama del derecho, dentro de la rama del Derecho de Familia, la cual está encargada de regular las relaciones e instituciones jurídicas de los menores de edad, una de sus más destacadas características es el de carácter de protección y tutela, la cual orienta y deberán orientar las normas del derecho del menor. Como principios inspiradores contamos con las que no otorga el código de niños y adolescentes, como que el menor es sujeto de derechos, la igualdad de oportunidades, la capacidad especial y el interés superior del niño, esto basado a que la presencia de los menores de edad comprueba la garantía de futuro, por lo que el estado tiene que garantizar un sistema especializada en su administración de justicia. (Alvarez, 2015)

b) Disfuncionalidad

La disfunción se entiende como un cambio o desorden mecánico de un organismo o sistema, en las ciencias sociales la disfunción se estudia en psicología, definiéndola como una anormalidad, haciéndola depender de factores como la capacidad del sujeto de investigación, la ética, la personalidad se desvía de las normas sociales y rara vez ocurre disfunción. (Bembibre, 2008).

c) Estado de minoridad

Por estado se entiende la atribución que tiene una persona natural, lo define como el conjunto de cualidades que la norma reconoce y atribuye a efectos jurídicos, y al mismo tiempo reconoce la posición jurídica de la persona ante la sociedad.

Lo que significa la condición de minoría, ya que se trata sólo de personas en proceso de formación y desarrollo (personas menores), es la condición de personas que deben ser ajustadas de una manera particular, porque son las que no han culminado su proceso de desarrollo por especiales circunstancias, características y especificaciones. (Alvarez, 2015)

d) Familia disfuncional

Se considera una familia disfuncional, aquella que exhibe conductas inapropiadas e inmaduras por parte de los padres y esto interfiere en el desarrollo de la capacidad y personalidad para relacionarse con los demás miembros de la familia. Asimismo, una familia disfuncional también es cuando los miembros de la familia sufren mental, psicológica y emocionalmente. (Hunt, 2007).

e) Infracción a la ley penal

Es cuando un menor de edad, por acción u omisión, dolosa o negligentemente, comete una acción u omisión que está penada y regulada por la ley penal, como el Código Penal o leyes penales especiales. Los niños y adolescentes que violen la ley penal merecerán protección social o educación al momento de determinar la responsabilidad. (Alvarez, 2015)

f) Interés superior del niño y adolescente

Este principio muchas veces se refiere al bienestar de los niños y adolescentes, se puede entender que este principio tiene muchas interpretaciones diferentes, dependiendo del caso en particular, por lo que cuando queramos definirlo, debemos evaluar las características individuales de cada caso.

Por otra parte, se define ampliamente como el principio rector en favor de todos los niños y adolescentes, independientemente de todos los aspectos de discriminación, la promoción y mantenimiento de los derechos intrínsecos a la indulgencia, así como otros derechos pueden ser de interés privilegiado de los hijos y menores, todos se considerarán derechos a favor del menor. (Alvarez, 2015)

g) Menor de Edad

Es el estado de una persona que actualmente se encuentra en la edad necesaria, prescrita por la ley, para la plena capacidad, es decir, es el período de la vida de una persona donde predomina la capacidad de gozar, no la plena capacidad de ejercer.

Los menores en el Perú se dividen en niños y adolescentes, niños para todos los menores de 12 años y adolescentes para los que tienen entre 12 y 18 años. (Alvarez, 2015)

h) Menor infractor

Se considerará a un niño o adolescente infractor, al que comete un delito cuando se haya determinado la responsabilidad, por un acto u omisión como autor o partícipe del delito o infracción en la ley penal. El artículo 184° del Código del Niño y Adolescente señala, que serán pasibles de medidas.

El Código referido responsabilizando a los niños y adolescentes que infrinjan la ley penal, con la diferencia de que los niños y adolescentes menores de 14 años serán objeto de medidas de protección, por el contrario, a los adolescentes de 14 a 18 años se les aplicará educación social, medidas socioeducativas. (Alvarez, 2015)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Variables: operacionalización

Tabla 1
Operacionalización de variable independiente

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente X:Familias disfuncionales	El concepto de familia disfuncional, refiere al tipo de familia, que no cubre necesidades como las afectivas, materiales, psicológicas y/o educativas, de sus integrantes, en especial de los niños y adolescentes, y esto será la causa de que este tipo de familia y sus consecuentes problemas y conflictos, la hagan no funcional ante la sociedad. (Seminario, 2019).	Entorno familiar Situación socioeconómica familiar Presencia de adicciones y patologías familiares Presencia de violencia	- Tipo de familia - Edad de los padres - N° de integrantes del grupo familiar - Ambiente familiar - Presencia de autoritarismo - Condición laboral - Ingresos económicos - Nivel educativo de los padres - Presencia de adicciones - Presencias patológicas familiares - Con presencia de violencia - Sin presencia de violencia

Nota.-Teoría tomada de (Seminario, 2019).

Tabla 2
Operacionalización de variable dependiente

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable Dependiente: Y: Infracción del menor a la ley penal	Se considera adolescente infractor al autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal (Art.183°).	Perfil del menor infractor Tipo de infracción Modalidad de la infracción Responsabilidad del menor Resultado de la acción fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Sexo - Edad - Nivel de educación - Presencia de adicciones - Predisposición emocional - Tipo de familia - Delitos contra el patrimonio - Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. - Delitos contra la seguridad pública - Delitos contra la fe pública - Robo - Hurto - Peligro común - Lesiones leves - Falsedad genérica - Tráfico ilícito de drogas - Tipo de participación en el hecho punible - Presencia de violencia en el acto infractor - Promoción de la acción fiscal - Estado de la resolución 	Nominal

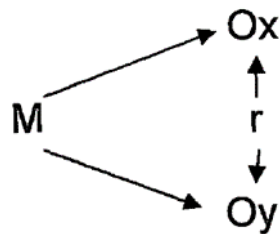
Nota.-Concepto tomado del Código del Niño y el Adolescente (Art.183°)

3.2. Diseño y tipo de la investigación

3.2.1. Diseño

El presente trabajo acogió el diseño de investigación no experimental, descriptiva correlacional, con el objetivo de determinar el grado de relación que existe en las variables planteadas existentes entre fenómenos y/o eventos observados.

El siguiente esquema grafica este tipo de diseño:



Donde:

“M” es la muestra, donde se realizó el estudio, es decir, carpetas fiscales de infracción del menor a la Ley Penal, del distrito fiscal de Tacna, Fiscalía de Familia, por otro lado, los subíndices “X, Y”, en cada “O” nos indican las observaciones obtenidas en cada una de las variables: Familias disfuncionales y el menor infractor a la Ley Penal. Finalmente “r” hace mención a la posible relación existente entre variables estudiadas.

3.2.2. Tipo

El presente trabajo constituye una investigación básica, puesto que no se manipuló ninguna variable para producir un efecto, si no que la variable principal fue analizada de manera general y específica.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de estudio estuvo constituida por carpetas fiscales que se encuentren en sede fiscal, Fiscalía de Familia de Tacna, del año 2021 - 2022, las cuales corresponden a 30 carpetas fiscales; y, 5 expertos en derecho penal y/o de familia, entre fiscales y abogados.

3.3.2. Muestra

La muestra estuvo constituida por 17 carpetas fiscales, que significa el 55% de la población de carpetas fiscales, para un mejor resultado estadístico, en cuyo proceso se adviertan familias disfuncionales con integrante, un menor infractor, entre los 10 y 18 años del distrito fiscal de Tacna. (criterio del autor) y 5 expertos en derecho penal y/o de familia, entre fiscales y abogados.

3.3.2.1. Criterio de inclusión: En este estudio se incluyeron sólo las carpetas fiscales frecuentes, entendiéndose como frecuentes a los casos en los que se refiere a las familias disfuncionales y a la infracción del menor a la Ley Penal entre los 10 y 18 años, para su investigación.

Se incluyeron fiscales y abogados expertos en derecho penal y/o en derecho de familia que estén dispuestos a colaborar como expertos en la investigación.

3.3.2.2. Criterio de exclusión: En este estudio se excluyeron los casos fiscales que no se refieran a las familias disfuncionales y a la infracción del menor a la Ley Penal entre los 10 y 18 años, para su investigación.

Se excluyeron los fiscales y abogados que no son expertos en derecho penal o derecho de familia y también los fiscales que no tuvieron disposición para apoyar como expertos en la presente investigación.

3.3.3. Unidad de análisis

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por tratarse de una investigación básica o pura, bajo el diseño descriptivo-correlacional, de orden cuantitativa se empleó las siguientes técnicas e instrumento.

Instrumentos:

V1: Familia disfuncional

Técnica: Análisis documental

Instrumento: Ficha de registro de datos

En el presente trabajo, para la variable familia disfuncional, se aplicó la técnica del análisis documentario, con su instrumento una ficha de Análisis, de las carpetas en sede fiscal en donde se advierta la presencia de familias disfuncionales.

V2: Menor infractor

Técnica: Análisis documental

Instrumento: Ficha de registro de datos

Para la variable menor infractor, se hizo el análisis documentario a las carpetas fiscales en sede fiscal en donde se advierta la presencia de un menor infractor entre los 10 y 18 años.

Técnica: Entrevista

Instrumento: Cédula de entrevista, aplicado mediante la técnica de entrevista a fiscales y abogados expertos en el tema.

3.4.1 Validación de instrumentos de medición

Los instrumentos fueron validados por expertos en el tema y en metodología de investigación, cuyos resultados se detallan a continuación:

- Dr. Víctor Arturo Muñoz Leyva : 0.94
- Dra. Renzi Marilu Loza Ticona : 0.98
- Mgr. Natalia Bahamonde Rodríguez : 0.92

Según las puntuaciones encontradas el promedio fue de 0.95, lo que permite determinar la validez del instrumento para recoger información sobre las variables de estudio.

3.5. Procesamiento, análisis y presentación de datos

Para el tratamiento estadístico de los datos se utilizó los siguientes procedimientos:

Procesamiento:

- Clasificación.
- Codificación.
- Tabulación

Presentación:

- Tablas.
- Gráficos.

Análisis e interpretación de datos

Los resultados hallados producto de la aplicación de los instrumentos de investigación, fueron procesados con el paquete de software SPSS 20.0 For Windows, que incluye recursos para análisis descriptivo de variables y cálculo de medidas inferenciales y el uso de EXCEL.

Técnica: Chi-cuadrado.
$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción del trabajo de campo

Para la realización del trabajo de campo se realizaron las siguientes actividades:

- Se elaboró los instrumentos de medición para recoger información sobre las variables de estudio, los cuales fueron validados por expertos para su aplicación.
- Se solicitó permiso al Ministerio Público, pero por negativa se solicitó permiso al Poder Judicial de Tacna para recabar información sobre los casos de menores infractores a la ley penal.
- Una vez otorgado el permiso, se coordinó con los encargados del módulo de familia del Poder Judicial para poder tener acceso a los expedientes judiciales, extrayendo la información en sede fiscal de los expedientes.
- El levantamiento de datos se realizó del 25 de noviembre al 5 de diciembre del 2022.
- El procesamiento de datos se lleva a cabo automáticamente utilizando medios informáticos. Para ello se utilizó: una computadora que soporta el paquete de software SPSS 20.0 For Windows, que incluye recursos para análisis descriptivo de variables y cálculo de medidas inferenciales.
- Presentación de los datos: La información se presentó a través de tablas y figuras, con datos descriptivos y porcentuales para una mejor comprensión de la información hallada.

4.2. Resultados – tablas y gráficos

4.2.1 Resultados del análisis de casos

a) **Variable independiente:** Familias disfuncionales, según dimensiones

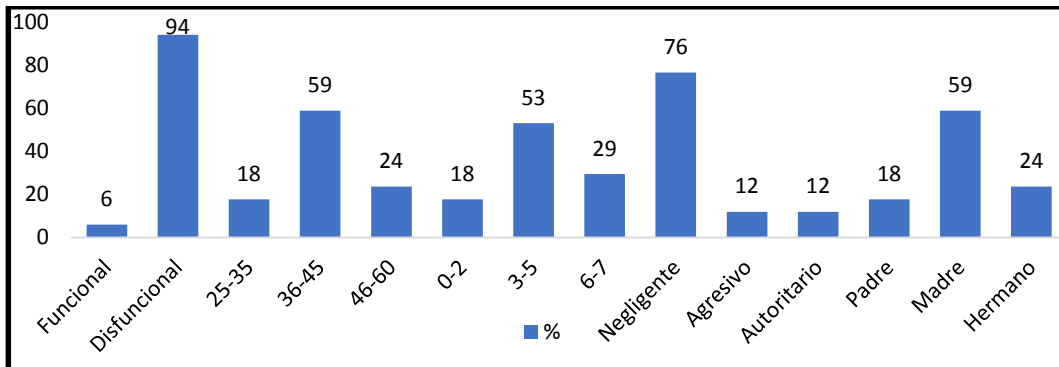
Tabla 3

Dimensión 1: Entorno familiar

Entorno familiar		
Tipo de familia	f	%
Funcional	1	6
Disfuncional	16	94
Total	17	100
Edad de los padres o tutor	f	%
25-35	3	18
36-45	10	59
46-60	4	24
Total	17	100
Nº de integrantes del grupo familiar	f	%
0-2	3	18
3-5	9	53
6-7	5	29
Total	17	100
Ambiente familiar	f	%
Negligente	13	76
Agresivo	2	12
Autoritario	2	12
Total	17	100
Persona que ejerce poder en el entorno familiar	f	%
Padre	3	18
Madre	10	59
Hermano	4	24
Total	17	100

Figura 1

Dimensión 1: Entorno familiar



Nota.- Resultado de la dimensión entorno familiar

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 1: *entorno familiar* en la que se analizó el tipo de familia, edad de los padres o tutor, N° de integrantes del grupo familiar; y, el ambiente familiar.

En cuanto al tipo de familia se halló que el 94% es disfuncional; y solo el 6% es funcional.

Asimismo, se determinó que la edad de los padres o tutor comprende en el 18% de los casos al rango de 25-35 años; el 59% de los casos corresponde al rango de 36-45 años; y en el 24% de los casos comprende al rango de 46-60 años.

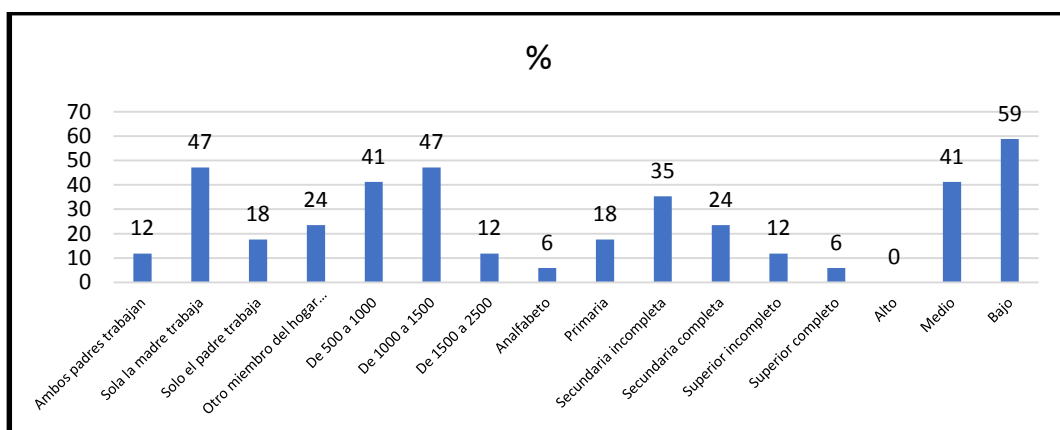
Además, se observa que el número de integrantes del grupo familiar en el 18% de los casos está comprendida por 2 personas; en el 53% de los casos está compuesta de 3 a 5 personas; y, en el 29% de los casos de 6 a 7 integrantes.

En cuanto al ambiente familiar, se halló que en el 76% de los casos se determinó que es de tipo negligente; en el 12% de los casos es agresivo; y, en el 12% de los casos es de tipo autoritario

Finalmente, en cuanto a la persona que ejerce poder en el entorno familiar se determinó que en el 18% de los casos es el padre; en el 59% es la madre; y, en el 24% de los casos es el hermano.

Tabla 4*Dimensión 2: Situación socioeconómica familiar*

Situación socioeconómica familiar		
Condición laboral	f	%
Ambos padres trabajan	2	12
Sola la madre trabaja	8	47
Solo el padre trabaja	3	18
Otro miembro del hogar trabaja	4	24
Total	17	100
Ingresos económicos	f	%
De 500 a 1000	7	41
De 1000 a 1500	8	47
De 1500 a 2500	2	12
Total	17	100
Nivel educativo de padres	f	%
Analfabeto	1	6
Primaria	3	18
Secundaria incompleta	6	35
Secundaria completa	4	24
Superior incompleto	2	12
Superior completo	1	6
Total	17	100
Nivel socioeconómico	f	%
Alto	0	0
Medio	7	41
Bajo	10	59
Total	17	100

Figura 2*Dimensión 2: Situación socioeconómica familiar**Nota. - Resultado de la situación socioeconómica familiar*

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 2: *Situación socioeconómica familiar* en la que se analizó la condición laboral, ingresos económicos, nivel educativo de padres, nivel socioeconómico.

En cuanto a la condición laboral se halló que el 12% de los casos ambos padres trabajan; el 47% sólo la madre trabaja, el 18% sólo el padre trabaja, y el 24% otro miembro del hogar trabaja.

Asimismo, se determinó que los ingresos económicos comprenden el 41% de los casos es de 500 a 1000; el 47% de 1000 a 1500; y el 12% de los casos es de 1500 a 2500.

Además, se observa que el nivel educativo de padres el 6 % es analfabeto; el 18% es de nivel primaria; el 35% tiene nivel secundario incompleta, el 24% tiene nivel secundario completa, el 12% tiene nivel superior incompleto, el 6% tiene nivel superior completo.

En cuanto al nivel socioeconómico, el 59% de los casos es de nivel bajo; el 41% es de nivel medio; y el 0% es de nivel alto.

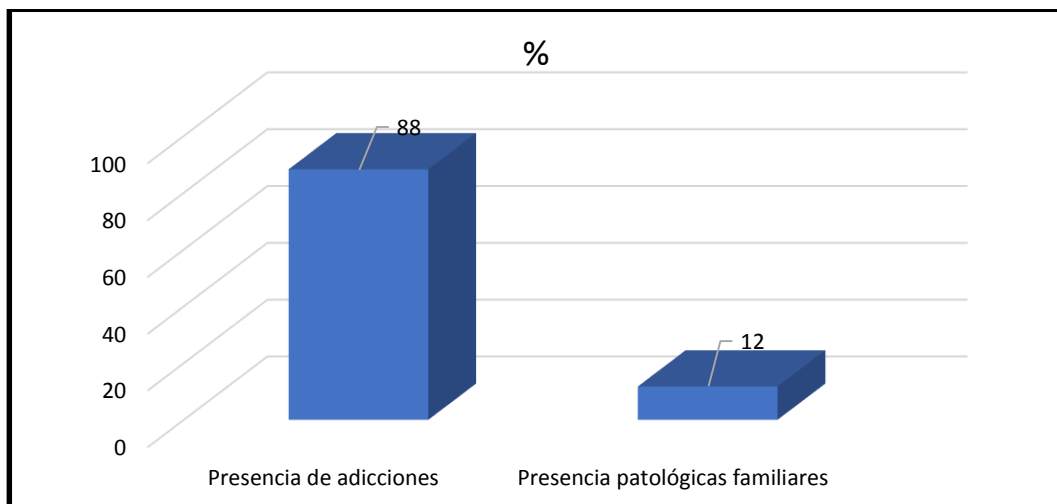
Tabla 5

Dimensión 3: *Presencia de adicciones y patologías familiares*

Presencia de adicciones y patologías familiares	f	%
Presencia de adicciones	15	88
Presencias patológicas familiares	2	12
Total	17	100

Figura 3

Dimensión 3: *Presencia de adicciones y patologías familiares*



Nota. – Resultado de la Presencia de adicciones y patologías familiares.

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 3: *presencia de adicciones y patologías familiares* en la que se analizó la presencia de adicciones, y patologías familiares.

Se halló que en el 88% de los casos existe presencia de adicciones; y, en el 12% de los casos existe presencias patológicas familiares.

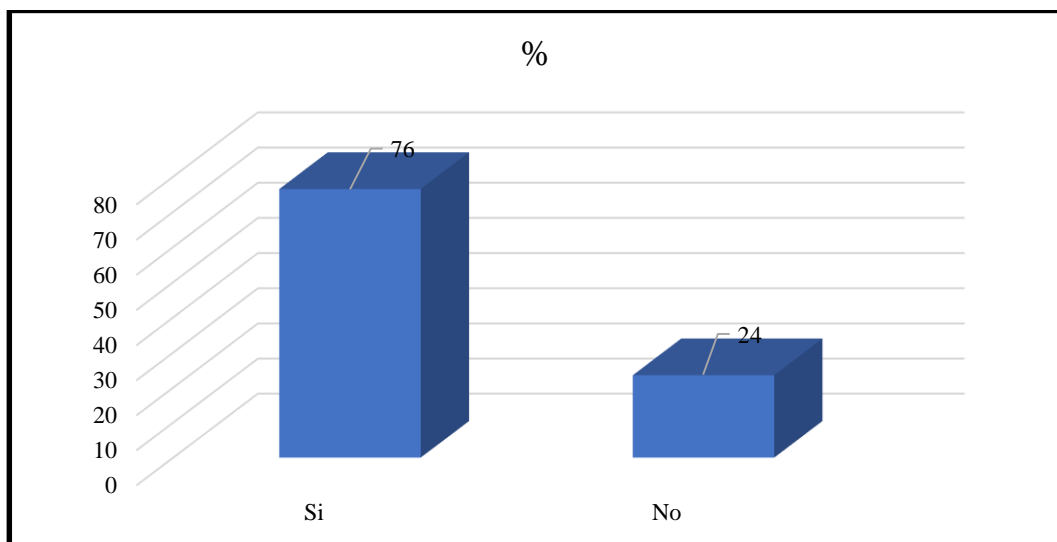
Tabla 6

Dimensión 4: Presencia de violencia

Presencia de violencia	f	%
Si	13	76
No	4	24
Total	17	100

Figura 4

Dimensión 4: Presencia de violencia



Nota. - Resultado de la Presencia de violencia

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 4: *presencia de violencia*.

Asimismo, se halló que en el 76% de los casos existe presencia de violencia; y, en el 24% de los casos no existe presencia de violencia.

b) Variable dependiente: Infracción del menor a la ley penal

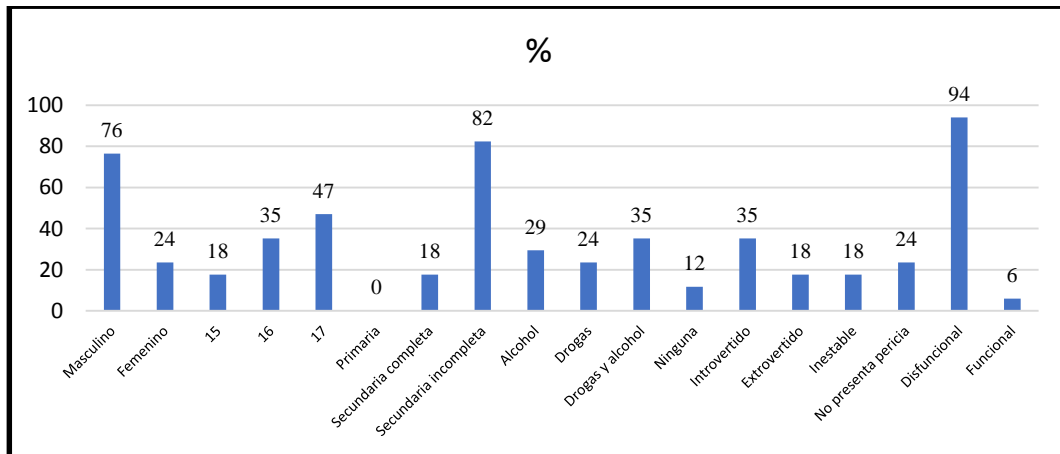
Tabla 7

Dimensión 1: Perfil del menor infractor

Perfil del menor infractor		
Sexo	f	%
Masculino	13	76
Femenino	4	24
Total	17	100
Edad	f	%
15	3	18
16	6	35
17	8	47
Total	17	100
Nivel de educación	f	%
Primaria	0	0
Secundaria completa	3	18
Secundaria incompleta	14	82
Total	17	100
Presencia de adicciones	f	%
Alcohol	5	29
Drogas	4	24
Drogas y alcohol	6	35
Ninguna	2	12
Total	17	100
Predisposición emocional	f	%
Introverso	6	35
Extroverso	3	18
Inestable	3	18
No presenta pericia	4	24
Total	17	100
Tipo de familia	f	%
Disfuncional	16	94
Funcional	1	6
Total	17	100

Figura 5

Dimensión 1: Perfil del menor infractor



Nota.- Resultado del Perfil del menor infractor

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 1: *Perfil del menor infractor* en la que se analizó el sexo, edad, nivel de educación; presencia de adicciones, predisposición emocional, tipo de familia.

En cuanto al sexo se halló que el 76% pertenece al sexo masculino; y, el 24% al sexo femenino.

Asimismo, se determinó que en el 18% de los casos pertenecen al rango de 15 años; en el 35% de los casos corresponde al rango de 16 años; y el 47% de los casos comprende al rango de 17 años de edad.

Además, se observa que el nivel de educación en el 82% de los casos tiene nivel de secundaria incompleta; en el 18% de los casos tiene nivel de secundaria completa; y, en el 0% de los casos al nivel primaria.

En cuanto a la presencia de adicciones, se halló que en el 29% de los casos existe presencia de alcohol; el 24% de los casos consume drogas; y, en el 35% de los casos existe presencia de drogas y alcohol, y el 12% tiene ninguna presencia de adicción.

En cuanto a la predisposición emocional, se halló que en el 35% de los casos es introvertido; el 18% de los casos es extrovertido; y el 18% de los casos es inestable y el 24% no presenta pericia.

Finalmente, en cuanto al tipo de familia se determinó que en el 94% de los casos es de familia disfuncional; y, el 6% corresponde a familia funcional.

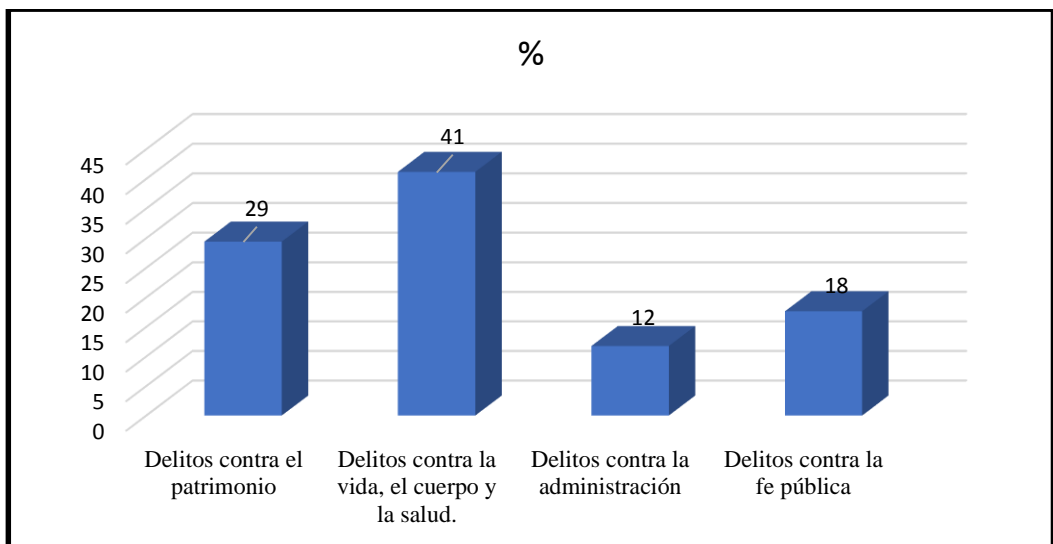
Tabla 8

Dimensión 2: Tipo de infracción

Tipo de infracción	f	%
Delitos contra el patrimonio	5	29
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.	7	41
Delitos contra la administración	2	12
Delitos contra la fe pública	3	18
Total	17	100

Figura 6

Dimensión 2: Tipo de infracción



Nota.- Resultado del Tipo de infracción

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 2: *Tipo de infracción* en la que se analizó el delito contra el patrimonio; delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, delitos contra la administración, delitos contra la fe pública.

En cuanto a los delitos contra el patrimonio se halló que en el 29% de los casos el 41% de los casos corresponde a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; en el 12% de los casos corresponde a los delitos contra la administración, y el 18% delitos contra la fe pública.

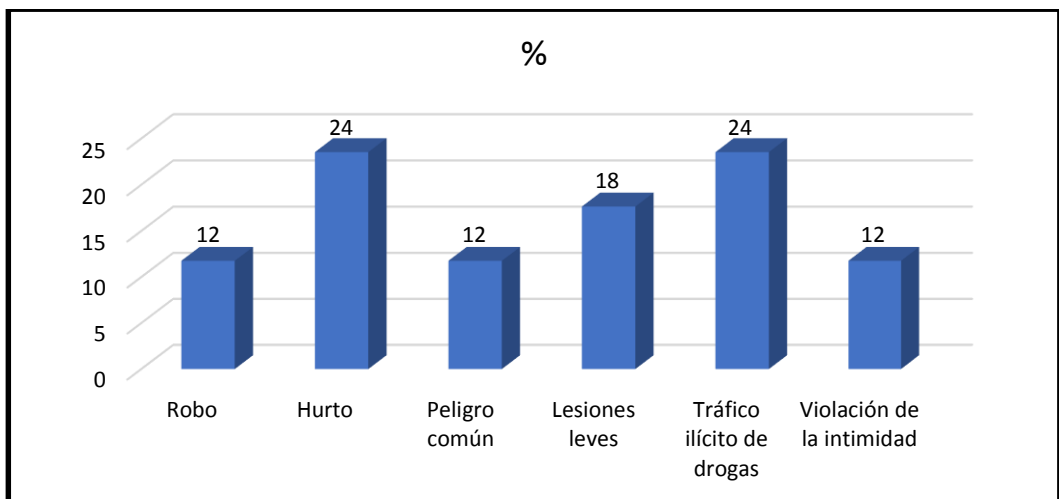
Tabla 9

Dimensión 3: Modalidad de la infracción

Modalidad de la infracción	f	%
Robo	2	12
Hurto	4	24
Peligro común	2	12
Lesiones leves	3	18
Tráfico ilícito de drogas	4	24
Violación de la intimidad	2	12
Total	17	100

Figura 7

Dimensión 3: Modalidad de la infracción



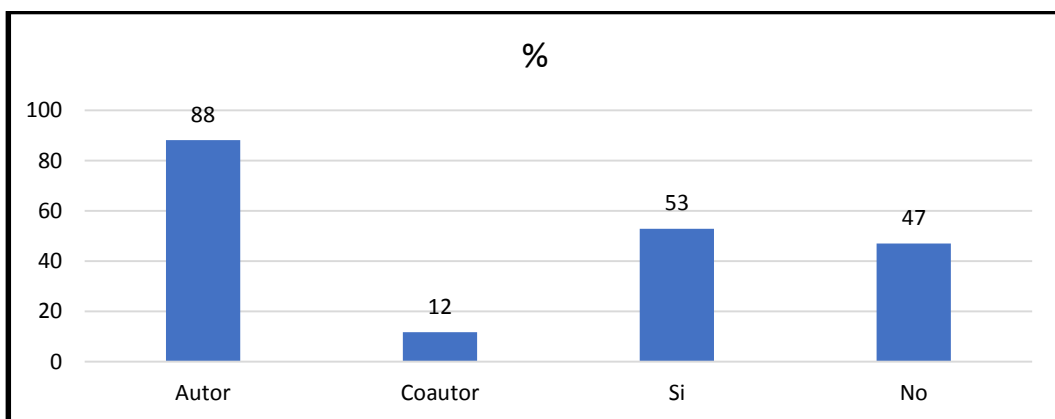
Nota.- Resultado de la Modalidad de la infracción

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 3: *Modalidad de infracción* en la que se analizó las modalidades de infracción, el cual estuvo determinado por los delitos de robo, hurto, peligro común, lesiones leves, tráfico ilícito de drogas, violación de la intimidad.

El 12% de los casos corresponden a la modalidad de robo; el 24% de los casos a la modalidad de hurto, el 12% de los casos a la modalidad de peligro común, en el 18% casos a lesiones leves, el 24% casos de tráfico ilícito de drogas, y, en el 12% de casos correspondió a violación de la intimidad.

Tabla 10*Dimensión 4: Responsabilidad del menor*

Responsabilidad del menor	f	%
Tipo de participación en el hecho punible		
Autor	15	88
Coautor	2	12
Total	17	100
Presencia de violencia en el acto infractor		
Si	9	53
No	8	47
Total	17	100

Figura 8*Dimensión 4: Responsabilidad del menor*

Nota.- Resultado del Tipo de infracción

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 4: *Responsabilidad del menor* en la que se analizó el tipo de participación en el hecho punible; y, presencia de violencia en el acto infractor.

En cuanto al tipo de participación en el hecho punible se halló que en el 88% de los casos participan como autores del hecho punible; en el 12% participan como coautor en el hecho punible.

Asimismo, se determinó que la presencia de violencia en el acto infractor comprende que el 53% de los casos sí presenta violencia en el acto infractor; el 47% de los casos no tiene presencia de violencia en el acto infractor.

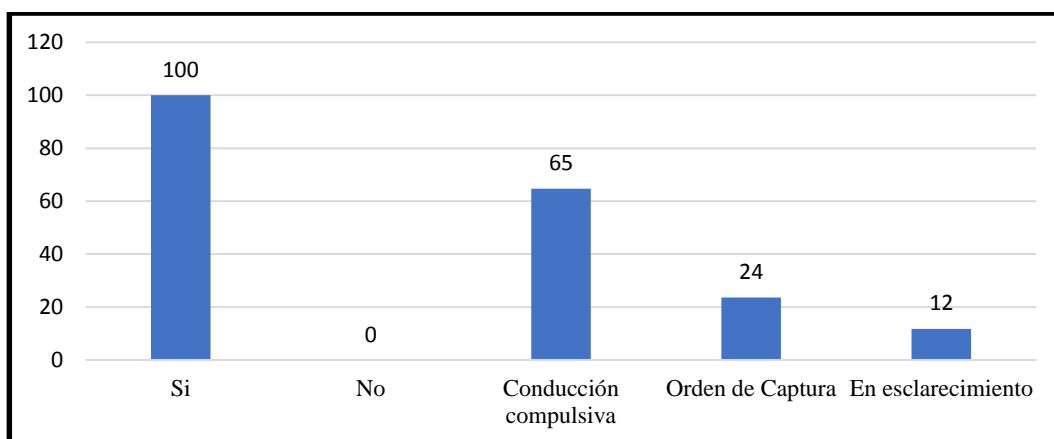
Tabla 11

Dimensión 5: Resultado de la acción fiscal

Resultado de la acción fiscal	f	%
Promoción de la acción fiscal		
Si	17	100
No	0	0
Total	17	100
Estado de la resolución		
Conducción compulsiva	11	65
Orden de Captura	4	24
En esclarecimiento	2	12
Total	17	100

Figura 9

Dimensión 5: Resultado de la acción fiscal



Nota.- Resultado del dimensión acción fiscal

En la tabla y figura se muestran los resultados de la dimensión 5: *Resultado de la acción fiscal* en la que se analizó la promoción de la acción fiscal; y, el estado de la resolución.

En cuanto a la promoción de la acción fiscal se halló que el 100% de los casos sí formaliza la promoción de la acción fiscal, y el 0 % no la formaliza.

Asimismo, se determinó que en el 65% de los casos se aplica la conducción compulsiva; en el 24% de los casos están con orden de captura, y, en el 12% de los casos se encuentra en estado de esclarecimiento.

4.2.2 Resultados de las entrevistas aplicadas

Para alcanzar el objetivo propuesto por la investigación se aplicó instrumentos cualitativos como la entrevista a los abogados y fiscales del Derecho penal y familia, cuyos nombres se mantienen en reserva por la sensibilidad del tema, los cuales son detallados a continuación de manera sintética.

Entrevistado N° 1

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Es transcendental en la formación de la personalidad y el actuar de los niños, niñas y adolescentes en entorno familiar, muchas veces el accionar de los adolescentes en el reflejo de lo que ven en casa. Al margen de ello, el descuido y desatención de sus necesidades básicas materiales, y la falta de afecto hacen ocasionan que presente conductas rebeldes hasta llegar a cometer ilícitos penales.

2. ¿En qué medidas considera usted la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Es muy importante la incidencia de la situación socioeconómica familiar, pues los niños, niñas y adolescente de familias de bajos recursos en mi experiencia son más propensos a cometer infracciones a la ley penal contra el patrimonio, pues también el acceso a una educación de calidad y de mayor preparación para el futuro a la que si tiene acceso las familias de mayores recursos puede incidir en que estos se hayan con menor frecuencia incursos en infracciones a la ley penal. Una situación importante es que la carencia de ingresos en el hogar puede conllevar a que se trate de cubrir algunas necesidades no básicas a través de la apropiación de bienes ajenos.

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Uno de los principales factores en la incidencia de casos de infracción a la ley penal, es justamente el consumo de drogas y otras sustancias psicotrópicas, pues para su optación los adolescentes tienden a cometer ilícitos a la ley penal. Otro factor de importancia él es consumo prematuro de bebidas alcohólicas. Ello también tiene importancia pues incluso el consumo de este tipo de sustancias por otros miembros de la familia y el alcoholismo de los padres también puede contribuir a que los adolescentes se encuentren más propensos a la comisión de infracciones a la ley penal.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Como se ha indicado muchas veces las conductas de los adolescentes son el reflejo de la conducta y el actuar de los padres, si. en la casa se vive violencia es muy probable que esta conducta sea repetida por los adolescentes en su entorno familiar; y amical.

Este tipo de conductas generan además inestabilidad emocional, que produce en el adolescente una reacción de desprotección que deviene en la aparición de conductas inapropiadas como medio de respuesta a esta situación de inestabilidad.

5. ¿Cuál considera usted el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal? Fundamente.

Me parece que en cuanto al perfil no se puede estandarizar, pero sí podemos de indicar que estos provienen de familias disfuncionales, desintegradas, de bajos recursos, con presencia de deserción escolar entre otros. Pero esto suele ser variable de un adolescente a otro.

6. ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?

La mayor incidencia son las infracciones contra el patrimonio, también las de violación de la libertad sexual y finalmente contra la vida el cuerpo y la salud, siendo las otras modalidades de muy rara presentación.

7. ¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

Las que están señaladas en la ley, medidas socioeducativas, y el pago de la reparación civil la misma que está a cargo de la familia del adolescente.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

Mayor trabajo con las familias, mejorar el nivel de educación en los colegios estatales, programas de apoyo y tratamiento en adicción al consumo de drogas y alcohol, programas preventivos en colegios y comunidades. Uso de la justicia restaurativa como herramienta primordial en el abordaje primario de la comisión de infracción a la ley penal, en casos de infracciones de poca gravedad.

Entrevistado N° 2

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Consideramos que las implicancias son básicamente factores económicos y emocionales, ya que los jóvenes que vienen de hogares pobres y disfuncionales son más proclives a cometer infracciones penales

2.- ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Considero que es preponderante, por tanto, en su mayoría las familias que radican en la ciudad son migrantes de la zona andina, que vienen en busca de trabajo y mejores condiciones para los miembros de la familia.

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

En este aspecto tanto las adicciones y patologías familiares resultan muchas veces ser determinantes para que el menor incurra en infracciones ya que no tendría cabal conocimiento de su comportamiento.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente

Aquí es importante señalar que, un menor que vive en un hogar donde existe violencia familiar, va a buscar refugio en actividades y comportamiento inadecuado que inclusive lo hagan cometer actos fuera de la ley.

5. ¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal? Fundamente.

- Rebeldía
- Conducta violenta
- Intolerancia
- Carente de límites

6. ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?

- Infracciones c/ Patrimonio- robo /hurto
- Infracciones c/ vida el cuerpo y la salud - Lesiones
- Infracciones c/ la vida el cuerpo y la salud- Homicidios -Sicariato

7. ¿Cuál considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

Básicamente responsabilidad de tipo penal ya que asume su responsabilidad por la infracción cometida.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

Puntualmente una mejor educación tanto en el hogar como en los centros de estudios, asimismo escuelas para padres.

Entrevistado N° 3

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito de Tacna? Fundamente.

El entorno familiar es fundamental pues es allí donde nos formamos, a mayor práctica de valores menos posibilidades que los menores infrinjan la ley.

2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

La economía es muy importante pero no definitorio, una buena economía familiar permitirá mejor educación, salud física y mental, brindar calidad de tiempo a los hijos.

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

El consumo de alcohol y/o drogas distanciará la relación entre padres e hijos y acercará a estos a cometer actos ilícitos.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Considero que los seres humanos copiamos patrones de conducta de nuestros padres, si crecemos en hogares violentos, esta violencia saldrá a reducir en los hijos.

5. ¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal?

Fundamente

- Generalmente provienen de hogares donde existe separación de los padres y no cumplen con su deber de formación.
- También provienen de hogares con problemas de alcoholismo
- No existe calidad de tiempo.

6. ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los

menores a la ley penal?

Generalmente hurto, robos, lesiones, homicidios, violaciones sexuales, violencia familiar.

7. ¿Cuál considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

- Deben reparar el daño causado
- Cumplir la sanción y someterse a seguimiento.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

- Incentivar talleres de aprendizaje de carreras técnicas para el mejor aprovechamiento de tiempo de los jóvenes.
- Escuela de padres con seguimiento en los casos que se presente actos infractores.
- Apoyo social y psicológico.

Entrevista N° 4

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente

Partiendo desde el punto que los padres son el ejemplo a seguir para los hijos se debe tener en cuenta que aquellos padres que están involucrados en la comisión de delitos generan una mala idea o educación a los hijos sobre lo que ellos quieren en adelante, de igual forma la falta de cuidado y deben asistencia a los hijos a la larga hace que los menores estén más vulnerables a aprender malos hábitos, acciones que no son acordes a la sociedad respetando los derechos entre otros.

2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Debemos tener en cuenta que los ingresos que tengan los padres en el ámbito económico, permitirán a los hijos darles una mayor educación de calidad o al menos garantizar la misma, por lo que un menor que está descuidado en sus necesidades básicas en su educación se verá obligado a obtener necesidades de personas que sean un ejemplo para ellos o simplemente al no tener valores (educación básica, buenas costumbres, incurrirá en estas acciones)

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

En una gran medida ya que serán estas adicciones las que despertarán curiosidad en el menor y por ende recurrirá a ellas a posterior búsqueda por estas le llevarán a encontrar personas que no serán un ejemplo para su formación pues justamente también estas personas están involucradas en ilícitos penales de igual forma los menores al estar inmiscuidas en estas adicciones o recurrir a ellas no serán consientes de sus actos haciéndolo vulnerables a mala praxis.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna?

Fundamente

En una alta medida influye ya que los hijos aprenden estas malas acciones de sus padres y tienden a normalizarlo frente a su comportamiento con otros individuos el menor al estar en proceso de formaciones considera como algo normal que la gente considera como algo normal que un hombre golpee a su familia.

5. ¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal? Fundamente.

Un menor con falta de aseo y cuidado, falta respeto a sus mayores, falta noción en los valores y buenas costumbres.

- 6 ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?

- Actos que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud.
- Actos contra el patrimonio (robo, hurto, apropiación ilícita)
- Actos contra la libertad sexual.
- Actos relacionados al consumo y tráfico ilícito de drogas.
- Actos de terrorismo.

- 7 ¿Cuál considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

Se les impone medidas socioeducativas al estar exentos de ejercicio de la acción penal, es decir inimputables, sin embargo, con esas medidas se busca la resocialización y reintegración del menor a la sociedad, es el caso de los adolescentes que también se les dé un internamiento temporal en un centro juvenil.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

- Concientización sobre lo bueno y lo malo aprendiendo a diferenciar específicamente que acciones son reprochables en la sociedad.
- Talleres de aprendizaje y mejora de su ambiente familiar (padre -hijos).
- Implementaciones en institutos educativos desde la premura sobre los deberes cívicos, identificación racional, respeto de derechos fundamentales.

Entrevistado N° 5

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción de la ley del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Particularmente considero que el entorno familiar incide de manera directa en la infracción del menor a la ley penal, pues la crianza que los padres imparten sobre sus hijos influye eventualmente en el comportamiento de estos. Así, considero que cuando un niño crece en un hogar con violencia, con padres que practican actividades ilícitas o incluso en hogares con padres ausentes, las probabilidades que, el menor crezca con principios y/o conceptos éticos alejados de lo que es socialmente aceptado, son altas.

2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente

La situación socioeconómica en el Perú incide de manera indirecta en la infracción del menor a la ley penal, pues considero que si bien pertenecer a un nivel socioeconómico bajo no es una circunstancia que esté relacionada intrínseca y directamente a la infracción del menor a la ley penal, no obstante, dada la coyuntura social y política del país, que ha implicado que por años los estratos sociales más bajos hayan tenido un deficiente acceso a una educación de calidad, es que considero que ésta condición si incide en cierta manera, pues, con padres educados con valores y principios éticos deficientes es poco probable

que la educación que se puedan impartir a sus hijos sea la más ideal para evitar la infracción del menor en la ley penal.

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente,

La presencia de adicciones y patologías índice en gran medida en la infracción de los menores a la ley penal pues, como ya se indicó en respuestas previas, la crianza que los padres imparten sobre sus hijos está directamente relacionada a las decisiones y conductas que estos menores puedan adoptar eventualmente. En este sentido, padres que normalizan la presencia de adicciones o patologías análogas en el hogar no es el entorno más idóneo para que un menor crezca dotado de los valores y principios correctos que puedan guiar las decisiones en su vida adulta.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente

Considero que la violencia en el hogar no incide en la infracción del menor a la ley penal. Con esta afirmación no descarto que la presencia de estos hechos no afecte de alguna manera la integridad psicológica y desarrollo psicosocial del menor, sin embargo, si considero que la situación de violencia en el hogar en sí sola sea un factor detonante para que el menor infrinja la ley penal.

5. ¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal? Fundamente.

El perfil de un menor infractor a la ley penal es aquel que ha crecido generalmente en un hogar disfuncional; con padres ausentes, sin una figura paterna o materna que haya instruido con valores y principios o que haya puesto límites a conductas equivocadas durante el crecimiento y desarrollo del menor. Por otro lado, también es probable que el menor haya tenido padres que se presentan como modelos a seguir incorrectos pues muchas veces se tratan de

personas con adicciones o que se dedican a actividades manifiestamente ilegales.

6. ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?

No tengo conocimiento.

- 7 ¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

No tengo conocimiento.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

Se deberían realizar labores preventivas en centros educativos, así como también reforzar instituciones públicas encargadas de velar por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como las DEMUNAS y las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer. Esto con el fin de poder identificar oportunamente a menores en situación de desprotección familiar y brindarles un mejor entorno crecimiento. Además de ello considero preciso implementar capacitaciones constantes a los profesionales psicólogos, trabajadores sociales, entre otros, que laboran en los albergues; a fin de que estos puedan abordar de una manera especializada la formación de los menores a su cargo.

4.3. Pruebas estadísticas – comprobación de hipótesis

4.3.1 Comprobación de la hipótesis general

Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Tabla 12

Correlación entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal

		Infracción del menor a la ley penal				
		Perfil del menor infractor	Tipo de infracción	Modalidad de la infracción	Responsabilidad del menor	Resultado de la acción fiscal
Familias disfuncionales	Entorno familiar	X ² =8,004; Sig. asintótico a =0,03	X ² =9,720 Sig. asintótico a =0,04	X ² =8,541 Sig. Asintótica =0,05	X ² =9,400 Sig. asintótica =0,04	X ² =9,308 Sig. asintótica =0,04
	Situación socioeconómica familiar	X ² =9,440 Sig. asintótico a =0,04	X ² =9,449 Sig. asintótico a =0,05	X ² =10,754 Sig. Asintótica =0,04	X ² =10,449 Sig. asintótica =0,05	X ² =10,856 Sig. asintótica =0,05
	Presencia de adicciones y patologías familiares	X ² =9,640 Sig. asintótico a =0,03	X ² =10,236 Sig. asintótico a =0,01	X ² =10,874 Sig. asintótica =0,04	X ² =12,388 Sig. asintótica =0,01	X ² =11,549 Sig. asintótica =0,01
	Presencia de violencia	X ² =9,768 Sig. asintótico a =0,03	X ² =10,649 Sig. asintótico a =0,01	X ² =10,904 Sig. asintótica =0,04	X ² =12,649 Sig. asintótica =0,01	X ² =9,789 Sig. asintótica =0,01

Conclusión:

En la tabla se detalla la prueba de chi-cuadrado en la que se verifica que en todos los casos las sig. asintótica son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir que: Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

4.3.2 Verificación de la primera hipótesis específica

Existe relación directa y significativa entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022

Tabla 13

Correlación del incumplimiento entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal

	Infracción del menor a la ley penal				
	Perfil del menor infractor	Tipo de infracción	Modalidad de la infracción	Responsabilidad del menor	Resultado de la acción fiscal
Entorno familiar	$X^2=8,004$; Sig. asintótica =0,03	$X^2=9,720$ Sig. asintótica =0,04	$X^2=8,541$ Sig. Asintótica =0,05	$X^2=9,400$ Sig. asintótica =0,04	$X^2=9,308$ Sig. asintótica =0,04

Conclusión:

En la tabla se detalla la prueba de chi-cuadrado en la que se verifica que en todos los casos las sig. asintótica son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir que: Existe relación directa y significativa entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

4.3.3 Verificación de la segunda hipótesis específica

Existe relación directa y significativa entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Tabla 14

Correlación entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal.

	Infracción del menor a la ley penal				
	Perfil del menor infractor	Tipo de infracción	Modalidad de la infracción	Responsabilidad del menor	Resultado de la acción fiscal
Situación socioeconómica familiar	$\chi^2=9,440$ Sig. asintótica =0,04	$\chi^2=9,449$ Sig. asintótica =0,05	$\chi^2=10,754$ Sig. Asintótica =0,04	$\chi^2=10,449$ Sig. asintótica =0,05	$\chi^2=10,856$ Sig. asintótica =0,05

Conclusión:

En la tabla se detalla la prueba de chi-cuadrado en la que se verifica que en todos los casos las sig. asintótica son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir que: Existe relación directa y significativa entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

4.3.4 Verificación de la tercera hipótesis específica

Existe relación directa y significativa entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Tabla 15

Correlación entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal.

		Infracción del menor a la ley penal				
		Perfil del menor infractor	Tipo de infracción	Modalidad de la infracción	Responsabilidad del menor	Resultado de la acción fiscal
Presencia de adicciones y patologías familiares		$X^2=9,640$	$X^2=10,236$	$X^2=10,874$	$X^2=12,388$	$X^2=11,549$
		Sig. asintótica =0,03	Sig. asintótica =0,01	Sig. asintótica =0,04	Sig. asintótica =0,01	Sig. asintótica =0,01

Conclusión:

En la tabla se detalla la prueba de chi-cuadrado en la que se verifica que en todos los casos las sig. asintótica son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir que: Existe relación directa y significativa entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

4.3.5 Verificación de la cuarta hipótesis específica

Existe relación directa y significativa entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Tabla 16

Correlación entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal

		Infracción del menor a la ley penal				
		Perfil del menor infractor	Tipo de infracción	Modalidad de la infracción	Responsabilidad del menor	Resultado de la acción fiscal
Presencia de violencia	de	$X^2 = 9,768$	$X^2 = 10,649$	$X^2 = 10,904$	$X^2 = 12,649$	$X^2 = 9,789$
		Sig. asintótica = 0,03	Sig. asintótica = 0,01	Sig. asintótica = 0,04	Sig. asintótica = 0,01	Sig. asintótica = 0,01

Conclusión:

En la tabla se detalla la prueba de chi-cuadrado en la que se verifica que en todos los casos las sig. asintótica son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir que: Existe relación directa y significativa entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

4.4. Discusión de resultados

La investigación estuvo orientada analizar la relación existe entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

En cuanto a la hipótesis general, la tesis de estudio fue: Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022. Para ello se determinó los niveles de la variable Familias disfuncionales, según las dimensiones: Entorno familiar, situación socioeconómica familiar, presencia de adicciones y patologías familiares; y, presencia de violencia. Asimismo, se determinó los niveles de la variable: Infracción del menor a la ley penal según dimensiones: Perfil del menor infractor, tipo de infracción, modalidad de la infracción, responsabilidad del menor; y, resultado de la acción fiscal.

Se utilizó una prueba de chi-cuadrado para determinar la relación entre las variables, lo que confirmó que la asintótica Sig. en todos los casos fue menor o igual al nivel de significancia $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir: Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Asimismo, Fuentes (2017), concluyó que los principales factores que se encuentran asociados a la infracción penal cometida por los adolescentes son: sociales, económicos y jurídicos, siendo el factor social determinado por el nivel educativo, por las adicciones y por el entorno familiar del menor infractor.

Adicionalmente, Bernedo (2020) indica que entre los factores contextuales, el funcionamiento familiar se asoció con la ocurrencia y persistencia de delitos.

Sobre el *primer objetivo específico*, la investigación buscó determinar la relación entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Se utilizó una prueba de chi-cuadrado para determinar la relación entre las variables, lo que confirmó que la asintótica Sig. en todos los casos fue menor o igual

al nivel de significancia $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir: Existe relación directa y significativa entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Los hallazgos del estudio guardan relación con el estudio de Ramírez (2019), que existe una relación importante entre los adolescentes infractores que delinquen; y que son los padres de estos adolescentes los encargados de orientar su formación moral, la cual debe incluir relaciones de valores propias del buen hacer social.

Sobre el *segundo objetivo específico*, la investigación buscó identificar la relación entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Se utilizó una prueba de chi-cuadrado para determinar la relación entre las variables, lo que confirmó que la asintótica Sig. en todos los casos fue menor o igual al nivel de significancia $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir: Existe relación directa y significativa entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Los resultados de la investigación tal como lo señala Rabanal y Valera (2017), ha determinado que la desintegración familiar se asoció significativamente con las infracciones a la ley penal, señalando a una de las causas a la precaria situación socioeconómica de la familia de los menores infractores.

Sobre el *tercer objetivo específico*, la investigación buscó establecer la relación entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Se utilizó una prueba de chi-cuadrado para determinar la relación entre las variables, lo que confirmó que la asintótica Sig. en todos los casos fue menor o igual al nivel de significancia $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir: Existe relación directa y significativa entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Los resultados de investigación encuentran respaldo en el trabajo de Uceda et al. (2016), quien señaló que, a mayor incidencia delictiva, mayor dependencia.

En cuanto a patrones de consumo por tipo de sustancia, el cannabis se asocia a trayectorias delictivas iniciales, y la cocaína, a trayectorias consolidadas.

Sobre el *cuarto objetivo específico*, la investigación buscó señalar la relación entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Se utilizó una prueba de chi-cuadrado para determinar la relación entre las variables, lo que confirmó que la asintótica Sig. en todos los casos fue menor o igual al nivel de significancia $\alpha = 0,05$; por lo que se puede concluir: Existe relación directa y significativa entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Los resultados de investigación encuentran respaldo en el trabajo de Obregón y Guevara (2019), refiere que en las familias disfuncionales prevalece la escasa o nula expresión afectiva y emocional, entre padre e hijos, hermanos y pareja, donde no existe abrazos, besos, diálogo, sano esparcimiento o palabras afectuosas.

Por lo que se puede concluir que: Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA

Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022, debido a que en todos los casos las sig. asintóticas son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$.

Se halló que el entorno familiar, la situación socioeconómica familiar, la presencia de adicciones y patologías familiares; y la presencia de violencia, caracterizan a las familias disfuncionales las cuales inciden en que los menores se conviertan en infractores de la ley penal.

SEGUNDA

Existe relación directa y significativa entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022, debido a que en todos los casos las sig. asintóticas son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$.

Se encontró que el tipo de familia, la edad de los padres, el número de integrantes del grupo familiar, el ambiente familiar; y, la presencia de autoritarismo son características del entorno familiar que inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna.

TERCERA

Existe relación directa y significativa entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022, debido a que en todos los casos las sig. asintóticas son menores o iguales que el nivel de significación $\alpha = 0,05$.

Los hallazgos determinaron que la condición laboral, los ingresos económicos; y, el nivel educativo de los padres, son aspectos que determinan la situación socioeconómica familiar, los cuales inciden en la infracción del menor a la ley penal.

CUARTA

Existe relación directa y significativa entre la presencia de adicciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.

Se comprobó que en el 88% de los casos de infracciones a la ley penal existe presencia de adicciones. Asimismo, se determinó que en el 12% de los casos existe presencia patológicas familiares; los que inciden la infracción del menor a la ley penal.

QUINTA

Existe relación directa y significativa entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022. Se halló que en el 53% de los casos existe presencia de violencia en el acto infractor; y, en el 47% de los casos no se presenta.

5.2. Recomendaciones o propuesta

1. Los operadores de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público y la PNP) articuladamente con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deben promover acciones conducentes a mejorar las situaciones de abandono familiar, violencia, precariedad económica y daño a la salud en la que se encuentran los menores infractores a la ley penal a fin de rescatarlos de esas situaciones de vulnerabilidad que en la mayoría de casos los lleva a caer en la delincuencia o en manos de delincuentes que aprovecha su estado de precariedad para usarlos para delinquir.
2. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe promover acciones para mejorar el ambiente y entorno familiar de los menores infractores de la ley penal a fin de que no caigan en actos delincuenciales o en manos de delincuentes, para ello deben promover programas educativos familiares que les permita mejorar sus relaciones intrafamiliares, educativas y sociales para que puedan desarrollarse plenamente en la sociedad.
3. El Ministerio de educación debe promover políticas educativas sobre la formación del adolescente, para su mejor desarrollo en su personalidad y social; para ello deben trabajar articuladamente con los medios de comunicación a fin de difundir programas que tengan un carácter educativo, cultural e informativo; desarrollar la idea de una cultura de no violencia, y de respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
4. El Ministerio de salud, educación y operadores de justicia deben articular su accionar a fin de prevenir, promover y emprender programas para evitar que los adolescentes caigan en manos de la drogadicción y/o adicciones que dañen su salud y su desarrollo personal y sociales de los menores adolescentes en proceso de formación.

5. Los profesionales y/o interesados en la problemática de los adolescentes infractores a la ley penal deben realizar estudios sobre familias disfuncionales y con antecedentes de violencia intrafamiliar que se caracterizan por falta de control y medidas correctivas de los padres hacia sus hijos.
6. La presente investigación, propone un proyecto de ley, que de acuerdo con el legítimo derecho de iniciativa legislativa que nos confiere el segundo párrafo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 75 ° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, se propone el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38° DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, SOBRE EL INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El informe Interdisciplinario del Ministerio Público, es el instrumento que orienta al Fiscal, de por cual medida socio-educativa optar en beneficio del adolescente infractor, por lo que el contenido de este debe ser lo más detallado en lo referido a aspectos psicológicos, sociales, circunstancias personales y familiares, y es este último aspecto en donde el menor infractor se desarrolla y va obteniendo una personalidad conductual que refleja la funcionalidad de su familia.

Que, para tener una sociedad cada vez mejor desarrollada y más segura, primero necesitamos advertir y recabar las causas primigenias de los problemas que nos perjudican, una de estas en la actualidad es la existencia de la infracción del menor de edad ante la Ley Penal, y este consecuentemente es efecto de la nula o mala funcionalidad de la familia, que no coopera con el buen desarrollo del niño y adolescente.

1.1. Objetivo

El objeto de la ley es modificar el artículo 38°, del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348), agregando la obligatoriedad de que los Informes del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público, haga un análisis, causa y efecto de la funcionalidad familiar del menor implicado en una infracción a la ley penal.

1.2. Base Legal

— Constitución Política del Perú.

— Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N° 1348).

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 38° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348), y consecuentemente, declarar la obligatoriedad de que los Informes del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público, haga un análisis, causa y efecto de la funcionalidad familiar del menor implicado en una infracción a la ley penal.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta no irroga gastos al presupuesto público en ninguna forma; solo generará lograr recabar la información de la funcionalidad de la familia del menor infractor, para un mejor tratamiento en beneficio del menor infractor, generando un beneficio socio-jurídico.

IV. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República; ha dado la ley siguiente:

Artículo Primero. - Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 38° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348).

Artículo Segundo. - Modifíquese el numeral 38°, del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (D.L. 1348), en los siguientes términos:

Artículo 38.- Informe del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público
(...)

38.2 El informe debe contener un análisis integrado de aspectos psicológicos, sociales y familiares del adolescente, así como de sus circunstancias personales, tales como su trayectoria escolar y experiencia educativa y/o laboral. El informe debe incluir tanto los factores de riesgo, los factores de protección **y un claro análisis sobre la funcionalidad de la familia del menor infractor.**

Artículo Tercero. - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 10 de junio de 2023.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agnew, R. (2015). Using general strain theory to explain crime in Asian societies. *Asian Journal of Criminology*, 10(2), 131-147.
- Albuquerque, J. (2017). *ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS A ADOLESCENTES INFRACTORES PREVISTAS EN EL NUEVO CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD JUVENIL*. Universidad de Piura, Piura.
- Alvarado, A., y Cruz, A. (2004). *La conducta antisocial en adolescentes, su relación con el entorno familiar y la percepción de riesgo social, una base para la prevención de conductas delictivas*. Universidad Nacional Autónoma de México, México. Obtenido de http://www.uade.inpsiquiatria.edu.mx/pagina_contenidos/tesis/tesis_aurora.pdf
- Alvarado, C. (2017). *ANÁLISIS DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES*. Universidad Autónoma del estado de México, Toluca, Mexico. Obtenido de Análisis de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Alvarez, P. (19 de enero de 2015). *Blogger*. Obtenido de anishapt.blogspot: <http://anishapt.blogspot.com/2015/01/adolescente-infractor-en-la-ley-penal.html>
- Barandarián, L. (1991). *Tratado de Derecho civil*. Lima: WG Editio.

- Baratta, A. (1998). *Entre la política de seguridad y la política social en países con grandes conflictos sociales y políticos*. México D.F: El Cotidiano.
- Bembibre, V. (Diciembre de 2008). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC
WEB: <https://www.definicionabc.com/general/disfuncion.php>
- Beraun, G. (2020). *Aplicación de las medidas socioeducativas en menores infractores de la ley penal en el primer juzgado de familia de Huánuco, 2016 - 2017*. Universidad de Huanuco, Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2713>
- Bernedo, M. (2020). *Funcionamiento familiar en adolescentes en conflicto con la ley penal, Chiclayo, de setiembre a diciembre del 2019*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2875>
- Burga, M. (2011). 9º Congreso Argentino de Educación Física y Ciencias. La Plata, Argentina. Obtenido de <http://congresoeducacionfisica.fahce.unlp.edu.a>
- Carbajal, T. (2018). *FACTORES PSICOSOCIALES QUE INFLUYEN EN EL DESARROLLO DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL DE LOS ADOLESCENTES EN LA MODALIDAD DE HURTO AGRAVADO*. UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA, Lima. Obtenido de <http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/1707>
- Chunga, F. (1995). *Derecho de menores*. Lima: Grijley.
- Cohen, L. E., y Felson, M. (1979). Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. *American Sociological Review*(44), 588-608.

- Cordero, M. (2021). *Clima social familiar y agresividad en adolescentes infractores de familias disfuncionales*. Universidad César Vallejo, Trujillo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/89705>
- Defensoría del Pueblo. (2000). *El sistema penal juvenil en el Perú*. Lima. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/1060170-informe-defensorial-n-51>
- Defensoría del Pueblo. (2007). *La situación de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad*. Lima: Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.
- Delgado, K. (2020). *Familias disfuncionales y su impacto en el comportamiento de los estudiantes*. Universidad Técnica de Manabí, Manta, Ecuador. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/>
- Escartin, M. (1992). El sistema familiar y el trabajo social. (U. d. Social, Ed.) *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, N. 1*, 55-75.
- Felson, M., y Boba, R. (2010). *Crime and Everyday Life*. California: SAGE Publications, Inc. doi:<https://dx.doi.org/10.4135/9781483349299>
- Fernandez, D., y Vásquez, D. (2021). *La imputabilidad del menor infractor en delitos de violación sexual en la Fiscalía de Familia de Moyobamba, 2020*. Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/88574>

- Flores, N. (2018). *Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19426>
- Fuentealba, T. (2016). *Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de Ley Penal*. Universidad de Chile, Santiago, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139844>
- Fuentes, P. (2017). *Principales Factores Asociados a la Infracción de la Ley Penal Cometida por los Adolescentes en el Distrito Judicial de Tacna. 2013-2016*. Universidad Privada de Tacna, Tacna. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12969/384>
- Funes, J., y Gonzáles, C. (1994). Delincuencia juvenil, justicia e intervención comunitaria. *El Reformatorio*, 29-39.
- Garrido, V. (2001). Los fundamentos científicos de la Ley de Responsabilidad penal del Menor. *ICADE*(53), 13-36.
- Gonzales, G. (2012). *La familia disfuncioanal*. México.
- Gracia, E., y Musitu, G. (2000). *Psicología social de la familia*. Barcelona:: Paidós.
- Hunt, J. (2007). *La familia disfuncional, haciendo las pases con el pasado*. Texas: Hope For The Heart.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (abril de 2019). *Características de los hogares de madres y padres solos con hijos/as menores de 18 años de edad*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1660/libro.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (abril de 2021). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019*.

- Obtenido de
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf
- Kaplan, H., y Tolle, G. (2006). *The cycle of deviant behavior*. New York: Springer.
- Ley N° 27337, C. (2000). *Código de Niños y Adolescentes*. Perú: Diario Oficial El Peruano.
- Loeber, R., y Coie, J. (2001). *Continuities and discontinuities of development, with particular emphasis on emotional and cognitive components of disruptive behaviour*. Cambridge: Cambridge University Press.
- López, N., Fernandez, M., Soldevila, J., y Muntaner, J. (2018). *El trabajo con familias de menores infractores elemento clave en el proceso inclusivo*. Universidad de Oviedo, Oviedo, España. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6395873.pdf>
- Martín, V. (2022). *Menores infractores en el proceso penal : análisis de las medidas judiciales, rol de las familias y brecha de género en delincuencia juvenil*. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11531/57556>
- Ministerio de Justicia INDAGA. (octubre de 2016). *Boletín II - 2016*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/11/MINJUS-C%C3%B3mo-son-los-adolescentes-infractores-en-el-Per%C3%BA.pdf>
- Ministerio de Justicia, y. D. (2016). *¿Cómo son los adolescentes en el Perú?* Lima: Tiraje.

- Ministerio de Salud, M. (julio de 2017). *Documento técnico situación de salud de los adolescentes y jóvenes*. Obtenido de MINSA web: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4143.pdf>
- Minuchin, S. (1999). *Familias y terapia familiar*. Barcelona. : Gedisa.
- Obregon, L., y Guevara, M. (2019). *LA FAMILIA Y SU INFLUENCIA EN CONDUCTAS DELICTIVAS DE SEIS ADOLESCENTES INFRACTORES, DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ICBF DE POPAYÁN CAUCA*. Fundación Universitaria de Popayán, Cauca, Colombia. Obtenido de <http://unividafulp.edu.co/repositorio/items/show/214>
- Oficina de la Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito UNODC. (2016). *Resumen Ejecutivo*. Obtenido de Informe mundial sobre las drogas: https://www.unodc.org/doc/wdr2016/WDR_2016_ExSum_spanish.pdf
- ONUUV, ©. 2. (27 de junio de 2022). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*. Obtenido de <https://www.unov.org/unov/es/unodc.html>
- Pinto, G. (1998). La doctrina de la protección integral de los derechos del niño y del adolescente. *Separata de Estudio del Curso Adolescentes en conflicto con la ley penal*, 3 - 5.
- PNUD, O. (2021). *El progreso humano*. Obtenido de Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo: <https://www.undp.org/es>
- Pumalla, N. (2017). *Funcionamiento familiar y conductas adaptativas en adolescentes en conflicto con la ley penal del Centro Juvenil del Servicio de*

- Orientación al Adolescente – Arequipa, 2017.* Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6461>
- Rabanal, H. (2017). *La desintegración familiar y las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes internados en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa región Ucayali – 2016.* Universidad de Pucallpa, Ucayali. Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/92>
- Ramirez, H. (2019). *Los hogares disfuncionales y los adolescentes que cometen infracción penal en el Callao, año 2017.* Universidad Alas Peruanas, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12990/8963>
- Ramos, C. (2010). Idea de Familia en el Código Civil Peruano. *Themis*, 97-107.
- Real Academia Española, w. (2022). *Diccionario de la lengua española.* Obtenido de Diccionario de la lengua española Web site: <https://dle.rae.es/código>
- Rivadeneira, G., y Trellez, L. (2013). *Incidencia de las familias disfuncionales en el proceso de la formación integral en los niños de sexto año de educación básica de la unidad educativa República de Ecuador.* Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuanca, Cuenca.
- Robles, P. (2004). Violencia y seguridad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1-2. Obtenido de <http://criminnet.ugr.es/recpc/06/recpc06-r1.pdf>
- Salcedo, A. (2022). *FACTORES CRIMINOLÓGICOS QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL.*

- Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2299>
- Savater, F. (1997). *El valor de educar*. Barcelona: ARIEL, S. A.
- Seminario, M. (2019). *Disfuncionalidad familiar y Adolescentes Infractores en el sector Pachacútec, Ventanilla - 2016*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27138>
- Solá, M., y Chamorro, M. (2016). *La aplicación de la justicia restaurativa en la solución de conflictos penales de adolescentes infractores*. Universidad Regional Autónoma de los Andes Ibarra, Los Andes Ibarra, Ecuador. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3919>
- Uceda, F., Navarro, J., y Cosín, J. (2016). *Adolescentes y drogas: su relación con la delincuencia*. Universidad de Valencia, Valencia, España. doi:<http://dx.doi.org/10.7440/res58.2016.05>
- Valencia, L. (2016). *Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores*. Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1193?mode=full>
- Valgañón, M., Muñoz, L., Ferrandiz, A., y Quiroga, M. (2016). *Familias de adolescentes infractores penales reiterantes : funcionamiento, roles y coaliciones parentales*. Buenos Aires, Argentina: EDUCA Universidad Católica Argentina. Facultad de Psicología y Psicopedagogía. Departamento de Psicología. Obtenido de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/6144>

VARSÍ ROSPIGLIOSI, E. (2020). *TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA*.

Lima: Instituto Pacífico.

Villavicencio, F. (2014). *SISTEMA DE CONTROL DE LA INFRACCIÓN PENAL*

POR PARTE DE ADOLESCENTES EN EL PERÚ. Universidad de San

Martin de Porres, Lima. Obtenido de [https://derecho.usmp.edu.pe/wp-](https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/SISTEMA_DE_CONTROL_DE_LA_INFRACCION_PENAL_POR_PARTE_DE_ADOLESCENTES_EN_EL_PERU.pdf)

[content/uploads/2022/05/SISTEMA_DE_CONTROL_DE_LA_INFRACC](https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/SISTEMA_DE_CONTROL_DE_LA_INFRACCION_PENAL_POR_PARTE_DE_ADOLESCENTES_EN_EL_PERU.pdf)

[ION_PENAL_POR_PARTE_DE_ADOLESCENTES_EN_EL_PERU.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/SISTEMA_DE_CONTROL_DE_LA_INFRACCION_PENAL_POR_PARTE_DE_ADOLESCENTES_EN_EL_PERU.pdf)

Yáñez, G., y Franco, R. (2013). *Hogares disfuncionales y su incidencia en el*

comportamiento de los niños (as). Milagro.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL MENOR A LA LEY PENAL -
DISTRITO FISCAL TACNA 2021-2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	POBLACIÓN Y MUESTRA	DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO Y TÉCNICA
PROBLEMA PRINCIPAL: ¿Qué relación existe entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?	OBJETIVO GENERAL: Analizar la relación existe entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.	HIPÓTESIS GENERAL: Existe relación directa y significativa entre las familias disfuncionales y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.	Variable Independiente X:Familias disfuncionales	Entorno familiar	- Tipo de familia - Edad de los padres - N° de integrantes del grupo familiar - Ambiente familiar - Presencia de autoritarismo	POBLACIÓN 30 carpetas fiscales	DISEÑO No experimental	TÉCNICA Observación – análisis documental Entrevista
				Situación socioeconómica familiar	- Condición laboral - Ingresos económicos - Nivel educativo de los padres			
				Presencia de adicciones y patologías familiares	- Presencia de adicciones - Presencia patológicas familiares			
				Presencia de violencia	- Con presencia de violencia - Sin presencia de violencia			
PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿Qué relación existe entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar la relación entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: Existe relación directa y significativa entre el entorno familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022						
¿Qué relación existe entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?	Identificar la relación entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.	Existe relación directa y significativa entre la situación socioeconómica familiar y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.	Variable Dependiente: Y:Infracción del menor a la ley penal	Perfil del menor infractor	- Sexo - Edad - Nivel de educación - Presencia de adicciones - Predisposición emocional - Tipo de familia	MUESTRA 17 carpetas fiscales	TIPO Básica	INSTRUMENTO Ficha de análisis documental Entrevista a expertos
				Tipo de infracción	- Delitos contra el patrimonio - Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.			
¿Qué relación existe entre la presencia de adicciones y	Establecer la relación entre la presencia de adicciones y	Existe relación directa y significativa entre la presencia de						

patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?	patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.	adiciones y patologías familiares y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.			- Delitos contra la seguridad pública			
				Modalidad de la infracción	- Delitos contra la fe pública - Robo - Hurto - Peligro común - Lesiones leves - Falsedad genérica - Tráfico ilícito de drogas			
				Responsabilidad del menor	- Tipo de participación en el hecho punible - Presencia de violencia en el acto infractor			
¿Qué relación existe entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022?	Señalar la relación entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.	Existe relación directa y significativa entre la presencia de violencia y la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna, 2021-2022.		Resultado de la acción fiscal	- Promoción de la acción fiscal - Estado de la resolución		NIVEL Relacional	

5. **¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal?
Fundamente.**
6. **¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?**
7. **¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?**
8. **¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?**

Gracias por vuestra gentil colaboración.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I. Familias disfuncionales

Nº de caso

Año

Tipo de familia

Nº de integrantes del grupo familiar

Ambiente familiar

Condición laboral

Situación socioeconómica

Nivel educativo de los padres o tutor

Edad de los padres o tutor

Persona que ejerce poder en el entorno familiar

Presencia de consumo de alcohol o drogas

Presencias patológicas familiares

Presencia de violencia

II. Infractores a la ley penal

Nº de caso

Año

Sexo del infractor

Edad del infractor

Nivel de educación

Tipo de adicciones

Predisposición emocional

Tipo de familia

Tipo de infracción

Tipo de participación en el hecho punible

Modalidad de la infracción

Presencia de violencia en el acto infractor

Resultado de la acción fiscal Estado del Caso

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR
CRITERIO DE JUECES**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del juez: *Dr. VICTOR ADRIANO MUNDO LUYVA*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *FISCAL PROVINCIAL - MINISTERIO PÚBLICO*
 1.3. Nombre del instrumento evaluado: *FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL MENOR A LA LEY PENAL*
 1.4. Autor del instrumento: *Bach. Rony Brenin Gallardo Guevara*

II. ASPECTO DE LA EVALUACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Baja 2	Regular 3	Buena 4	Muy buena 5
1. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
2. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					X
3. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
4. Coherencia	Entre variable, indicadores e ítems.					X
5. Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
6. Metodología	Las estrategias responden al propósito de la investigación.				X	
7. Objetividad	Permite medir hechos observables.					X
8. Organización	Presentación ordenada.				X	
9. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
10. Suficiencia	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala	A	B	C	D	E
					03

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{0.94}{50}$$

- III. **CALIFICACIÓN GLOBAL** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORIA	INTERVALO
Desaprobado	(0,00 – 0,60)
Observado	<0,60 – 0,70)

Aprobado	<0,70 - 1,00)
----------	---------------

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) Contribuye a medir las dimensiones planteadas,
- () No contribuye a medir las dimensiones planteadas.

V. DATOS COMPLEMENTARIOS:

- 5.1. N° DNI : 24703541
- 5.2. Correo electrónico : vinloy@gmail.com
- 5.3. N° Celular : 988 291 605



Firma del juez

Tacna; 07 de noviembre de 2022

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR
CRITERIO DE JUECES**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del juez: **Dra. Renzi Marilu Loza Ticona**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente de la Universidad Privada de Tacna**
- 1.3. Nombre del instrumento evaluado: **FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL MENOR A LA LEY PENAL**
- 1.4. Autor del instrumento: **Bach. Rony Brenin Gallardo Guevara**

II. ASPECTO DE LA EVALUACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Baja 2	Regular 3	Buena 4	Muy buena 5
1. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
2. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.				X	
3. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.				X	
4. Coherencia	Entre variable, indicadores e ítems.				X	
5. Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.				X	
6. Metodología	Las estrategias responden al propósito de la investigación.				X	
7. Objetividad	Permite medir hechos observables.					X
8. Organización	Presentación ordenada.					X
9. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.					X
10. Suficiencia	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS						
Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala					24	20
	A	B	C	D	E	

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = \frac{44}{50} = 0.88$$

- III. **CALIFICACIÓN GLOBAL** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORIA	INTERVALO
Desaprobado	(0,00 – 0,60)
Observado	<0,60 – 0,70)
Aprobado	<0,70 – 1,00)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (x) Contribuye a medir las dimensiones planteadas.
() No contribuye a medir las dimensiones planteadas.

V. DATOS COMPLEMENTARIOS:

- 5.1. N° DNI : 00510667
5.2. Correo electrónico : mariluz0117775@gmail.com
5.3. N° Celular : 952675418



Tacna; 07 de noviembre de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR
CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del juez: **Mgr. Natalia Bahamonde Rodriguez**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente de la Universidad Privada de Tacna**
 1.3. Nombre del instrumento evaluado: **FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL MENOR A LA LEY PENAL**
 1.4. Autor del instrumento: **Bach. Rony Brenin Gallardo Guevara**

II. ASPECTO DE LA EVALUACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 1	Baja 2	Regular 3	Buena 4	Muy buena 5
1. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
2. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					X
3. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
4. Coherencia	Entre variable, indicadores e ítems.					X
5. Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.				X	
6. Metodología	Las estrategias responden al propósito de la investigación.					X
7. Objetividad	Permite medir hechos observables.					X
8. Organización	Presentación ordenada.					X
9. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.				X	
10. Suficiencia	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.				X	

CONTEO TOTAL DE MARCAS Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala	A	B	C	D	E
					4

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50} = 0.92$$

- III. CALIFICACIÓN GLOBAL (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORIA	INTERVALO
Desaprobado	(0,00 – 0,60)
Observado	<0,60 – 0,70)
Aprobado	<0,70 – 1,00)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- Contribuye a medir las dimensiones planteadas.
 No contribuye a medir las dimensiones planteadas.

V. DATOS COMPLEMENTARIOS:

- 5.1. N° DNI : 44485664
5.2. Correo electrónico : nata.bah@gmail.com
5.3. N° Celular : 974 886 622

Tacna; 07 de noviembre de 2022



Firma del juez

**ENTREVISTA
FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL
MENOR A LA LEY PENAL**

Introducción

Señor (a), la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre las familias disfuncionales y su relación con la infracción del menor a la ley penal.

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Es trascendental en la formación de la personalidad y el actuar de los niños, niñas y adolescentes en entorno familiar, muchas veces el accionar de los adolescentes en el reflejo de lo que ven en casa. Al margen de ello, el descuido y desatención de sus necesidades básicas materiales, y la falta de afecto hacen ocasionan que presente conductas rebeldes hasta llegar a cometer ilícitos penales.

2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Es muy importante la incidencia de la situación socioeconómica familiar, pues los niños, niñas y adolescente de familias de bajos recursos en mi experiencia son más propensos a cometer infracciones a la ley penal contra el patrimonio, pues también el acceso a una educación de calidad y de mayor preparación para el futuro a la que si tiene acceso las familias de mayores recursos puede incidir en que estos se hayan con menor frecuencia incurso en infracciones a la ley penal. Una situación importante es que la carencia de ingresos en el hogar puede conllevar a que se trate de cubrir algunas necesidades no básicas a través de la apropiación de bienes ajenos.

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Uno de los principales factores en la incidencia de casos de infracción a la ley penal, es justamente el consumo de drogas y otras sustancias psicotrópicas, pues para su optación los adolescentes tiende a cometer ilícitos a la ley penal. Otro factos de importancia él es consumo prematuro de bebidas alcohólicas. Ello también tiene importancia pues incluso el consumo de este tipo de sustancias por otros miembros de la familia y el alcoholismo de los padres también puede contribuir a que los adolescentes se encuentren más propensos a la comisión de infracciones a la ley penal.

4. **¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.**

Como se ha indicado muchas veces las conductas de los adolescentes son el reflejo de la conducta y el actuar de los padres, si en la casa se vive violencia es muy probable que esta conducta sea repetida por los adolescentes en su entorno familiar y amical. Esta tipo de conductas generan además inestabilidad emocional, que produce en el adolescente una reacción de desprotección que deviene en la aparición de conductas inapropiadas como medio de respuesta a esta situación de inestabilidad.

5. **¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal? Fundamente.**

Me parece que en cuanto al perfil no se puede estandarizar, pero si podemos de indicar que estos provienen de familias disfuncionales, desintegradas, de bajos recursos, con presencia de deserción escolar entre otros. Pero esto suele ser variable de un adolescente a otro.

6. **¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?**

La mayor incidencia son las infracciones contra el patrimonio, también las de violación de la libertad sexual y finalmente contra la vida el cuerpo y la salud, siendo las otras modalidades de muy rara presentación.

7. **¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?**

Las que están señaladas en la ley, medidas socioeducativas, y el pago de la reparación civil la misma que está a cargo de la familia del adolescente.

8. **¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?**

Mayor trabajo con las familias, mejorar el nivel de educación en los colegios estatales, programas de apoyo y tratamiento en adicción al consumo de drogas y alcohol, programas preventivos en colegios y comunidades. Uso de la justicia restaurativa como herramienta primordial en el abordaje primario de la comisión de infracción a la ley penal, en casos de infracciones de poca gravedad.

Debo precisar que en cuanto a la redacción de las preguntas formuladas, sería más apropiado usar los términos de niños, niñas y adolescentes desde una mirada al Código de los Niños y Adolescente y a la Convención de los derechos del niño.

ENTREVISTA
FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL
MINOR A LA LEY PENAL

Introducción

Señor (a), la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre las familias disfuncionales y su relación con la infracción del menor a la ley penal.

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

CONSIDERAMOS QUE LAS IMPLICANCIAS SON BÁSICAMENTE FACTORES ECONÓMICOS Y EMOCIONALES, YA QUE LOS JOVENES QUE VIENEN DE HOGARES POBRES Y DISFUNCIONALES SON MÁS PREDISPOSTOS A COMETER INFRACCIONES PENALES.-

2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

CONSIDERO QUE ES PREPONDERANTE POR CUANTO EN SU MAYORÍA LAS FAMILIAS QUE RADICAN EN LA CIUDAD SON MIGRANTES DE LA ZONA ANDINA, QUE VIENEN EN BÚSCA DE TRABAJO Y MEJORES CONDICIONES PARA LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA.-

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

EN ESTE ASPECTO TANTO LAS ADICCIONES Y PATOLOGÍAS FAMILIARES RESULTAN MUCHAS VECES SER DETERMINANTES PARA QUE EL MENOR INCURRA EN INFRACCIONES Y A QUE NO TENDRÍA CABAL CONOCIMIENTO DE SU COMPORTAMIENTO.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

AQUÍ ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, UN MENOR QUE VIVE EN UN HOGAR DONDE EXISTE VIOLENCIA FAMILIAR, VA A BUSCAR REFUGIO EN ACTIVIDADES Y COMPORTAMIENTO INADECUADO QUE INCLUSIVE LO HAYAN COMETER ACTOS FUERA DE LA LEY.

5. ¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal?

Fundamente.

- REBELDÍA
- CONDUCTA VIOLENTA
- INTOLERANCIA
- CARENTE DE LÍMITES

6. ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?

- INFRACCIONES / PATRIMONIO - ROBO/HURTO
- INFRACCIONES / LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD - LESIONES
- INFRACCIONES / LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD - HOMICIDIOS - SUICIDIO

7. ¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

BÁSICAMENTE RESPONSABILIDAD DEL TIPO PENAL YA QUE ASUME SU RESPONSABILIDAD POR LA INFRACCIÓN COMETIDA.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

PUNTUALMENTE UNA MEJOR EDUCACIÓN TANTO EN EL HOGAR COMO EN LOS CENTROS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ESCUELAS PARA PADRES.

ENTREVISTA
FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL
MENOR A LA LEY PENAL

Introducción

Señor (a), la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre las familias disfuncionales y su relación con la infracción del menor a la ley penal.

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

El entorno familiar es fundamental pues es allí donde nos formamos, a mayor práctica de valores. Menos posibilidades que los menores infrinjan la ley.

2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

La economía es muy importante pero no definitiva, una buena economía familiar permitirá mejor educación, salud física y mental, brindar calidad de tiempo a los hijos.

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

El consumo de alcohol y/o drogas distanciará la relación entre padres e hijos y acercará a estos a cometer actos ilícitos.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Lo mismo que los seres humanos copiamos patrones de conducta de nuestros padres, si crecemos en hogares violentos, esta violencia saldrá a relucir en los hijos.

5. ¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal?
Fundamente.

- generalmente provienen de hogares donde existe separación de los padres y no cumplen con su deber de formación.
- También provienen de hogares con problemas de alcoholismo.
- No existe calidad de tiempo

6. ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?

- generalmente Hurto, Robo, Lesiones, Homicidio, Violaciones, Sexuales, Violencia familiar

7. ¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

- Deben Reparar el daño causado.
- Cumplir la sanción y someterse a procedimientos.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

- Incentivar talleres de aprendizaje de carreras. Técnicas para el mejor aprovechamiento de tiempo de los jóvenes.
- Escuela de padres con seguimiento en los casos que se presente actos infractores.
- Apoyo social y psicológico

ENTREVISTA
FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL MENOR A LA LEY PENAL

Introducción

Señor (a), la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre las familias disfuncionales y su relación con la infracción del menor a la ley penal.

1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Partiendo desde el punto que los padres son el ejemplo a seguir para los hijos y se debe tener en cuenta que aquellos padres que están involucrados en la comisión de delitos y generan una mala idea de educación a los hijos sobre lo que ellos quieren ser en adelante, de igual forma la falta de cuidado y deber de asistencia a los hijos, a largo plazo los menores están más vulnerables a aprender malos hábitos o acciones que no son acordes y la cohesión dentro de la familia se ve afectada.

2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

Debemos tener en cuenta que los ingresos que tengan los padres en el ámbito económico, permitirán a los hijos dondes una mayor educación de calidad o al menos garanticen la misma, por lo que un menor que este de cuidado con sus necesidades básicas en su educación, se verá obligado a obtener estas necesidades de personas que no sean un ejemplo para ellos (delincuentes, etc.), o simplemente de tener una noción de valores (educación básica, buenas costumbres, etc.) en estos casos.

3. ¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

En una gran medida ya que serán estas adicciones, las que despertarán curiosidad en el menor y por ende recurrirán a personas que no serán un ejemplo para su formación, pero también también estas personas están involucradas en delitos parecidos, de igual forma los menores al estar involucrados en estas adicciones o recurrir a ellas, no serán conscientes de sus actos haciendo vulnerable a miles de personas.

4. ¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.

En una alta medida influye ya que los hijos aprenden estas malas acciones de sus padres y tienden a normalizarlo frente a su comportamiento con otros individuos, el menor al estar en proceso de formación considera como algo normal que la gente pueda hacer un maltrato solo que a una muy mala...

5. ¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal?
Fundamente.

un menor con falta de asus y cuidado, falta respeto a sus mayores, falta nocion en los valores y buenas costumbres.

6. ¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?

- actos que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud.
- actos contra el patrimonio (robo, hurto, apropiacion ilícita)
- actos contra la libertad sexual
- actos relacionados al consumo y trafico, ilícito drogas
- actos de terrorismo.

7. ¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?

se les impone medidas socio-educativas solo en los casos de ser en caso de la accion penal, es decir inimputable, sin embargo con estas medidas se busca la re-socialización y reintegración del menor a la sociedad, es el caso de los adolescentes que también se les da un internamiento temporal en un centro juvenil.

8. ¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?

- Concientización sobre lo bueno y lo malo, aprendizajes e diferenciación específicamente que accion son reprochables en la sociedad
- Talleres de aprendizaje y mejora de dinamica familiar (padres-tijon)
- Implementación de institutos educativos desde lo primario sobre los deberes cívicos, identificación nacional, respeto derechos fundamentales

ENTREVISTA
FAMILIAS DISFUNCIONALES Y SU RELACIÓN CON LA INFRACCIÓN DEL
MENOR A LA LEY PENAL

Introducción

Señor (a), la presente entrevista es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información sobre las familias disfuncionales y su relación con la infracción del menor a la ley penal.

- 1. ¿Qué implicancias considera usted tiene el entorno familiar en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.**

Particularmente considero que el entorno familiar incide de manera directa en la infracción del menor a la ley penal, pues la crianza que los padres imparten sobre sus hijos influye eventualmente en el comportamiento de estos. Así, considero que cuando un niño crece en un hogar con violencia, con padres que practican actividades ilícitas o incluso en hogares con padres ausentes, las probabilidades que, el menor crezca con principios y/o conceptos éticos alejados de lo que es socialmente aceptado, son altas.

- 2. ¿En qué medida considera usted que la situación socioeconómica familiar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.**

La situación socioeconómica en el Perú incide de manera indirecta en la infracción del menor a la ley penal, pues considero que si bien pertenecer a un nivel socioeconómico bajo no es una circunstancia que este relacionada intrínseca y directamente a la infracción del menor a la ley penal, no obstante, dada la coyuntura social y política del país que ha implicado que por años los estratos sociales más bajos hayan tenido un deficiente acceso a una educación de calidad, es que considero que ésta condición si incide en cierta manera, pues, con padres educados con valores y principios éticos deficientes es poco probable que la educación que

estos puedan impartir a sus hijos sea la más ideal para evitar la infracción del menor a la ley penal.

3. **¿En qué medida considera usted que la presencia de adicciones y patologías familiares inciden en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.**

La presencia de adicciones y patologías índice en gran medida en la infracción de los menores a la ley penal pues, como ya se indicó en respuestas previas, la crianza que los padres imparten sobre sus hijos esta directamente relacionada a las decisiones y conductas que estos menores puedan adoptar eventualmente. En este sentido, padres que normalizan la presencia de adicciones o patologías análogas en el hogar no es el entorno más idóneo para que un menor crezca dotado de los valores y principios correctos que puedan guiar las decisiones en su vida adulta.

4. **¿En qué medida considera usted que la presencia de violencia en el hogar incide en la infracción del menor a la ley penal en el distrito fiscal de Tacna? Fundamente.**

Considero que la violencia en el hogar no incide en la infracción del menor a la ley penal. Con esta afirmación no descarto que la presencia de estos hechos no afecte de alguna manera la integridad psicológica y desarrollo psicosocial del menor, sin embargo, si considero que la situación de violencia en el hogar en sí sola sea un factor detonante para que un menor infrinja la ley penal.

5. **¿Cuál considera usted es el perfil que presenta un menor infractor a la ley penal? Fundamente.**

El perfil de un menor infractor a la ley penal es aquel que ha crecido generalmente en un hogar disfuncional; con padres ausentes, sin una figura paterna o materna que haya instruido con valores y principios o que haya puesto límites a conductas equivocadas durante el crecimiento y desarrollo del menor. Por otro lado, también es probable que el menor haya tenido padres que se presentan como modelos a seguir incorrectos pues muchas veces se tratan de personas con adicciones o que se dedican a actividades manifiestamente ilegales.

6. **¿Cuál considera usted son los tipos y modalidades de infracciones que cometen los menores a la ley penal?**

No tengo conocimiento

7. **¿Cuáles considera usted son las responsabilidades que tienen los menores infractores a la ley penal?**

No tengo conocimiento

8. **¿Qué acciones se pueden considerar para hacer frente la infracción del menor a la ley penal?**

Se deberían realizar labores preventivas en centros educativos, así como también reforzar instituciones públicas encargadas de velar por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como las DEMUNAS y las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer. Esto con el fin de poder identificar oportunamente a menores en situación de desprotección familiar y brindarles un mejor entorno de crecimiento. Además de ello considero preciso implementar capacitaciones constantes a los profesionales psicólogos, trabajadores sociales, entre otros, que laboran en los albergues a fin de que estos puedan abordar de una manera especializada la formación de los menores a su cargo.

Gracias por vuestra gentil colaboración.

CUADRO EXCEL, RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE FAMILIA DISFUNCIONAL

N° de caso	Año	Tipo de familia	N° de integrantes del grupo familiar	Ambiente familiar	Condición laboral	Situación socioeconómica	Nivel educativo de los padres o tutor	Edad de los padres o tutor	Persona que ejerce poder en el entorno familiar	Presencia de consumo de alcohol o drogas	Presencia patológicas familiares	Presencia de violencia
13 (exp 523-2021)	2021	Disfuncional	2 (infractora y hermana)	Negligente	Hermana trabaja	Baja (arquiladas en un cuarto)	3ro de secundaria (hermana)	27 (hermana)	Hermana mayor	Ninguna	No hay referencias	No
686 (exp 404-2022)	2021	Disfuncional	más de 6 (madre, abuela, tíos, primos, hermano e infractor)	Agresivo	Madre trabaja	No hay referencias	2do de secundaria (madre)	43 (madre)	Madre	Drogas por parte del infractor (declaración del hermano)	No hay referencias	Si
S/N turno fiscal (exp 1498-2021)	2021	Disfuncional	3 (madre, hermana e infractor)	Negligente	Madre trabaja (tienda independiente) Infractor trabaja ocasionalmente	Medio bajo (viven en el segundo piso de la casa de la abuela)	Secundaria completa (madre)	37 (madre)	Madre	Alcohol por parte del infractor (refiere que a veces)	Ninguna	Si
S/N (exp 1798-2021)	2021	Disfuncional	4 (madre, 2 hermanos y la infractora)	Negligente	Madre trabaja (labores domésticas)	Medio bajo	Secundaria completa (madre)	39 (madre)	Madre	Alcohol y tabaco no frecuente por parte del infractor	Ninguna	Si
418 (4086 - 2021)	2021	Disfuncional	2 (madre e infractor)	Autoritario	Madre trabaja	Medio bajo	Secundaria completa (madre)	51 (madre)	Madre	Alcohol por parte del infractor	No hay referencias	no

453 (exp 4140- 2021)	2021	Disfuncio nal	4 (hermano, pareja del hermano, hija del hermano y el infractor)	Negligente	Hermano trabaja	Medio bajo (hermano vende ropa 80 soles diario)	Secundaria completa (hermano)	24 (hermano)	Herman o	Alcohol por parte del infractor	Ninguna	No	
520 (exp 4217- 2021)	2021	Disfuncio nal	3 (madre, abuela e infractor)	Negligente	Madre trabaja abuela trabaja infractor trabaja	Medio bajo	Secundaria completa (madre)	48 (madre)	Madre	Alcohol y marihuana por parte del infractor	Ninguna	No	
609 (exp 4636- 2021)	2021	Disfuncio nal	7 (madre, tío, 4 hermanos e infractor)	Agresivo	Tio trabaja Infractor trabaja	Medio bajo	4to grado de primaria (madre)	35 (madre)	Madre	Alcohol por parte del infractor	Ninguna	Si	
1579 (exp 5590- 2021)	2021	Disfuncio nal	7 (madre, padastro, 4 hermanos e infractor)	Negligente	Madre trabaja padastro trabaja infractor trabaja	Medio bajo	Secundaria completa (madre)	46 (madre)	Madre	Ninguna	Ninguna	No	
27 (exp 1311- 2022)	2022	Disfuncio nal	4 (madre, 2 hermano e infractor)	Negligente	Madre trabaja (como peón de chacra)	Baja (precaria)	No figura	39 (madre)	Madre	Consumo de alcohol por parte del infractor	Ninguna	No	
16 (exp 3932- 2022)	2022	Disfuncio nal	2 (madre e infractor)	Negligente	Madre trabaja	Media baja (chacra)	No figura	33 (madre)	Madre	Ninguna	Ninguna	No	
564 (exp 4053- 2022)	2022	Disfuncio nal	3 (madre, padre e infractor)	Negligente	Padre trabaja Madre trabaja	Media baja	Secundaria completa (madre)	34 (madre)	Padre	Ninguna	Depresión severa por parte del infractor	No	

422 (exp 4378- 2022)	2022	Disfuncio nal	3 (madre, hermano e infractora)	Negligente	Madre trabaja	Media	Universitari a completa, ingeniera comercial (madre)	45 (madre)	Madre	Consumo de alcohol por parte del infractor	Hipotiroidismo , asma leve, síndrome de hiperlaxitud articularia por parte del infractor	No	menor 1
422 (exp 4378- 2022)	2022	Funcional	6 (madre, padre, 3 hermano y la infractora)	Autoritari o	Madre trabaja Padre trabaja hermanos trabajan	Media	No figura	51 (padre) 49 (madre)	Padre y Madre	Consumo de alcohol (brindis) por parte del infractor	Ninguna	No	menor 2
697- 2022 (exp 5003- 2022)	2022	Disfuncio nal	más de 5 (padre, madre, hermanos e infractor)	Negligente	padres trabajan	media	No figura	No figura	Padre y madre	Ninguna	No hay referencias	No	menor 1
697- 2022 (exp 5003- 2022)	2022	Disfuncio nal	3 (padre, madre e infractor)	Negligente	padres trabajan	media	No figura	No figura	Padre y madre	Ninguna	No hay referencias	No	menor 2
418 (exp 4086- 2021)	2021	Disfuncio nal	2 (madre e infractor)	Negligente	madre trabaja	media baja	Secundaria completa	51 (madre)	Madre	Ninguna	No hay referencias	No	

CUADRO EXCEL, RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE MENOR INFRACTOR A LA LEY

N° de caso	Año	Sexo del infractor	Edad del infractor	Nivel de educación	Tipo de adicciones	Predisposición emocional	Tipo de familia	Tipo de infracción	Tipo de participación en el hecho punible	Modalidad de la infracción	Presencia de violencia en el acto infractor	Resultado de la acción fiscal	Estado del Caso
13 (exp 523-2021)	2021	Femenino	15	3ro de secundaria	Ninguna	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra el patrimonio	Autor	Hurto	No	Se promovió la acción penal	Conducción compulsiva
686 (exp 404-2022)	2021	Masculino	17	3ro de secundaria	Drogas por parte del infractor (declaración del hermano)	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la vida, el cuerpo y la salud	Autor	Lesiones leves	Si	Se promovió la acción penal	Conducción compulsiva
S/N turno fiscal (exp 1498-2021)	2021	Masculino	17	2do de secundaria	Alcohol (refiere a veces)	Extrovertido, dificultad en el control y dominio de sus impulsos agresivos, carencia afectiva y necesidades de seguridad	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la vida, el cuerpo y la salud	Autor	Lesiones leves	Si	Se promovió la acción penal	Captura y Conducción compulsiva
S/N (exp 1798-2021)	2021	Femenino	16	3ro de secundaria	Alcohol y tabaco no frecuente	Extrovertida con rasgos impulsivos	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la administración pública - Infracción a la ley penal contra el patrimonio	Autor (violencia a la autoridad) y coautora (robo agravado)	Violencia a la autoridad, Violencia y resistencia contra la autoridad - Robo agravado	Si	Se promovió la acción penal	Orden de Captura
418 (4086-2021)	2021	Masculino	17	2do de secundaria	Alcohol	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra el patrimonio	Autor	Hurto agravado	No	Se promovió la acción penal	Conducción compulsiva
453 (exp 4140-2021)	2021	Masculino	17	2do de secundaria	Ninguna	Extrovertido, inseguro, baja autoestima	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra el patrimonio	Autor	Hurto agravado en grado de tentativa	No	Se promovió la acción penal	Conducción compulsiva

520 (exp 4217- 2021)	2021	Masculi no	17	Secundaria completa	Consumo de Marihuana y alcohol	Extrovertido, actúa sobre el estímulo del momento, puede ser influenciado por pares	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la fe pública	Autor	Uso de documento falso	No	Se promovió la acción penal	En despacho para sentenciar	
609 (exp 4636- 2021)	2021	Masculi no	17	Secundaria incompleta	Consumo de alcohol	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la vida, el cuerpo y la salud	Autor	Agresiones en contra de las mujeres	Si	Se promovió la acción penal	Conducción compulsiva	
1579 (exp 5590- 2021)	2021	Masculi no	15	1ro de secundaria	Ninguna	Extrovertido, habilidades sociales deficientes, se deja llevar por sus emociones e impulsos	Disfuncional	Infracción a la ley penal en el delito contra la salud pública	Coautor	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	No	Se promovió la acción penal	Sentencia de terminación anticipada (internamiento 2 años y 6 meses y reparación civil de S/2000.00)	
27 (exp 1311- 2022)	2022	Masculi no	16	4to de secundaria	Ninguna	Retraído e introvertido	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra el patrimonio	Coautor	Robo agravado en grado de tentativa	Si	Se promovió la acción penal	Captura y Conducción compulsiva	
16 (exp 3932- 2022)	2022	Masculi no	16	1ro de secundaria	Ninguna	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la vida, el cuerpo y la salud	Autor	Lesiones culposas graves	No	Se promovió la acción penal	Audiencia de esclarecimiento 06/01/2023	
564 (exp 4053- 2022)	2022	Masculi no	17	5to de secundaria	Ninguna	Introvertido, inestabilidad emocional	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la vida, el cuerpo y la salud	Autor	Lesiones leves en grado de tentativa	Si	Se promovió la acción penal	Conducción compulsiva	
422 (exp 4378- 2022)	2022	Femenin o	16	5to de secundaria	Consumo de alcohol	Inestable e insegura	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la salud pública	Coautor	Microcomercialización de drogas en su forma agravada	No	Se promovió la acción penal	Reprogramada la audiencia de esclarecimiento de los hechos para el 13/01/2023	menor 1
422 (exp 4378- 2022)	2022	Femenin o	16	5to de secundaria	Consumo de alcohol (en brindis)	Extroversión y predisposición a la estabilidad emocional	Funcional	Infracción a la ley penal contra la salud pública	Coautor	Microcomercialización de drogas en su forma agravada	No	Se promovió la acción penal	Reprogramada la audiencia de esclarecimiento de los hechos	menor 2

													para el 13/01/2023	
697-2022 (exp 5003-2022)	2022	Masculino	15	4to de secundaria	Ninguna	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la libertad	Autor	Violación a la intimidad, difusión de imágenes	No	Se promovió la acción penal	Audiencia de esclarecimiento de los hechos 25/01/2023	menor 1
697-2022 (exp 5003-2022)	2022	Masculino	16	4to de secundaria	Ninguna	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra la libertad	Autor	Violación a la intimidad	No	Se promovió la acción penal	Audiencia de esclarecimiento de los hechos 25/01/2023	menor 2
418 (exp 4086-2021)	2021	Masculino	17	2do de secundaria	Ninguna	Sin pericia psicológica	Disfuncional	Infracción a la ley penal contra el patrimonio	Autor	Hurto agravado	No	Se promovió la acción penal	Conducción compulsiva	

